

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 352^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 35^a, en miércoles 9 de marzo de 2005

Ordinaria

(De 16:1 a 18:58)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE

SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Sesión secreta: se adopta resolución sobre designación por el Senado de integrante del Tribunal Constitucional.....

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional (2981-11) (queda pendiente su discusión particular)

***

*****Poner páginas en que aparece proyecto**

Recibimiento a delegación del Senado de Francia.....

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 31ª, ordinaria, en martes 1 de marzo de 2005.....

Sesión 32ª, ordinaria, en miércoles 2 de marzo de 2005.....

DOCUMENTOS:

- 1.- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en lo que respecta a regulación de investigación necesaria para administración de pesca y acuicultura (3801-03).....
- 2.- Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que modifica la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en lo relativo a estructura y funciones de gobiernos regionales (3203-06).....
- 3.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica la ley N° 19.903, en lo relativo a cobro de aranceles por parte de conservadores de bienes raíces (3642-07).....
- 4.- Informe de la Comisión de Economía recaído en el proyecto que modifica diversos cuerpos legales para limitar cobro de intereses, regular subasta hipotecaria y enmendar recurso de revisión (3606-03).....
- 5.- Moción de los señores Ríos, Larraín, Núñez y Zaldívar (don Andrés), con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 19.638, que establece normas sobre constitución jurídica respecto de iglesias y organizaciones religiosas, con el fin de regular inscripción en registro público de una entidad religiosa, certificar su existencia y precisar su régimen de bienes (3805-07).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Boeninger Kausel, Edgardo
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Chadwick Piñera, Andrés
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Cordero Rusque, Fernando
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Flores Labra, Fernando
--Foxley Rioseco, Alejandro
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--García Ruminot, José
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pizarro Soto, Jorge
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior subrogante, Secretario General de la Presidencia, Secretario General de Gobierno, de Salud, y el señor Superintendente de Instituciones de Salud Previsional.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:1, en presencia de 32 señores Senadores.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 31^a y 32^a, ordinarias, en 1 y 2 de marzo del año en curso, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, por medio del cual inicia un proyecto que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo que respecta a la regulación de la investigación necesaria para la administración de la pesca y la acuicultura (boletín N° 3.801-03) **(Véase en los Anexos, documento 1)**.

--Pasa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la de Hacienda, en su caso.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero informa que tomó conocimiento del rechazo del proyecto de ley que establece incentivos para la entrega de información en los delitos vinculados a los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos (boletín N° 3.391-17), a la vez que comunica la nómina de los señores Diputados que integrarán

la Comisión Mixta que deberá formarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Carta Fundamental.

-- Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el segundo informa que ha desechado algunas de las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto que introduce modificaciones a la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en lo relativo a la estructura y funciones de los gobiernos regionales, con urgencia calificada de “simple” (boletín N° 3.203-06) (**Véase en los Anexos, documento 2**), a la vez que comunica la nómina de los señores Diputados que integrarán la Comisión Mixta que deberá formarse conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República.

--Se toma conocimiento y se designa a los señores Senadores miembros de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización para que integren la referida Comisión Mixta.

Con el tercero comunica que ha prestado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica el Código de Aguas, con urgencia calificada de “simple” (boletín 876-09).

--Queda para tabla.

Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.903 en lo relativo al cobro de aranceles por parte de los conservadores de bienes raíces (boletín N° 3.642-07) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

De la Comisión de Economía, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales para limitar el cobro de intereses, regular la subasta hipotecaria y enmendar el recurso de revisión (boletín N° 3.606-03) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

--Quedan para tabla.

Moción

De los Senadores señores Ríos, Larraín, Núñez y Andrés Zaldívar, con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica respecto de las iglesias y organizaciones religiosas, con el fin de regular la inscripción en el registro público de una entidad religiosa, certificar su existencia y precisar su régimen de bienes (boletín N° 3.805-07) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. (El proyecto no podrá ser considerado en tanto su Excelencia el Presidente de la República no lo incluya en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional).

Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Senadores señores Núñez y Ríos, mediante la cual inician un proyecto que modifica la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, con el fin de regular la instalación de los consejos regionales.

--Se declara inadmisibile, por referirse a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto en el número 2° del inciso cuarto del artículo 62 de la Carta Fundamental.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor RÍOS.- Pido la palabra sobre la Cuenta.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, el proyecto que presentamos con el Senador señor Núñez fue declarado inadmisibile por la Mesa.

Sin embargo, hemos sostenido una reunión con el señor Ministro del Interior para resolver este tema, que nos parece de gran urgencia.

Por ello, solicito que se oficie a Su Excelencia el Presidente de la República manifestándole el interés del Senado por avanzar en esta materia, con el objeto de que preste su patrocinio a la iniciativa señalada.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, se enviará el oficio solicitado por el Honorable señor Ríos.

--Así se acuerda.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Antes de entrar al Orden del Día, aprovecho la oportunidad de saludar a distinguidos representantes del Senado de Colombia que nos honran con su presencia en las tribunas: señor Emilio Otero Dajud, Secretario General Encargado de las Labores Legislativas; señora Selma Patricia Namur, Directora General Administrativa, y señor Ruperto Bocanegra Padilla, Jefe de División y Sistemas.

Estos personeros nos visitan dentro del ámbito del Convenio suscrito el año recién pasado entre el Senado de Chile y el de Colombia, en virtud del cual se

posibilita un intercambio de personal, de experiencias administrativas, etcétera. Por ello se encuentran trabajando con nosotros durante estos días.

Sean bienvenidos y les deseamos mucho éxito durante su misión aquí, en Chile.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Por otra parte, recuerdo a Sus Señorías que hoy, aproximadamente a las 17, nos visitará el Presidente del Senado de Francia, señor Christian Poncelet, acompañado de un importante grupo de miembros de esa Cámara y otras autoridades.

A efectos de dar la bienvenida a dicha delegación, leer los discursos de rigor y cumplir con las solemnidades propias de este tipo de visitas, se interrumpirá el debate de los proyectos.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta para tratar el primer punto de la Tabla.

V. ORDEN DEL DÍA

SESIÓN SECRETA

--Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16:8 y adoptó resolución sobre la designación por el Senado de integrante del Tribunal Constitucional.

--Se reanudó la sesión pública a las 16:17.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Continúa la sesión pública.

**MODIFICACIÓN DE LEY N° 18.933, SOBRE INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL**

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional, con segundo informe de la Comisión de Salud y urgencia calificada de “simple”.

--Los antecedentes sobre el proyecto (2981-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 28ª, en 4 de marzo de 2003.

Informes de Comisión:

Salud, sesión 49ª, en 13 de mayo de 2003.

Salud (segundo), sesión 31ª, en 1 de marzo de 2005

Discusión:

Sesión 55ª, en 20 de mayo de 2003 (se aprueba en general), sesión 32ª, en 2 de marzo de 2005 (se aplaza su discusión particular).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La iniciativa fue aprobada en general en sesión de 20 de mayo de 2003.

La Comisión de Salud, en su segundo informe, deja diversas constancias reglamentarias.

Las modificaciones efectuadas al proyecto aprobado en general fueron acordadas por unanimidad, con excepción de aquellas que el señor Presidente irá sometiendo a votación oportunamente.

Cabe recordar que las enmiendas aprobadas unánimemente deben ser votadas sin debate, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, salvo que algún señor Senador, antes de iniciarse la discusión particular, solicite discutir la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o que haya indicaciones renovadas. Hasta el momento, no se ha renovado ninguna.

Todas las modificaciones requieren mayoría simple para su aprobación.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado dividido en cuatro columnas, las que transcriben la ley N° 18.933, el proyecto aprobado en general por el Senado, las enmiendas efectuadas por la Comisión de Salud y, finalmente, el texto que resultaría de aprobarse dichas modificaciones.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Solicito autorización del Senado para que ingrese el Superintendente de Instituciones de Salud Previsional, señor Manuel Inostroza Palma.

--Se accede.

El señor LARRAÍN (Presidente).- A continuación, corresponde dar por aprobadas todas las modificaciones que fueron acogidas por unanimidad en la Comisión, a menos que algún señor Senador solicite discutir por separado alguna de ellas o...

El señor ÁVILA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ÁVILA.- Pido que se vote separadamente el artículo 22.

El señor RÍOS.- Y el 24 ter.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Muy bien.

En consecuencia, daremos por aprobado el resto de las disposiciones acogidas por unanimidad en la Comisión y que el señor Secretario individualizó, con excepción de los artículos 22 y 24 ter, que serán discutidos y votados separadamente, al igual que las enmiendas que fueron objeto de votación dividida.

--Se aprueban, con las excepciones indicadas.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, si usted me autoriza, haré una relación muy genérica sobre el contenido del proyecto, para entender mejor lo que votaremos, y en su momento retiraremos nuestra oposición a varias de las enmiendas aprobadas por mayoría, de manera que debamos emitir pronunciamiento sobre muy pocas proposiciones de la Comisión.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Bien.

Entonces, discutiremos en particular los preceptos que fueron objeto de votación dividida, pues no hay indicaciones renovadas, y también, los artículos 22 y 24 ter, respecto de los cuales se solicitó discusión y votación separadas.

El Senador señor Ruiz-Esquide, en su calidad de Presidente de la Comisión de Salud, pidió autorización para, antes de entrar al debate, hacer una breve reseña sobre el contenido del proyecto, y anunció que algunas de las votaciones divididas registradas en dicho órgano se van a transformar en unánimes, con lo cual agilizaremos el despacho de la iniciativa.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, ésta es la tercera iniciativa legal que se plantea para reformar la salud. Con ella deberíamos dar por terminado este capítulo, si bien hay una cuarta, la “ley corta de isapres”, y eventualmente una quinta, la “ley de derechos y deberes de los pacientes”, que debería llegar al Senado.

El proyecto que nos ocupa es bastante técnico y muy complejo en algunos aspectos. En la Comisión fue objeto de un debate difícil en determinados rubros, pero llegamos a una fórmula de acuerdo bastante buena, a mi juicio, en la medida en que varios miembros de la Comisión depusimos nuestras objeciones en ciertos puntos, a fin de avanzar más rápido en una materia sobre la que, a la larga, es necesario legislar.

¿Cuáles son los principales objetivos?

1) Ordenar la estructura, contenido y terminación de los contratos de salud, los que deberán contemplar las garantías explícitas y un plan complementario, con todos los otros beneficios que se acuerden.

2) Regular las tres modalidades permitidas de planes de salud, para evitar la proliferación de miles de planes diferentes, lo que dificulta la comprensión por parte de los usuarios y el control de la Superintendencia. Estas modalidades son -vienen contenidas en la iniciativa-: plan de libre elección del prestador; plan cerrado, donde se señalan determinadamente los prestadores en convenio, y plan con prestadores preferentes, que combina las dos anteriores.

3) Precisar y acotar las exclusiones y las preexistencias -estas materias fueron objeto de debate en la Comisión y sobre ellas versan tres de los artículos que no se aprobaron por unanimidad y que deberán votarse-, las cuales sólo podrán referirse a cirugía plástica con fines de embellecimiento (no curativa ni reparadora); atención particular de enfermería; hospitalización con fines de reposo; prestaciones cubiertas por otras leyes. Además, en estos artículos se define que se entenderá por preexistente la patología o condición de salud conocida por el afiliado y diagnosticada por un médico antes de suscribir el contrato.

4) Acotar en la ley en proyecto las alzas de precios de los programas y planes, dentro de una banda estructurada en torno a las variables de precios base y tabla de factores por sexo y edad.

Además, se señala cuáles van a ser las variables de esta suerte de bandas de precios. La variación -señala el proyecto- no podrá ser más de 1.3 veces el promedio ponderado de los porcentajes en que hayan cambiado los precios base. A estos efectos, se definen los términos “precios base” y “tabla de factores”. Todo ello está destinado a lograr cierta nivelación del alza de precios, claridad de los conceptos, conocimiento de las personas y más fácil resolución de los conflictos.

5) Mantener por un año el contrato de salud para los beneficiarios cuando el cotizante fallece y siempre que aquél tenga al menos un año de antigüedad.

6) Permitir al beneficiario que pasa a ser cotizante debido a que comienza a recibir ingresos por la muerte del causante optar a permanecer en la isapre con un plan de comercialización que se ajuste a su cotización legal.

7) Crear el Fondo de Compensación Solidario entre instituciones de salud previsional para compensar las diferencias de riesgos por sexo y edad.

8) Dotar a la Superintendencia de herramientas para precaver los riesgos que afecten los derechos de los cotizantes y sus beneficiarios, permitiéndole recabar información oportuna y confiable sobre hechos relevantes relativos a la situación financiera de las instituciones; disponer auditorías externas conforme a las modalidades establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y controlar los traspasos de cartera.

9) Reformular los plazos y procedimientos cuando se cancela la inscripción de una isapre en el registro.

10) Regular y transparentar la actividad de los agentes de venta de planes de salud.

11) Impedir la integración vertical entre aseguradores y prestadores de la salud. Las isapres que sean además prestadoras de salud deberán constituir una persona jurídica distinta y separar los giros, dentro de un año desde la publicación de la ley en proyecto.

Este punto fue muy discutido, pues algunos consideramos que no se garantizaba que en la práctica esto no terminara siendo, en definitiva, una integración vertical. Por eso, las atribuciones de la Superintendencia están dadas justamente para que pueda garantizar que se cumplan realmente el espíritu y el texto de la ley.

12) Reafirmar el rol de la Superintendencia de Salud -así se llamará la actual Superintendencia de Isapres- en la liquidación y aplicación de la garantía que deben mantener las instituciones de salud previsional.

Para conocimiento del Senado, permítaseme enumerar los temas que suscitaron mayor discusión, los cuales muy probablemente van a seguir manteniéndose en el debate posterior a la dictación de la ley en proyecto.

Primero, facultad de las isapres para requerir información de salud de sus afiliados y cotizantes a los efectos de resolver sobre la procedencia de determinado beneficio. En esta materia se optó por mantener el carácter confidencial de la ficha clínica -lo que a nuestro juicio es muy importante- y delimitar la entrega de datos personalísimos a lo estrictamente necesario y mediante certificado médico del prestador. En caso de discrepancia intervendrá un médico independiente de las partes, inscrito en la Superintendencia para estos fines, quien podrá revisar la ficha clínica.

En seguida, definición y regulación de las tres diferentes modalidades del plan de salud complementario a las garantías del AUGE. Este punto se resolvió por unanimidad.

En cuanto a las exclusiones y las preexistencias, hay una definición de fondo que, cuando se trate esta materia, nos motivará a algunos a reiterar nuestra oposición.

Y están por último la revisión anual del contrato de salud y el ajuste del precio mínimo, así como la facultad de las isapres para modificar los precios base en los términos ya señalados. Para ello, se autoriza a la Superintendencia a los efectos de fijar cada diez años la relación máxima que podrá existir entre el factor más bajo y el más alto de la tabla, diferenciando por sexo; y en un artículo transitorio -como lo pueden ver los señores Senadores- se establece, para el primer decenio, una relación máxima de nueve veces entre el mínimo y el máximo en el caso de las mujeres y de catorce veces en el de los hombres.

La ley en proyecto entrará en vigencia junto con el Plan AUGE, y mediante ella se faculta al Presidente de la República para fijar el texto refundido, coordinado y sistematizado de los cuerpos legales correspondientes.

Señor Presidente, termino señalando que en el artículo 1º, N° 10), letras b), a) bis y A, Párrafo 2º, se retiró la oposición, para que se considere que a su respecto existió consenso y, por lo tanto, haya aprobación sin debate, en el ánimo tanto de los Senadores que estuvimos en la Comisión como de algunos que...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Perdón, Su Señoría, pero quiero pedirle que precise, pues se está refiriendo a las normas que tuvieron votación dividida y señalando que con relación a ellas se retira la oposición para que se consideren aprobadas por unanimidad.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Artículo 1º, N° 10), letra b)...

La señora MATTHEI.- ¿Qué página?

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Lo ignoro, señora Senadora.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ya la identificaremos, a medida que vayamos avanzando.

Pero queremos registrarlo, para los efectos de la labor de Secretaría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- N° 10) del artículo 1º, letras b), a) bis...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Perdón, señor Senador, pero nos estamos confundiendo.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Lo veremos después, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Sí. Cuando entremos al análisis pormenorizado Su Señoría nos indicará respecto de qué normas se retira la oposición. Así será más simple y se facilitará la discusión.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Muy bien.

Señor Presidente, creemos haber aprobado esta iniciativa en la forma que nos parece más útil para el país. Es una materia extremadamente controvertida; la discusión fue muy larga. Y debo reconocer que cada uno de nosotros hizo un esfuerzo por superar sus propias reticencias acerca de algunos puntos, en el ánimo de contar con la cuarta ley necesaria para llevar a cabo la reforma de la salud.

Por último, quiero agradecer -ello es normal cuando se trata de este tipo de proyectos- la disposición y el trabajo de la secretaría de la Comisión de Salud. La verdad es que la confección del informe fue extremadamente compleja, porque avanzábamos, retrocedíamos y debimos compensar y conciliar muchos artículos.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Los antecedentes entregados por Su Señoría ayudarán al análisis pormenorizado de la iniciativa.

En discusión particular el proyecto.

Antes de dar inicio al análisis artículo por artículo, debo informar que se recibió una indicación destinada a sustituir una norma del proyecto. Como no se trata de una indicación renovada, en su momento voy a solicitar la unanimidad de la Sala para tratarla.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Ciertamente, la indicación se presentó fuera de plazo. Sin embargo, el propósito es hacer ver a la Sala que, si bien no hubo coincidencia plena en la interpretación de la norma pertinente, todos los miembros de la Comisión de Salud estamos disponibles para que se apruebe por unanimidad lo que en ella se consigna.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En su momento recabaré el consenso de la Sala para tratarla.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Señores Senadores, respecto del artículo 22 propuesto para la ley N° 18.933, que la Comisión aprobó por unanimidad (5 votos contra 0), se pidió discusión y votación separadas.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, pedí intervenir con relación a este artículo porque considero que la perversidad del sistema que agrupa a las instituciones de salud previsional no se elimina con este proyecto, sino que sólo se enmascara. Yo diría que se hace más refinado todo lo que tiene que ver con la presentación de las normas que lo estructuran.

Al respecto, si bien el artículo 22 aparentemente elimina la posibilidad de que las isapres hagan prestaciones en forma directa, no se prohíbe en forma

expresa que constituyan sociedades matrices. Entonces, por una vía indirecta, a una sociedad **holding** le resulta factible controlar determinada isapre y las clínicas respectivas.

En los hechos, no hemos avanzado nada en el propósito y espíritu del proyecto en análisis, que sólo siembra confusión en los usuarios y en la ciudadanía en general. Muchos podrán pensar que con él se transparenta la actividad, se impide que la concentración de este negocio siga avanzando.

Parecen no advertir los miembros de la Comisión de Salud que en este instante cinco isapres concentran el 90 por ciento del mercado. Estas empresas se hallan felices con la representación que tuvieron en la Comisión respectiva por parte de los Senadores Espina, Matthei...

La señora MATTHEI.- Perdón: fue por unanimidad.

El señor ÁVILA.- Todos los que pasaron por ella percibieron nítidamente que era imposible avanzar un milímetro más allá de lo que dichas empresas han establecido como criterio para el manejo de su negocio.

Quiero insistir en que el artículo 22 se convierte en letra muerta, porque su propósito no servirá de nada en la realidad. El hecho de que se constituya un **holding** que maneje tanto la isapre como la clínica o el conjunto de clínicas correspondiente concentra la operación en una sola mano y, por lo tanto, cierra toda posibilidad de que los usuarios tengan el derecho a la libre elección. Ellos deberán necesariamente someterse a un sistema cerrado que, por supuesto, privilegia el lucro por sobre todas las cosas. Habrá listas de médicos que se impondrán a los cotizantes, sin que a éstos les sea factible la libre elección. ¡Terminó ese derecho para todos los afiliados a las isapres!

Eso tiene que saberse y debe quedar consignado en las Actas de esta sesión como una debilidad más de este intento por mejorar la salud en nuestro país.

Acerca de otros aspectos que están en la misma línea de lo que despierta la inquietud que señalo, me reservaré para darles expresión en el momento en que se discuta la disposición respectiva. Mientras tanto, quiero dejar una constancia e insistir...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminó su tiempo, señor Senador.

El señor ÁVILA.- Si lo que aquí se aprobó alentó una mínima ilusión en alguna persona, con mucho dolor le digo que ha sido falsa y que aquello quedará como letra muerta, como algo imposible de aplicar en la realidad.

Además, los efectos de la ley en proyecto...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminó el tiempo de Su Señoría.

El señor ÁVILA.-...no serán retroactivos, de manera que todas las isapres ya organizadas podrán seguir operando en la misma forma en el futuro sin ningún inconveniente. Entonces, las disposiciones de esta normativa no regirán para lo hasta ahora existente, que fue precisamente lo que inspiró un conjunto de modificaciones que hoy se derrumba de manera estrepitosa como una falsa ilusión.

He dicho.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, el mayor logro de la Humanidad en los últimos 300 años es la libertad individual. Ella es la que en definitiva fija los caminos por los cuales cada uno de los seres humanos transita asumiendo sus propias responsabilidades.

La libertad es la manifestación de la responsabilidad. Por tal motivo, cuando normas legales contemplan obligaciones para todos los ciudadanos en una materia determinada, entiendo que esa libertad individual se sienta afectada. Pero cuando el individuo escoge libremente el sistema que utilizará para resolver sus

problemas de salud, que son propios de él, no debería crearse al respecto una atmósfera de tensión innecesaria.

Sin embargo, me parece interesante observar -a lo mejor la Comisión de Salud podría entregarnos alguna información- que un conjunto de instituciones de salud previsional de carácter cerrado tiene como objetivo la atención de determinados grupos de trabajadores. Las hay en distintos yacimientos cupríferos, en áreas laborales como Ferrocarriles, en fin. Dichas isapres, con recursos provenientes de negociaciones colectivas de bastante importancia y otros que forman parte de la acción de desarrollo social de las empresas, proporcionan a sus afiliados una muy buena atención. Tengo entendido, si no me equivoco, que este sistema permite a no menos de 180 mil trabajadores acceder a prestaciones de salud muy adecuadas.

Quiero entender que el nuevo artículo 22 que se propone, más los incisos que se mantienen, también tienen por finalidad sostener esos sistemas de salud espontáneos que han surgido a través de las isapres que señalé.

La eliminación de la responsabilidad que pudiera tener una institución de salud previsional sobre otras entidades para la ejecución de planes de salud indudablemente afectaría a las isapres referidas, que, como dije, atienden hoy a 180 mil trabajadores o más, quienes, con sus mujeres e hijos, llegan a casi un millón de personas. En consecuencia, no me parece adecuada la supresión.

Por los motivos expuestos, votaré favorablemente la norma propuesta por la Comisión.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, creo que uno a veces, por las aspiraciones que tiene, no alcanza a distinguir con suficiente claridad la justeza de algunas críticas y la exageración de otras.

Es evidente que esta disposición no suprime los *holding*. Ellos son de la esencia del sistema en que vivimos. Puedo tener una visión muy crítica de éste; puedo concordar con el Senador señor Ávila en que el capitalismo va hacia la concentración, y más aún, hacia la de tipo monopólico. Pero eso -repito- es de la esencia del sistema, por lo cual resulta difícil restringirlo.

Lo que sí logra esta enmienda -y en esto el Honorable colega no tiene razón- es que aquí habrá administración y contabilidad separadas de dos empresas distintas, lo que impedirá los traspasos de dinero de una a otra y que, por esa vía, se burle al usuario.

Si propiciáramos la eliminación de los *holding*, tendríamos que suprimir a los 4 ó 5 dueños de todas las grandes empresas o de gran parte de ellas, que son los llamados “grupos económicos”. Pero eso escapa a la ley de isapres y supondría una reforma mucho más profunda del sistema en que vivimos.

Lo que el proyecto en debate modestamente consigue es un beneficio hacia los usuarios, en el sentido de que no puede haber un privilegio de una isapre respecto de una clínica de su misma propiedad.

Por otra parte, no es tan efectivo lo indicado por el señor Senador en orden a que la iniciativa terminaría con la libre elección. Si él la leyera atentamente, comprobaría que hay planes tanto de libre elección como cerrados y semicerrados. Todos son distintos y el usuario podrá escoger cualquiera de ellos con total libertad.

Los planes cerrados no son de por sí negativos. Existen en Estados Unidos y abaratan los costos. Una persona, libremente, puede decir: “Prefiero un plan de salud cerrado si me atienden equis médicos, que me dan tales garantías, porque me significa pagar menos que en uno de libre elección”.

Pretender que la única modalidad sea la libre elección total y, al mismo tiempo, que no suban los precios es una contradicción en los términos. Éste es el

motivo por el cual en Estados Unidos gran porcentaje de las prestaciones de salud se realiza a través de planes cerrados.

Por eso señalé que en algunas críticas el señor Senador tiene razón, pero no en otras.

Por lo expuesto, y sopesando las cosas positivas y las negativas, en la Comisión aprobamos por unanimidad la modificación a este artículo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, yo no iba a intervenir, pero he resuelto no dejar pasar las insolencias que habitualmente dice el Senador señor Ávila. Y le digo que cada vez que lo haga voy a contestarle.

¡Para payasos, no, señor Presidente! ¡No entré a esta Corporación para escuchar payasadas!

Y lo voy a señalar muy derechamente. Aquí podemos discutir ideas y temas de fondo; pero sostener la insolencia de que los Senadores de la Alianza estamos defendiendo intereses o votando...

El señor ÁVILA.- ¡Ésa es la auténtica verdad!

El señor ESPINA.- ¡Señor Presidente, dígame...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Senador señor Ávila, le ruego respetar el uso de la palabra.

El señor ESPINA.-...que haga sus payasadas cuando él intervenga!

El señor ÁVILA.- ¡Usted no...

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡Silencio, Senador Ávila!

El señor ESPINA.- ¡Yo no le voy a aceptar a este señor que pretenda sostener que nosotros no votamos según lo que estimamos intereses generales del país y de la ciudadanía!

El señor ÁVILA.- ¡Por favor...!

El señor ESPINA.- Debo manifestar que la norma en debate se aprobó por la unanimidad de los cinco miembros de la Comisión de Salud, entre ellos los Honorables señores Boeninger, Viera-Gallo y Ruiz-Esquide, su Presidente. Y también concordó el Gobierno.

¿Significa eso que el Senado completo, representado por los integrantes de ese órgano técnico, con la anuencia del Ejecutivo, estaría votando en defensa de los intereses de las isapres?

En algunos aspectos, por supuesto, se tiene en cuenta la opinión de los representantes de las instituciones de salud previsional. Pero en la mayoría de los casos nosotros velamos por los intereses de la gente que nos eligió, por los usuarios de un sistema de salud extraordinariamente complejo. Y se requiere tener frialdad y objetividad para que ese sistema termine favoreciendo a la inmensa mayoría de los chilenos.

Por lo tanto, señor Presidente, debo señalar que no voy a aceptar insultos, injurias ni descalificaciones.

Cuando a este señor lo insultan a propósito de otro tema, entonces él tiene derecho a salir a defenderse. Pero cree que puede trapear con el nombre de otros Senadores y que nos vamos a quedar callados.

¡Yo no me voy a quedar callado ni aquí, ni afuera, ni por las vías que él quiera, señor Presidente! ¡No estoy dispuesto a aceptar insultos, porque represento a gente decente que merece respeto!

La modificación propuesta resuelve una situación que en Chile hasta ahora se se permite: la integración entre quienes financian las prestaciones de salud y aquellos que las otorgan.

El artículo 22 de la ley N° 18.933 es diametralmente distinto. La norma que propone la Comisión establece la prohibición de que las isapres que se dediquen

al financiamiento de las prestaciones y beneficios de salud participen en la ejecución de dichas prestaciones y beneficios, y en la administración de los prestadores.

Además, se otorgan a la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional un cúmulo de facultades que permitirán contar con instrumentos para fiscalizar si en algún momento, por la vía de de los hechos, se produce una integración vertical que vaya en perjuicio de los intereses de los usuarios.

Lo que se propone ahora, señor Presidente, es mucho más de lo que ha estado vigente durante años. Y es un avance acorde con todas las normas que el Gobierno debatió bastante tiempo en la Comisión.

Por lo tanto, puedo señalar, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, que en el nuevo artículo 22, además de prohibirse la integración vertical, se otorgan facultades a la Superintendencia para fiscalizar adecuadamente. Y si el Superintendente en el futuro considera que en la práctica son insuficientes, entonces se le entregarán más para que mejore su fiscalización. Jamás la intención fue restringir.

Reitero: esta norma es producto del acuerdo unánime de la Comisión de Salud, con participación del Gobierno y de la Oposición, y con el beneplácito del señor Ministro, quien la consideró un avance importantísimo.

Debatamos ideas, pues para eso nos eligieron, y no transformemos esto en un burdel de injurias e insultos que, por lo menos yo, no voy a aceptar.

El señor ÁVILA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

El señor ÁVILA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- No le he dado la palabra, señor Senador.

El señor ÁVILA.- Sí. Pero se la estoy pidiendo porque...

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡No se la estoy dando, Senador Ávila!

El señor ÁVILA.- ¡Pero usted comprende...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Lo siento mucho.

El señor ÁVILA.- ...que yo tengo el derecho...

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡No tiene ningún derecho, señor Senador!

El señor ÁVILA.- ¡Tengo el derecho, señor Presidente,...

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡No, señor Senador!

El señor ÁVILA.- ...porque he sido calificado...

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡No, Senador! ¡Usted fue el que profirió una injuria!

El señor ÁVILA.- ¡Yo no he dicho ninguna injuria!

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡Usted, señor Senador, señaló...

El señor ÁVILA.- ¡No he dicho ninguna injuria!

El señor LARRAÍN (Presidente).-...que Senadores elegidos por la ciudadanía son representantes de intereses económicos! Y eso, en mi opinión, es una injuria.

Si eso se le dice a Su Señoría o a cualquier Senador, lo va a considerar una injuria. Y el Honorable señor Espina ha ejercido el derecho a vindicar su nombre.

Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

El señor ÁVILA.- ¡Yo he señalado...

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡Silencio, por favor!

El señor ÁVILA.- ...que está representando muy fielmente los intereses de las isapres!

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡He dicho que tiene la palabra la Honorable señora Matthei!

El señor ÁVILA.- ¡Y ésa es una realidad!

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡Tiene la palabra la Honorable señora Matthei!

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, invito a todos los señores Senadores a que abran el boletín comparado en la página 135, donde se encuentra el artículo primero

transitorio. Si lo leen, podrán constatar la absoluta ignorancia con que cual habla el Senador Ávila. Ha sostenido que ésta no es una ley retroactiva y que, por lo tanto, las isapres que ya se constituyeron y tienen una clínica o un prestador de servicios seguirían en las mismas condiciones.

Pues bien, el artículo primero transitorio dice textualmente:

“Aquellas Instituciones de Salud Previsional” -eso significa isapres, Senador Ávila- “que a la fecha de publicación de la presente ley, sean también prestadores de atenciones de salud, deberán constituir, dentro del plazo de un año contado desde dicha publicación, una nueva Institución de Salud Provisional,” -es decir, una nueva isapre- “mediante la creación de una persona jurídica distinta, la que se entenderá, para todos los efectos legales, como continuadora legal de aquélla en lo que dice relación con el giro de financiar prestaciones y beneficios de salud regulados por la ley N° 18.933”. O sea, obligamos a esas instituciones a separarse dentro de un año.

Señor Presidente, puedo decir...

El señor ÁVILA.- ¡Eso es una farsa!

El señor LARRAÍN (Presidente).- Le ruego no interrumpir, señor Senador.

¡Respete el derecho de quien está hablando!

El señor ÁVILA.- ¡Porque usted no me da la palabra!

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡No se la voy a dar mientras no respete a los demás, señor Senador!

Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, el Senador Ávila generalmente dice cosas inexactas, que son medias verdades, medias mentiras,...

El señor ÁVILA.- ¡Verdades completas!

La señora MATTHEI.- ...que no reflejan en absoluto lo que establece la ley ni tampoco la opinión del Senado.

Resulta que aquí él es el único -puede haber alguien más; no sé- que sostiene una posición claramente minoritaria. Y se acusa a la Oposición de estar dictando leyes en beneficio de alguien, en circunstancias de que nosotros somos minoría en esa Comisión. ¡Somos minoría! Además, la mayoría de estas enmiendas han sido propuestas por el Gobierno.

Entonces, ¿saben qué más? Estoy cansada de que continuamente nos descalifique en términos baratos, cochinos. Lo ha hecho antes con otra gente. Cuando alguien dijo que él tenía intereses, ¡huy, qué gran ofensa! Pero él se ha acostumbrado en este Senado a ofender en forma gratuita y, en general, con una ignorancia inaceptable. Ha sostenido hoy cosas que son nítidamente falsas, lo que demuestra que quizás antes de entrar a la Sala tuvo una conversación de dos minutos con alguien que lo mal informó y que jamás leyó el proyecto.

Gracias, señor Presidente.

El señor ÁVILA.- ¿Es falso lo del *holding*? ¿Es falso?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

La tiene el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, desde ya sabemos que esta iniciativa genera conflictos de planteamientos. Entre las reformas de la salud, no cabe ninguna duda de que ésta es la con más aristas.

El Senador que habla desde siempre ha manifestado una fuerte crítica al modelo de la isapres -nadie lo ignora- y estima que fue creado equivocadamente. Pero ése no es el tema al que estamos abocados hoy, sino el siguiente.

Si yo pudiera resolver sobre el modelo de las isapres, lo haría de otra forma. A lo mejor lo construiría sobre la base de una concepción mutualista. En las

mutuales de salud no hay ganancias, sino reinversión. Ése es el modelo que yo preferiría. Tanto es así que con el Honorable señor Andrés Zaldívar presentamos un proyecto. El Gobierno nos dijo que no era necesario hacer esa modificación y que otros -incluso las mutuales- podrían trabajar en este tema. Pero no se han interesado.

Señor Presidente, hemos llegado a un punto donde -y quisiera que los Honorables colegas lo comprendieran-, en un Senado como éste y en una sociedad que tiene dos visiones sobre la salud -también en educación-, debería considerarse obligación nuestra abordar un mecanismo que no funciona bien.

La concepción equivocada de las instituciones de salud previsional devino en un modelo que no se puede cambiar, pero sí mejorar. Ésa es la tesis central. Y los que éramos más radicales en un sentido o más radicales en otro nos pusimos de acuerdo para avanzar.

Esto es lo que se discute.

Cuando el Honorable señor Ávila formula algunas observaciones, se refiere a cosas que son ciertas. Creo que tiene pleno derecho a hacerlo, siempre que se exprese en los términos que corresponden en el Senado. Pienso que, en ese sentido, con el correr del tiempo va a avanzar.

Pero también es verdad que este asunto tiene otro lado. El hecho concreto es que sobre este tema se ha formulado una de las grandes críticas al modelo actual. Basta la instalación de una isapre para que los médicos y los profesionales se “funcionaricen”; luego se crea una clínica con laboratorio, y al final todo es vertical, convirtiéndose en algo bastante antiético.

Tendremos que acostumbrarnos a que en Chile las leyes se cumplan. Se dice: “Mire, se van a pasar por el lado las disposiciones de un cuerpo legal”. Estoy de acuerdo. Pero de alguna manera debemos lograr que la ley se cumpla. Y,

para eso, en esta misma normativa otorgamos atribuciones a la Superintendencia respectiva

Sin embargo, también tratamos de que sobrevivan pequeñas clínicas privadas o centros de salud, especialmente en las Regiones, para que la isapre no obligue a concurrir a la clínica de su propiedad.

En ese sentido, rescato el valor de lo que hemos hecho, con todas las limitaciones del caso. Y lo rescato en este punto concreto, que se repite en otros aspectos, pero que contó con el fuerte respaldo de la Asociación de Clínicas Privadas, que representa a una cantidad enorme de instituciones muy pequeñas a veces, sobre todo en Regiones, donde se hallan absolutamente al margen de mayores posibilidades.

Se resguardan, así, la libre elección en la atención, el financiamiento adecuado y el que las isapres no se transformen sólo en entidades financieras. Y ello, con todo el rechazo que abrigo contra ese sistema. Pero, ¡por favor!, a veces, cuando se está ante un imposible, es preciso trabajar sobre la base de los avances que es dable materializar.

Estimo que se ha diseñado un buen mecanismo para que la gente pueda actuar con libertad, para que se disponga de los fondos necesarios y para que exista una empresa privada no monopólica, no financiera, que represente el trabajo diario de muchos médicos, enfermeras y profesionales, así como también el interés de los accionistas menores que invierten en una clínica pequeña, como sucede en las ciudades que no son Santiago, Valparaíso o Concepción.

Ése es el sentido más profundo del asunto y de cómo se trató el tema.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Pidió la palabra el señor Ministro de Salud. Sin embargo, ha llegado la delegación del Senado de Francia, por lo que se suspenderá el análisis

del proyecto. Luego de recibirla, podrá intervenir el Ministro y se votará el artículo en debate.

El señor MORENO.- Una pregunta, señor Presidente: ¿hasta qué hora se extenderá el Orden del Día?

La señora FREI (doña Carmen).- Hasta las 18:30.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Resta todavía una hora con diez minutos, aproximadamente, tiempo al cual no se imputa el que se destinará a los visitantes.

El señor MORENO.- Eso es lo que quería saber.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Una vez que se reanude el tratamiento de la iniciativa quedará -repito- una hora y diez minutos de Orden del Día para, deseablemente, despacharla.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, el lapso que tome el recibimiento debe imputarse a la parte de la sesión en que nos encontramos, la cual dura hasta las 18:30.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No corresponde hacerlo, señor Senador, porque ése no es un punto incluido en el Orden del Día.

Se suspende la discusión particular del proyecto con el objeto de recibir a la delegación francesa.

RECIBIMIENTO A DELEGACIÓN DEL SENADO DE FRANCIA

El señor LARRAÍN (Presidente).- Excelentísimo Presidente del Senado de Francia, señor Christian Poncelet; señora Vicepresidenta de esa Corporación, Senadora doña Michèle André; señor Vicepresidente del Senado de Francia y Presidente del Grupo de Amistad Francia-América Latina, Senador don Roland du Luart; señor Presidente del Grupo de Amistad Francia-Chile, Senador don Bernard Angels;

Senadora señora Jacqueline Gourault; Senador señor Michel Guerry; Senador señor Jean-Marc Pastor; Excelentísimo Embajador de Francia en Chile, señor Alain Le Gourriérec;

Señoras y señores Senadores:

En mi calidad de Presidente del Senado de Chile, deseo agradecer esta visita en mi nombre y en el de todos los integrantes de esta Alta Corporación.

Para nosotros constituye un honor muy alto la presencia de esta delegación en nuestro territorio, porque tenemos una profunda admiración por la historia del pueblo francés y por su extraordinaria tradición, que, en todos los planos (jurídico, político, económico, cultural y social), ha hecho destacar a Francia en la historia de la Humanidad.

Y nos honra muy especialmente, porque entre ambas naciones se han desarrollado intensos vínculos bilaterales que han distinguido la relación entre nuestros Gobiernos en los últimos años y que ahora buscan proyectarse en el ámbito legislativo. Su presencia en esta Sala así lo confirma.

Es, también, señor Presidente, una ocasión muy propicia para agradecer, a través de usted y de su delegación, al Estado de Francia por haber sido el primero en apoyar el acuerdo de asociación de Chile con la Unión Europea, hoy en vigencia.

Por lo anterior, esperamos que Francia siga siendo un socio activo de nuestro país en su proyección dentro de la Unión Europea, entendiendo que la asociación es un acuerdo, no sólo de libre comercio, sino también de cooperación plena en todos los ámbitos: político, cultural, educativo y social. Pensamos que la integración no sólo presenta una dimensión económica, sino que también debe proyectarse en muchos otros planos. Es lo que le otorga sentido a ese proceso; es lo que lo humaniza y lo impulsa hacia el futuro.

Ciertamente, valoramos los acuerdos en el área económica-comercial. Y, por eso mismo, creemos que la asociación entre nuestro país y la Unión Europea constituye una iniciativa que debe fortalecer los principios de una economía global y abierta, los cuales se sustentan en que exista una competencia que debe ser justa y leal.

Por ello, invito a que ambos Parlamentos, el chileno y el francés, puedan proyectar en nuestras realidades regionales la fuerza y vigencia de tales postulados con ese alcance. Ello es especialmente necesario en el actual escenario que nuestro país enfrenta a raíz, por ejemplo, de las salvaguardias impuestas a sus exportaciones de salmón, hecho que habla de una verdadera necesidad de profundizar en el espíritu genuino del Acuerdo con la Unión Europea.

Las relaciones comerciales bilaterales entre Chile y Francia han demostrado ese espíritu en plenitud, con un aumento del intercambio comercial entre ambas naciones, durante el año 2004, de más de 73 por ciento, en comparación con el nivel alcanzado en el 2003, lo que ha convertido a Francia en uno de nuestros más importantes socios comerciales de la región.

A ello debemos agregar, con satisfacción, que no existe ningún asunto contencioso en materia comercial entre nuestros países, lo que constituye una prueba más de los enormes frutos que pueden generar los acuerdos de libre comercio cuando se aplican en su recto espíritu. Testimonio de esto es el apoyo que Francia nos brindó en el delicado caso de las exportaciones de salmón.

Así, no puedo dejar de mencionar el ambicioso y visionario proyecto a que se encuentra abocado el Senado de Francia, liderado por su Presidente, señor Christian Poncelet, del cual nos interiorizamos en la última visita realizada a dicho país por una delegación de Senadores chilenos, integrada por el Honorable señor Romero y quien habla. Entonces supimos del interés por promover la creación de un

Senado Latinoamericano, iniciativa que se suma a otras similares que se desarrollan en Europa y en otros contextos mundiales.

La configuración de una verdadera institucionalidad parlamentaria en América Latina ha sido y es una constante preocupación de nuestro Senado, en el entendido de que sólo un trabajo mancomunado entre los parlamentos nos puede ayudar a enfrentar los nuevos desafíos que demandan las características del desarrollo contemporáneo. El mundo hoy actúa en bloques y los parlamentos, máxima expresión de toda democracia, deben jugar un rol importante y decisivo en estos procesos.

En efecto, por lo singular de nuestras funciones, que nos llevan a ser representantes de la sociedad civil y, a la vez, cooperadores y fiscalizadores del actuar del Poder Ejecutivo, los parlamentos son la expresión más genuina de la democracia. Por lo mismo, nos encontramos en una situación inmejorable para generar los canales necesarios que permitan alcanzar los consensos y acuerdos que harán posible en el futuro construir una institucionalidad que se levante con legitimidad y trabaje de modo efectivo. Y, a este respecto, la efectividad pasa, antes que nada, por conseguir estructurar verdaderas bases comunes en materias económicas, legislativas y culturales, las que constituyen el requisito indispensable para pensar en el Parlamento Latinoamericano o en organizaciones de parlamentarios en el contexto de América Latina.

Sólo entonces esa entidad surgirá como una necesidad real, más que como un mero sueño utópico destinado a desaparecer, como ha ocurrido tantas veces en nuestro continente con iniciativas similares que no han estado enraizadas en el pasado. Son las demandas efectivas de intercambio y cooperación, basadas en los requerimientos de bienestar de nuestros pueblos, que exigen respuestas de esta envergadura para enfrentar, desde éstas, los problemas comunes que nos afectan.

Por ello, señor Presidente, agradecemos y valoramos el interés demostrado por el Senado de Francia en tal iniciativa y esperamos colaborar como Cámara Alta en alcanzar los consensos previos y necesarios para pensar en una institucionalidad latinoamericana fuerte y eficaz.

La experiencia en el Viejo Continente, a través del Parlamento de la Unión Europea, es, ciertamente, un buen antecedente para los pasos que algún día también tendremos que dar en América Latina.

Señor Presidente, hago votos porque la estadía de ustedes en nuestro país sea exitosa y del mayor provecho posible.

Para nosotros, admiradores de la tradición política de Francia, en particular para muchos de nuestros Senadores que incluso se han formado en esa distinguida República, resulta especialmente valiosa su presencia en el Senado chileno, y esperamos que de ella fluya hacia el futuro una vinculación estrecha, seria y de un profundo significado histórico entre nuestras Corporaciones.

Muchas gracias.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor LARRAÍN (Presidente).- A continuación, en nombre de la Cámara Alta, impondré la condecoración del Senado de Chile al señor Presidente del Senado francés, don Christian Poncelet.

--El señor Larraín (Presidente) impone al señor Poncelet la condecoración Orden al Mérito del Senado de la República de Chile.

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Presidente del Senado de Francia.

El señor PONCELET (Presidente del Senado de Francia).- Señor Presidente del Senado; señoras y señores Senadores; señores Embajadores; señoras y señores; queridos amigos:

Antes de nada, quiero agradecerle especialmente al señor Presidente - querido amigo- las amables palabras que me ha dirigido y a las cuales soy muy sensible, al igual -estoy seguro- que la delegación que tengo el privilegio de encabezar, que está integrada por seis Senadores, quienes representan tanto a la mayoría como a la oposición, y entre los cuales se hallan los dos Vicepresidentes del Senado.

Deseo manifestarle que me siento honrado de que sea su mano la que me condecere con la medalla del Senado. Mi orgullo es aún mayor cuando esto ocurre en sesión plenaria, en este alto lugar de la democracia.

Para mí es un honor que sea usted, señor Presidente, quien me acoja aquí, en el Senado de la República de Chile. Y agradezco también a sus colegas por haberse adherido a este encuentro.

Señor Presidente, señoras y señores Senadores:

En primer lugar, deseo aprovechar esta ocasión única que me dan para saludar al Chile actual, que ustedes representan en toda su riqueza y diversidad. Un Chile moderno, bien inserto en el mundo globalizado de hoy y que mira hacia el futuro sin desconocer su historia.

Quisiera, en particular, alegrarme, junto con Sus Señorías, por una vuelta plena y entera a la democracia, garantizada por la solidez de las instituciones chilenas, que confieren a su grande y hermoso país una estabilidad inigualada en la región, estabilidad consolidada por una destacada prosperidad, que hacen del Chile de hoy un modelo, un ejemplo, en el continente y más allá de él.

Dicha estabilidad va a la par con la vitalidad de su vida política, que se anuncia especialmente animada este año con las elecciones presidenciales y parlamentarias de diciembre. Pero tranquilícense, pues ustedes sólo nos preceden, ya que los imitaremos en 2007, año en que los franceses también tendremos comicios.

Un fenómeno aún más destacable es el de que esta vitalidad democrática y política de Chile va a la par con un consenso nacional sobre sus grandes orientaciones.

Primero, pienso en su visión del mundo. Ustedes, al igual que los franceses, desean un mundo multipolar, respetuoso del Derecho y protector de la diversidad cultural. Después, pienso en su visión de Chile en el mundo. Ustedes quieren un país resueltamente abierto, en particular en el campo comercial, donde se destacan. Nuestro déficit comercial lo muestra mejor que un largo discurso.

Esta apertura al mundo, que me place saludar, encontró su punto culminante en noviembre pasado, cuando vuestra nación organizó -con el éxito que conocemos- la cumbre de la APEC, que reunió a los más altos responsables de una veintena de países de Asia y del Pacífico para tratar materias de cooperación económica.

Señor Presidente, señoras y señores Senadores:

Después de haber saludado el éxito político y económico chileno, deseo igualmente celebrar, en este prestigioso lugar, el reencuentro de su país con Europa. La historia, ya antigua, de las relaciones del Viejo Continente con ustedes conoce un nuevo ímpetu luego del acuerdo de asociación firmado entre la Unión Europea y Chile, que entró en vigor en 2004.

Ese acuerdo determinante recuerda -si fuera necesario- que los europeos no son indiferentes a los chilenos, cualquiera sea la distancia que nos separe, y comporta nuevas facetas.

Está, por supuesto, el comercio, siempre esencial. No volveré a hablar de ello. Pero también deben considerarse la cooperación científica y cultural y la instauración de un verdadero diálogo político, exhaustivo y regular.

Por lo demás, los resultados no se han hecho esperar. Los intercambios comerciales entre la Unión Europea y Chile han crecido mucho en los últimos meses. Y estoy seguro de que sólo es el comienzo.

Al igual que Europa no se desinteresa por Chile, sé que ustedes no se desinteresan por la organización europea, que el año pasado se amplió con diez nuevos Estados miembros y próximamente debería disponer de una Constitución, si todos sus integrantes la ratifican, como lo espero ardientemente. Ampliada y fortalecida por una Constitución, y al progresar regularmente en el camino de una política extranjera y de defensa común, Europa debería disponer por fin de una influencia política a la altura de su peso económico y demográfico.

Chile, entonces, ha realizado una buena opción al privilegiar sus relaciones con la Unión Europea. El futuro dará la razón tanto a ustedes como a nosotros; pero no debemos bajar la guardia.

Señor Presidente, señoras y señores Senadores:

En este escenario, a la vez nuevo y favorable, Francia encontró su lugar rápida y naturalmente.

Nunca antes nuestras relaciones políticas fueron tan buenas y regulares como después del comienzo de los años 90.

Las relaciones franco-chilenas han sido diversas. Es el caso de nuestra **cooperación científica**. Francia está orgullosa de ser en ese campo vuestro primer socio; de los **intercambios entre nuestras universidades**, con permanentes movimientos de profesores y estudiantes, e incluso de **nuestra colaboración en materia de defensa**.

Para mí, el hecho de que numerosos estudiantes e investigadores chilenos realicen sus estudios en Francia y no exclusivamente en Estados Unidos no sólo constituye un símbolo. Es reconfortante que cada vez sean más numerosos los franceses que estudian en Chile. Después de todo, no hacen sino caminar tras las huellas famosas de nuestro compatriota Claudio Gay, célebre naturalista que, a mediados del siglo XIX, fue protagonista de una verdadera “suma” de tesoros de la naturaleza chilena y quien, muy convencido por sus trabajos enciclopédicos, terminó por adquirir la nacionalidad chilena.

Señor Presidente, señoras y señores Senadores:

Ustedes saben que Francia es el primer socio comercial europeo de Chile, aunque también es cierto que estamos lejos de conseguir los niveles de Estados Unidos, Japón, China, o de algunos grandes países de América Latina. Sin embargo, ustedes me dirán -y con razón- que Francia todavía puede hacer un esfuerzo en materia de inversiones. Efectivamente, no somos más que el octavo inversor extranjero en Chile.

Cuenten conmigo para que, de regreso a mi país, invite a nuestras empresas a olvidar la distancia, para sólo retener la estabilidad política y el éxito económico.

Señor Presidente, señoras y señores Senadores:

Como pueden ver, se ha hecho bastante.

Siendo optimista, sin pecar de ingenuo, sé que hay mucho por hacer, ya que Chile y Francia, en un mundo cada vez más borroso e incierto, tienen como interés común el reforzamiento de sus lazos. Su historia, su cultura y sus valores - pese a la geografía- los conducen a ello. Estamos geográficamente lejos, pero cultural y políticamente cerca.

Tendría, por supuesto, muchas cosas más que decirles, inspirado sobre todo en la calidez de su acogida y en la gentileza de su hospitalidad; pero el tiempo, como siempre, es limitado.

Déjenme simplemente manifestar bien fuerte:

¡Viva Chile!

¡Viva Francia!

¡Viva la amistad franco-chilena!

--(**Aplausos en la Sala y en tribunas**).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Luego de haber oído tan notable discurso, creo que debemos sentirnos doblemente honrados de tener entre nosotros al señor Presidente del Senado francés y su delegación.

¡Bienvenidos a Chile, señor Presidente y señores Senadores! ¡Gracias por su presencia!

Se suspende la sesión por cinco minutos, a fin de poder saludar personalmente a nuestros visitantes.

--**Se suspendió a las 17:31.**

--**Se reanudó a las 17:39.**

El señor LARRAÍN (Presidente).- Continúa la sesión.

**MODIFICACIÓN DE LEY N° 18.933, SOBRE INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL**

El señor LARRAÍN (Presidente).- Prosigue la discusión particular del proyecto que enmienda la ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Provisional.

Tiene la palabra al señor Ministro.

El señor GARCÍA (Ministro de Salud).- Señor Presidente, únicamente deseo insistir en que, tal como expresaron los Senadores señores Ruiz-Esquide y Viera-Gallo, entre otros, esta iniciativa pretende, en gran medida, mejorar y transparentar una serie de situaciones que hoy en día hacen que no siempre los usuarios de las isapres conozcan todos los elementos y tengan resguardados sus derechos.

Frente a lo planteado por el Honorable señor Ávila, quiero decir que, tal como muy bien indicó el Senador señor Viera-Gallo, el hecho de que las instituciones operen con distintos RUT tal vez no generará una diferenciación en el poder, en la propiedad de empresas pertenecientes a un mismo *holding*, pero transparentará enormemente la manera como fluyen los recursos puestos en las isapres por cotizantes y beneficiarios. De esa forma habrá una mejor fiscalización en cuanto a que tales fondos sean bien utilizados y efectivamente sirvan para responder a los intereses de los usuarios.

En lo relativo a libre elección, cabe señalar que la letra a bis), nueva, que se agrega al artículo 33 y que diferencia con claridad los distintos tipos de planes, contempla justamente el de libre elección, siempre disponible, el cual obliga a una institución de salud a pagar las boletas que se le presenten por atenciones recibidas por un afiliado, independiente de si el prestador que las realizó está o no adscrito a ella.

Éste constituye un tremendo avance con relación a lo que hoy día existe, pues, en efecto, en la actualidad no siempre situaciones de esa índole son

respetadas. En ese sentido, creo que algunos de los temores manifestados por el Senador señor Ávila no se condicen con lo que se encuentra establecido.

Gracias.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde pronunciarse sobre la disposición, ya que se solicitó votarla separadamente, no obstante haber sido aprobada por unanimidad en la Comisión de Salud.

Se tocarán los timbres y esperaremos algunos minutos para asegurar la concurrencia de los señores Senadores.

El señor RUIZ (don José).- ¿Qué norma se pondrá en votación, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- El artículo 22, que aborda el tema que se ha estado discutiendo.

El señor RUIZ (don José).- ¿Puedo fundamentar mi voto, señor Presidente, mientras llegan los demás señores Senadores?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Sí, Su Señoría.

--(Durante el fundamento de voto).

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, aprovechando que puedo realizar una breve intervención antes de que acudan más colegas a dar el quórum, quiero manifestar que, tal como el Honorable señor Ruiz-Esquide, no he sido partidario del sistema de las isapres y creo que deberíamos hacer esfuerzos para cambiarlo. Sin embargo, dado que se encuentra vigente y que no existen posibilidades objetivas de reemplazarlo en este momento, considero importante introducirle perfeccionamientos para eliminar algunos vicios. Algo muy similar ocurre con el sistema previsional.

Desgraciadamente, mientras no se trate a fondo este tema y se discuta de modo efectivo cómo resguardar mejor los derechos de los usuarios, en especial los de la gente más modesta, que siempre termina recurriendo al sistema público de

salud, sólo aplicaremos soluciones de parche y no resolveremos en forma definitiva este problema.

No obstante lo anterior, dadas las circunstancias actuales, voy a votar a favor de este artículo, porque pienso que, a pesar de todo, constituye un avance respecto de la situación vigente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, la verdad es que me sorprendió mucho la reacción tan virulenta de algunos señores Senadores que se sintieron ofendidos por una afirmación que hice.

A este respecto, creo que las isapres deben de hallarse muy incómodas porque aquellos a quienes se atribuye la defensa de sus legítimos intereses económicos se sienten injuriados. Es decir, tendrían que perseguir finalidades muy bastardas o indignas para que eso motivara una reacción o una actitud como la que hemos visto.

Aquí, en los hechos, se quiera o no conscientemente, lo que se hace es preservar un negocio que ha alcanzado una concentración altamente peligrosa. Insisto: cinco isapres tienen 90 por ciento del mercado.

Pregunto a quienes adhieren a esta filosofía económica si es sana una situación de esa índole. Seguramente concuerdan en que no lo es. Sin embargo, cuando se presenta la oportunidad de rectificar, no se aprovecha; por el contrario, se legisla en función de consolidar el sistema.

En este sentido, la Superintendencia de Isapres, así como otras superintendencias, no ha recogido completamente las inquietudes de los usuarios. Al revés: en muchas oportunidades actúa en plena concordancia con las empresas, y en este caso, con las propias isapres.

Un ejemplo al canto.

Cuando se intentó ampliar esta modalidad a las compañías de seguros, fue el propio Superintendente de Isapres quien alzó su voz de rechazo a una iniciativa de esa índole, porque, a su juicio, llevaría al quiebre de las instituciones de salud previsional. Esto constituye un verdadero absurdo. Las isapres son compañías de seguros; son entidades que cobran una prima cautiva a través de las cotizaciones por asumir riesgos en el ámbito de la salud. Es decir, son empresas aseguradoras.

El modelo chileno es único en el mundo. No hay otro país que lo aplique. Entonces, ya que el mercado está tan concentrado, deberíamos ampliarlo a las compañías de seguros, para que intervengan en él otros actores. Sin embargo, ello no ha sido posible mediante el proyecto en análisis.

Y luego se ofenden porque uno señala que actúan en concordancia con los intereses fundamentales de ciertas empresas.

Pero lo que me resulta absolutamente vergonzoso es que la propia Superintendencia, en ese ámbito también, actúe en la misma sintonía.

Por desgracia, las superintendencias, en general, han demostrado, a lo largo de estos años, que apuntan más al fortalecimiento del sistema que nos rige, altamente concentrador de la riqueza, que a atender los legítimos reclamos e inquietudes de los usuarios, quienes ven con espanto cómo se cierne sobre ellos una amenaza que implica, de continuar así, la instauración de una dictadura económica.

Si hasta el diario “El Mercurio”, poco tiempo atrás, graficó esa situación en una caricatura donde un personaje le comenta a otro: “Así como vamos, en un tiempo más habrá una farmacia, un supermercado...”. Y nombra una serie de empresas correspondientes a diversas actividades económicas. ¡“El Mercurio” ya reclama por esto! Y los representantes ciudadanos, ¿dónde están? ¡Bien, gracias!

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Los Senadores señora Matthei y señor Andrés Zaldívar han pedido fundamentar su voto.

Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, voy a votar a favor, al igual que la mayoría u ojalá todos los señores Senadores, porque, a mi juicio, ésta es una norma que apunta en la dirección correcta al exigir una contabilidad absolutamente separada, pública, transparente y bien regulada por la Superintendencia, que protegerá a todos los prestadores que no se encuentran ligados a las isapres, lo cual hoy no ocurre.

Considero inaceptable que las utilidades generadas en cierta entidad se traspasen a una que compite con otras instituciones. Eso no es competencia; no es libre mercado. En el fondo, se trata de *dumping*, y hay que eliminarlo. Y es precisamente lo que estamos haciendo aquí.

Iba a contestar al Senador señor Ávila. Pero cuando él acusa al señor Ministro y al señor Superintendente de Isapres de vendidos,...

El señor ÁVILA.- Excúseme, yo no he dicho...

La señora MATTHEI.- ...no vale la pena replicarle, porque lo único que consigue con eso es desprestigiarse a sí mismo.

El señor ÁVILA.- ¡No es así! ¡No dije que son vendidos!

El señor LARRAÍN (Presidente).- Le ruego no interrumpir, señor Senador.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, ocurre que el Honorable señor Ávila es especialista en decir cosas y después negarlas.

El señor ÁVILA.- ¡Revise la Versión Taquigráfica!

La señora MATTHEI.- Porque cuando señaló que el Superintendente de Isapres se opuso a que existiera más competencia en el mercado y que con ello, en el fondo, les estaba cuidando las espaldas a las instituciones de salud, eso, en buen chileno, significa decirle que es vendido.

El señor ÁVILA.- ¡Yo no hablo “en buen chileno”!

La señora MATTHEI.- Ruego al Senador señor Ávila que para otra vez sea un poquito más cuidadoso con sus palabras; que no insinúe o exprese algo y después afirme que nunca lo ha dicho y se sorprenda de que la gente se sienta ofendida.

Por lo tanto, no le voy a contestar. No vale la pena hacerlo. Considero que él es la única persona que se desprestigia cuando habla de esa manera.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Para fundar su voto, tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, votaré a favor de la disposición, pero deseo hacer una reflexión sobre la materia que nos ocupa.

Junto con el Honorable señor Ruiz-Esquide fuimos autores de una indicación acerca de un tema que, a mi juicio, es innegable. Me refiero a que en el sistema de salud, como también en el previsional, hay que abrir la competencia, porque el mercado se ha concentrado en unos pocos actores que ofrecen este tipo de seguro.

La indicación que presentamos tenía por objeto que las compañías de seguros nacionales o extranjeras pudieran entrar a competir, para que nos prestaran los mejores servicios de seguro en salud. Sin embargo, se nos informó que no estaban dadas las condiciones para ello, pues se requería que las empresas tuvieran un giro único, contabilidad separada, etcétera.

Creo que las compañías de seguros, si se hace una buena legislación y se las introduce como actores de competencia, pueden tener también filiales con seguro único, con giro único en salud, igual que el seguro de vida. Estas compañías tienen sus propios sistemas de contabilidad y control.

En definitiva, aquí hay un tema en el que no hemos avanzado más allá de lo que pensábamos.

Sin duda, hay que votar a favor de la norma propuesta, porque es positiva. Pero considero necesario avanzar. Debemos abrir la competencia en materia de seguros de salud. Y me atrevo a decir que, si queremos competencia real, habremos de hacerlo aquí y, además, en el sistema previsional, donde en un momento dado tendremos que discutir si vamos a tener tres o cuatro AFP que posean el 80 ó 90 por ciento de la administración de los fondos de pensiones y no permitiremos a otros actores concurrir al negocio con las mismas reglas del juego, no para crear competencia desleal en un sentido u otro, sino para que sea el usuario quien reciba el beneficio de la mejor prestación en salud o en previsión.

Por eso hice esa presentación. Y espero que en el próximo tiempo podamos discutirla, para permitir la existencia de otros actores -además de las isapres que hoy día conocemos y que serán reguladas por la ley en proyecto- y el mejoramiento de las condiciones del seguro de salud a favor de la gente.

En tal virtud, votaré afirmativamente, porque considero que se trata de un progreso. Empero, creo que podríamos avanzar mucho más.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Para fundamentar su voto, tiene la palabra el Senador señor Viera-Gallo; después, el Honorable señor Núñez.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, sólo quiero explicar, al menos en mi caso, por qué la ley en proyecto no acogió la buena intención de los Senadores señores Andrés Zaldívar y Ruiz-Esquide de abrir hacia las compañías de seguros.

Una compañía de seguros que se dedicara además al campo de la salud quedaría sometida a una doble fiscalización: de la Superintendencia de Sociedades Anónimas y de la Superintendencia de Salud.

El señor ÁVILA.- ¡Mucho mejor!

El señor VIERA-GALLO.- Ello implicaría que nadie la fiscalizara, o bien, generaría un conflicto entre esos dos organismos.

No comparto en absoluto las críticas hechas por el Honorable señor Ávila a las superintendencias en general, ni menos la afirmación de que están coludidas o relacionadas con las empresas que deben regular. Podrán tener deficiencias, como toda institución, pero no al nivel que indica ese señor Senador.

Si fuera como Su Señoría señala, someter a dos superintendencias a la misma situación no resolvería el problema.

Nada impide que una compañía de seguros cree otra que se dedique al rubro de la salud como negocio exclusivo.

¿Qué sucede? No se trata de la existencia de un impedimento legal. Aquí hay un impedimento de mercado. El mercado de la salud privada en Chile, por todos los defectos indicados, no es, por desgracia, suficientemente amplio como para que se multipliquen las isapres.

Durante los últimos años -no en el último tal vez, pero sí en los anteriores-, la tasa de ganancia de las isapres no era enorme. O sea, no hay un gran incentivo económico para entrar al negocio.

Se podrá decir que pagan sueldos altos. Ésa es otra discusión. Pero si alguien tiene que decidir acerca de un negocio hoy día, habrá de convenir en que dedicarse al de las isapres no es el mejor.

El señor ÁVILA.- ¡Es maravilloso!

El señor VIERA-GALLO.- Al contrario, hemos visto que algunas isapres han quebrado, fruto de que el mercado tiene restricciones reales, objetivas.

Chile es un país pobre. Si fuera como Suiza, Suecia o Estados Unidos, obviamente habría más interesados, porque existiría mayor poder de compra. Pero los tres millones de personas que están ahora en el mercado de la salud privada no tienen un poder adquisitivo suficientemente interesante como para que se

multiplique la competencia. Y eso motiva que hoy día existan cinco; a lo mejor mañana podrá haber menos.

Ahora, aquello no va necesariamente en desmedro del sistema si la Superintendencia cumple de manera cabal -como hasta ahora ha hecho- sus obligaciones legales.

He dicho.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, he querido usar de la palabra porque estamos hablando de un problema de fondo y sobremanera delicado.

Leí el informe y, ciertamente, las opiniones entregadas por la Superintendencia de Salud y por el Ministerio del ramo.

Entiendo, al igual que otros señores Senadores, que estamos dando un paso que, sin duda alguna, no es suficiente.

Hemos sido particularmente críticos al mecanismo de las isapres, y seguiremos siéndolo. Mientras estén dejando de manera permanente a muchos chilenos sin la atención debida, sobre todo en un país que tiende a envejecer y, en consecuencia, a generar patologías, nuevas enfermedades y situaciones no previstas en el sistema de salud, las isapres no van a dar cuenta de aquello.

En segundo lugar, en tanto las isapres no tengan posibilidad alguna de atender a una población más amplia, porque no está en su naturaleza hacerlo, enfrentaremos una presión creciente sobre el sistema público de salud y, en consecuencia, una carencia de recursos suficientes, a pesar del avance que logramos con el Plan AUGE.

Nos preocupa esencialmente el hecho de que, no sólo en el ámbito de las isapres, sino también en otros, en Chile haya una excesiva concentración del poder y de la riqueza. Y eso es anómalo, aun en naciones como la nuestra, que tiene

un grado de desarrollo mediano. Porque -es cierto- no somos Suiza, pero tampoco Bolivia ni un país centroamericano (lo digo sin faltar el respeto a esas naciones).

Somos un país con pretensiones de progreso. Y mientras tengamos esas pretensiones y vialidad cierta de alcanzar grados de desarrollo creciente, enfrentaremos un grave problema en el ámbito de la salud, que no resolveremos con la ley en proyecto.

Yo habría querido que hubiésemos tenido mayor posibilidad de discutir las indicaciones presentadas por los Senadores señores Andrés Zaldívar y Ruiz-Esquide, porque creo que van en la orientación correcta al procurar abrir más la competencia en un sector que tiende a concentrarse.

Si ésa fue la intención y si estamos conscientes de que aquí hay un grado muy alto de concentración, yo pediría para más adelante cierto consenso a los efectos de generar los cambios que esa situación requiere.

Mientras se dé lo que estamos observando actualmente, tendremos isapres, por cierto, pero cada vez más cuestionadas, incluso por quienes pueden atenderse en ese sistema, es decir, usuarios de altos ingresos. Porque, felizmente, las personas de medianos y bajos ingresos se van a ir de manera creciente al sistema público. Y eso es bueno para éste, a condición, por supuesto, de que haya recursos suficientes para atender con prestaciones de buena calidad las crecientes demandas que se están generando en el país.

Voy a votar a favor de esta norma (reitero que leí con atención los antecedentes del proyecto). Sin embargo, creo que es altamente insuficiente. Estamos perdiendo, como en otro ámbito, la posibilidad de llegar a un acuerdo más sustantivo.

Podremos o no concordar con el Senador señor Ávila respecto, por ejemplo, a la honorabilidad de la Superintendencia.

Señor Presidente, yo no dudo de que los superintendentes que hemos tenido han sido de alta calidad. Y ojalá generáramos condiciones legales que les permitieran efectuar una mayor fiscalización y contar con una capacidad de regulación más grande en cada uno de los ámbitos donde actúan.

No dudo, entonces, de que aquí no hay entremedio un problema de intereses. Ha existido, sí, un insuficiente debate acerca de sistemas, como el de las isapres y el de las AFP, más adelante, que están haciendo crisis en el país.

Si no somos capaces de generar consenso nacional para superar aquello, por cierto perdemos oportunidades. Y el Senado no se prestigia precisamente cuando en sus manos está la posibilidad de lograrlo y nada hace.

Votaré a votar a favor, con las observaciones que formulé.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Para fundar su voto, tiene la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, quiero hacerme cargo de dos argumentos.

En primer lugar, se ha manifestado aquí que uno se siente ofendido porque se le dice que representa los intereses de grupos económicos.

Yo, por lo menos, sí me siento ofendido, porque no pretendo representar los intereses de grupos económicos de ninguna naturaleza ni especie.

Mi interés es representar el bien común de la mayoría de los ciudadanos de este país. En consecuencia, no me siento para nada impedido de señalar que mi mayor inclinación es a representar -creo que el resto de los señores Senadores lo hace- el bien común mayoritario del país. Ése es el juramento de uno cuando ingresa a la Cámara Alta y no el de representar intereses económicos de grupos determinados que muchas veces están en contraposición con los intereses de la mayoría de la población.

En segundo lugar, por supuesto, considero muy lamentable que en Chile tengamos muy pocas isapres. Es malo para la competencia; es malo para el propósito de que los planes de salud sean más baratos. Y permanentemente hemos realizado un esfuerzo en el sentido inverso, para que exista un mayor número de instituciones de esa índole. Pero decisiones importantes que se han tomado y otras que no se han adoptado impiden que ello se materialice.

Por ejemplo, cuando se eliminó el 2 por ciento no se trataba, contrariamente a lo que se dijo, del subsidio a las isapres, sino del subsidio a las personas. Y a la gente rica le daba lo mismo contar con dicho porcentaje. ¿A quién le importaba? A la clase media, que con ese 2 por ciento podía acceder a una institución de salud previsional, siempre y cuando ésta le ofreciera un plan que le permitiera ajustarse al 7 por ciento de cotización mensual, más un 2 ó 3 por ciento adicional.

Cuando se suprime un beneficio de aquella índole, lo que se hace es restringir la cantidad de chilenos que pueden acceder a las isapres. Y si Sus Señorías piden los antecedentes sobre quiénes han salido de ellas para trasladarse al FONASA, verán que son personas de la clase media.

Aquel 2 por ciento equivale a lo que se hace cuando se pretende ampliar a los estudiantes de establecimientos privados el subsidio que se entrega a los de establecimientos públicos. Se aplica la misma lógica. Y el crédito otorgado a aquéllos se puede llamar "crédito a las universidades privadas"; sin embargo, no se denomina así, sino "subsidio a estudiantes de universidades privadas".

La supresión del 2 por ciento en referencia se vendió bajo la idea de que se quitaba un beneficio a las isapres. Pero eso no era verdad. Al final, a la gente rica le da lo mismo; no sabe cuál es el porcentaje de sus ingresos que paga para mantener un buen plan. La perjudicada fue la clase media modesta, que con suerte

alcanzaba, incluido su 7 por ciento, a un plan que le permitiera acceder a alguna atención de salud en el sector privado.

Por último, simplemente para la historia fidedigna de la ley, me referiré al famoso tema de la portabilidad.

Al respecto hay un doble discurso. Muchos funcionarios de Gobierno y profesionales que conocen este tema, ya sea en el Ministerio de Hacienda o en el de Salud, saben que el camino hacia el futuro es la portabilidad del subsidio. Pero nos dicen: "Es que no hay condiciones políticas para aprobarla". Ése es el argumento para no debatir el punto.

¡Pero cómo no va a ser justo que cada habitante de nuestro país, con un porcentaje de lo recaudado por concepto de impuestos -más de 500 mil millones de pesos- que el Estado entrega al sistema público, pueda optar libremente, con un ahorro adicional, entre el sistema público y el privado! Hoy día eso no es factible. Y ello, porque el sistema de salud se financia con aproximadamente 500 mil millones de pesos provenientes del 7 por ciento que aporta cada cotizante, más 500 mil millones que salen de los impuestos pagados por los afiliados a las isapres y los imponentes del FONASA, todo lo cual se concentra en el sistema público.

Entonces, mientras la lógica no sea dar pasos que avancen en el subsidio a la demanda y en la posibilidad de que la gente de clase media acceda a planes un poquito más caros que los que hoy día le ofrecen, las isapres se irán concentrando cada vez en los más ricos y vamos a terminar, no con cinco, sino con tres instituciones de salud previsional para la gente pudiente y con el resto de los chilenos condenados a mantenerse en un solo sistema: el público. El rico podrá optar por la salud pública o la privada; el pobre no va a tener ninguna opción y quedará siempre condenado al sistema público.

Ésas son las razones por las cuales en nuestro país, objetivamente, medidas como la que adoptamos mediante el artículo 22 a lo menos impiden hoy lo que las isapres querían:...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminó su tiempo, señor Senador.

El señor ESPINA.-...mantener además una clínica. Eso ya no lo podrán hacer.

El señor ÁVILA.- Da lo mismo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ningún otro señor Senador desea fundar su voto.

En votación electrónica el nuevo inciso primero propuesto para el artículo 22 de la ley N° 18.933.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- **Resultado de la votación: 30 votos por aprobar la norma, ningún voto en contra y ninguna abstención.**

El señor ÁVILA.- ¿Y mi abstención?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Perdón, señor Senador, pero usted no votó.

El señor PARRA.- La mía tampoco está registrada.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Su Señoría está pareado.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En el registro figuran 30 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, y aparece un asistente que no vota, lo cual se computa como pareo.

La señora MATTHEI.- ¡Hemos estado toda la tarde en esto, señor Presidente!

El señor LARRAÍN (Presidente).- Vamos a suponer que el Honorable señor Ávila no emitió su voto, pero se lo dejaremos consignado.

¿Eso es lo que Su Señoría pide? ¿Vota en contra?

El señor ÁVILA.- No, señor Presidente: me abstengo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Entonces, se anotará su abstención.

El señor PARRA.- Y también la mía.

El señor ÁVILA.- ¡Así es de equívoco el texto...!

El señor NÚÑEZ.- Votemos de nuevo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No es posible, porque muchos señores Senadores ya se retiraron.

Simplemente, quedarán consignadas las abstenciones de los Honorables señores Ávila y Parra, que no se registraron.

¿Correcto?

La señora MATTHEI.- Está bien que el Senador señor Ávila no entienda la Ley de Isapres.

¡Pero que tampoco sepa cómo funciona el mecanismo de votación es un poquito...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Le ruego no interrumpir la votación, Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, en la votación, por un error mío, no quedó registrado mi voto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Y cómo vota?

El señor NÚÑEZ.- Como dije durante mi fundamentación: a favor.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se consignará su voto, Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Yo también voto a favor, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En consecuencia, también se agregarán los votos favorables de los Honorables señores Núñez y Gazmuri.

--Se aprueba el inciso primero del artículo 22 propuesto para la ley N° 18.933 (32 votos a favor y 2 abstenciones).

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Horvath, Larraín, Matthei,

Naranjo, Novoa, Núñez, Orpis, Pizarro, Prokurica, Ríos, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Se abstuvieron los señores Ávila y Parra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Continúa el debate.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Respecto del artículo 24 ter, contenido en el N° 6), se solicitó discusión y votación separadas.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión el artículo 24 ter sugerido por la Comisión de Salud.

Tiene la palabra el Senador señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, en principio, yo no era -tampoco lo soy ahora- tan partidario de que los agentes de ventas debieran inscribirse en el registro de la Superintendencia. Sin embargo, quiero recoger la opinión que me entregó la Senadora señora Matthei en el sentido de que, siendo un requisito obligatorio para dichos trabajadores, pareciera que sobre ellos debiera existir mayor fiscalización y cuidado. Acepto, entonces, que los agentes en referencia tengan que inscribirse.

Sin embargo, no me parece adecuado -y aquí entramos a una especie de área rara de las leyes laborales- que para desarrollar la función de agente de ventas -por lo que se desprende del artículo que se nos sugiere- existan dos mecanismos: uno, la contratación por la isapre de un trabajador para ese efecto -sin duda alguna, esto será lo más común-, y dos, la contratación por otra vía -honorarios, en fin-, como agentes autónomos e independientes, de personas que presten servicios de venta en representación de una o más isapres.

Ambas modalidades requieren un contrato entre el trabajador y la empresa. Y este hecho obliga necesariamente a que toda acción de dicha persona sea una representación genuina de la isapre.

Eso sucede en muchos otros ámbitos. Y, tratándose de asuntos bastante más delicados -por ejemplo, tributarios-, puede suceder que un trabajador que, en representación de determinada empresa, opera con facturas o boletas de compraventa incurra en una falta grave. En ese evento, la responsabilidad es, no de él, sino de la empresa.

Desde esa perspectiva, no me parece adecuado que en el artículo 24 ter, que, aparte la inscripción en el registro de la Superintendencia, impone a los trabajadores otra serie de obligaciones, se establezcan prohibiciones para el desempeño de la función en comento. ¿Cuáles? Por ejemplo, la de que una persona cumpla funciones de agente de ventas simultáneamente en dos o más isapres.

Esa visión, generalmente muy centralista, en cuanto a que los agentes de venta se encuentren ubicados sólo en las grandes ciudades, impide que otras personas o un conjunto de isapres tengan la representación de una oficina en comunidades pequeñas.

Es cierto que la autorización para proceder de ese modo corresponde a la Superintendencia y que ello se da en esa forma; pero lo lógico y natural es que el empleador actúe con el trabajador, sin la participación de un tercero, porque en definitiva el contrato se pacta entre éste y aquél.

Más adelante se establece que, si el agente de venta no cumple en plenitud sus acciones como lo señala la ley, puede incluso cancelarse su registro, poniéndose término a su contrato o acción profesional, creándose una situación laboral entre el trabajador y la empresa no prevista en esta norma. Y no podrá estarlo, porque en definitiva lo que prima en este campo son las leyes del trabajo.

¿Qué pretendo decir con ello, señor Presidente? Que la mala acción de un agente se paga con el término de sus funciones, sin que a la empresa que lo contrató le asista responsabilidad alguna, lo que no me parece adecuado. La sanción

por la falta de probidad del trabajador que está cumpliendo una función -la de vender seguros- en representación de la empresa de seguros debe necesariamente recaer también en ésta y no sólo en aquél.

Por tal motivo, desde mi punto de vista, caben dos posibilidades. La primera, simplemente, en aprobar lo consignado en el artículo 3º, número 16, que contempla el registro de agentes de venta por parte de la Superintendencia y la fiscalización del ejercicio de sus funciones. Está bien. Acepto. Pero hasta ahí deberíamos llegar, por cuanto, al concedérsele la potestad para fiscalizar la acción, se le otorgan facultades suficientes para dictar las instrucciones pertinentes. Pero ni esa institución ni organismo alguno pueden incorporar una acción que signifique poner término a contratos laborales, toda vez que éstos se encuentran sujetos a otras disposiciones, naturalmente muy distintas.

La segunda alternativa se refiere a modificar el artículo 24 ter, a fin de que se consideren las inquietudes que estoy planteando.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, me gustaría consultar a los integrantes de la Comisión o, en su defecto, al señor Superintendente acerca de si los intermediarios que actuarán en el ámbito de los seguros de salud se regirán por una normativa similar a la que se aplica a quienes se desenvuelven en el área de los seguros generales de vida y otros. Digo lo anterior, por que, ojalá, esto no termine como en el caso de estos últimos, en que algunas empresas y bancos han asumido también el rol de intermediarios, restándole posibilidades a la gente que se desenvuelve en ese campo. Y bien puede ocurrir que determinadas isapres constituyan organizaciones dependientes que se dediquen a la intermediación de sus propios seguros.

Me gustaría saber si eso está resguardado de alguna manera.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, tengo la impresión de que la disposición es bastante simple. En primer lugar, establece un solo mecanismo: el del agente de venta; y como es único, resulta lógico que sea agente de una isapre y no de otra.

Los agentes competirán entre sí, salvo autorización expresa de la Superintendencia, la cual -imagino- podrá hacerse cargo, entre otras cosas, del tipo de situaciones que planteaba el Senador señor Ríos, relacionadas con pueblos pequeños y apartados donde no es posible pensar en la actuación de tantos agentes como isapres existan.

En consecuencia, creo que, al haber un solo agente por isapre o por seguro, se evita el problema de la mediación fraudulenta -llamémosla así- a que aludió el Honorable señor Ávila.

Por último, el tema del contrato de trabajo se halla en una situación distinta. Lo que ahora se está resguardado es el interés del afiliado a un seguro privado, para lo cual a los agentes se les impone un conjunto de condiciones. Para desempeñar tal actividad las personas deben inscribirse en el registro, y en caso de que incurran en incumplimientos graves, como lo establece el artículo en debate, o se les multa o se les cancela su inscripción; o sea, dejan de tener la calidad de agente de venta y su relación laboral con la isapre termina.

Evidentemente, se trata de una situación particular. El agente no es un trabajador cualquiera, sino una persona que tiene una responsabilidad ante el conjunto de la sociedad, a la que está vendiendo, en este caso, un seguro.

Señor Presidente, creo que debiéramos aprobar el artículo en los términos propuestos. Y, por lo tanto, pido que se vote.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, a mi juicio, han sido aclarados los cuestionamientos del Senador señor Ríos.

La norma es muy simple: se trata de privilegiar la rectitud y la seguridad en orden a que se atenderá como corresponde en la venta de estos seguros. Se trata de una de las situaciones más difíciles que se han presentado en el último tiempo. Es decir, se venden seguros, no se aclaran las condiciones, hay letra chica. Se producen muchas dificultades, y parte importante de la confusión procede, a veces, de quien hace la entrevista.

Además, habitualmente los agentes de seguros no tienen contrato, por lo general son comisionistas. Incluso, si termina su contrato o se les obliga a terminarlo, al año siguiente pueden replantearse un nuevo ingreso a la institución.

Aquí estamos privilegiando una tesis central y mejorando lo que no es posible resolver de otra forma.

En consecuencia, creo que vale la pena votar que sí.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prokurica.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, siguiendo la línea de lo que estamos tratando, yo quisiera formular una consulta al señor Ministro o al señor Superintendente, porque, conforme a esta discusión, pareciera que los servicios que brinda este tipo de instituciones son sólo de salud.

Sin embargo, conozco casos de ciudades con alrededor de 55 mil habitantes donde la isapre, porque se fusionó con otra o por otras razones, cerró su oficina, y aquéllos debieron acudir a otra ciudad para ser atendidos. La ley debería resguardar esa situación. Estimo que un servicio mínimo a los usuarios comprende la atención de consultas, la posibilidad de hacer reembolsos en lugares cercanos, etcétera.

En su oportunidad formulé un reclamo ante la Superintendencia, y entiendo que el problema se ha ido arreglando.

El planteamiento del Senador señor Ríos apunta a la posibilidad de que agentes de venta atiendan a dos o más isapres, bajando los costos y permitiendo que también actúen en localidades.

El Honorable señor Zurita me está pidiendo una interrupción. Se la concedo, con la venía de la Mesa.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, creo que el señor Senador confunde la función del agente de venta. Éste, una vez que capta al cliente para la isapre, ya nada tiene que ver con lo pactado y el afiliado debe entenderse con aquélla. Así que no pensemos en un comisionista de venta, quien, además de asesor comercial y financiero, también lo es en el ámbito de la salud. ¡No! Lo que se propone es semejante a lo ocurre en la compra de un seguro de vida: la relación con quien se pactó finaliza con la firma del contrato; de ahí en adelante los clientes deben entenderse con la compañía de seguros.

Gracias, señor Senador.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Prokurica.

El señor PROKURICA.- No confundo lo roles, señor Presidente. Lo que estoy diciendo es que no parece bueno para el sistema que vaya un agente, incorpore a trescientas personas en una isapre, ésta desaparezca y la localidad quede sin oficina. Ése es el punto. Y yo creo que esa situación debe quedar resguardada. Si no, la gente estará en contra del sistema y considerará que da un mal servicio, pues, de hecho, no tendrá con quién atenderse.

El señor ÁVILA.- ¿Me permite, señor Presidente? Deseo hacer una aclaración.

El señor LARRAÍN (Presidente).- El señor Senador ya hizo uso de la palabra. Le doy un minuto.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, es una aclaración acerca del concepto de agente de seguro de vida.

En realidad, la práctica mundial en esta materia es que el agente actúe como intermediario, cuya labor no sólo se remite a la venta, sino que también implica brindar servicio a lo largo de la vigencia del plan. Ésa es la política que, al menos en teoría, aplican todas las compañías de seguros a nivel global.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Corresponde poner en votación el artículo 24 ter, salvo que el Honorable señor Ríos solicite separar la votación...

El señor RÍOS.- Señor Presidente, tengo la impresión de que no hay ánimo para proceder en ese sentido. Pero deseo fundamentar mi voto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Muy bien, señor Senador.

Mas, para no repetir el cuadro anterior, quisiera que la fundamentación se solicitara antes de votar.

No hay otros interesados aparte del Senador señor Ríos.

--(Durante el fundamento de voto).

El señor RÍOS.- Señor Presidente, encuentro razonables muchas de las explicaciones dadas aquí, pero, en estricta verdad, lo que estamos haciendo a través de esta norma legal es sentar una especie de doctrina en virtud de la cual todas aquellas personas, trabajadores o no trabajadores, representantes de empresas determinadas, que cumplan funciones con papeles tributarios u otros que impliquen necesariamente una responsabilidad social más allá del simple contrato –tal ocurre en los de salud,

que son trascendentes, no sólo para el usuario, sino también para su familia- deben contar con una resolución de organismos del Estado para poder actuar. El día de mañana, a lo mejor, en mi empresa agrícola voy a tener que inscribir a todas las personas que trabajan conmigo y que hacen facturas de venta, para que estén fiscalizadas también por otro organismo. Eso no me parece bien, porque vamos desligando de responsabilidades a las empresas y creando una situación que puede terminar afectando al propio trabajador al obligarlo a transformarse en una especie de salvavidas de la empresa, que puede estar presionándolo. En fin, pueden ocurrir muchas cosas. Y eso -insisto- no me parece correcto.

Por tal motivo, estimo que, por la explicación dada, está bien que se inscriban; pero todas las otras normas y obligaciones que se imponen a estos trabajadores, muchos de los cuales pueden ser dependientes directos de la empresa, quedan al margen de un criterio de responsabilidad global en materia de trabajo y de cumplimiento de acciones contractuales.

Votaré en contra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En votación electrónica el artículo 24 ter.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba (22 votos contra 1 y una abstención).

Votaron por la afirmativa los señores Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Fernández, Frei (doña Carmen), Horvath, Larraín, Matthei, Naranjo, Núñez, Parra, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votó por la negativa el señor Ríos.

Se abstuvo el señor Ávila.

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, el primer inciso de la letra A del literal a bis), nuevo, que comienza diciendo “Plan libre elección:”, fue aprobado por unanimidad (5 por 0).

En cuanto al segundo inciso, que se inicia señalando “Para los efectos del otorgamiento de las prestaciones de salud”, se aprobó con los votos favorables de los Senadores señora Matthei y señores Boeninger y Espina, y el pronunciamiento en contra del Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ -ESQUIDE.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Senador señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ -ESQUIDE.- Señor Presidente, como lo anuncié en mi primera intervención, éste es uno de los votos de minoría que retiro.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En consecuencia, se entiende aprobado por unanimidad el segundo inciso de la letra A de la letra a bis), nueva.

--Queda aprobado reglamentariamente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En seguida, el último inciso de la regla número 1 del segundo párrafo de la letra a bis), nueva, que principia señalando “Se configura una insuficiencia del o los prestadores individualizados en el plan”, se aprobó por 4 votos a favor (Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Espina y Viera-Gallo) y una abstención (Honorable señor Ruiz-Esquide).

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ -ESQUIDE.- Señor Presidente, retiro mi abstención, para que la regla pueda ser aprobada y no haya discusión.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Al haber sido retirada la abstención, se entiende que esta enmienda fue aprobada por unanimidad.

--Queda aprobada reglamentariamente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En seguida, la Comisión propone intercalar una letra c), nueva, cuya finalidad es agregar en la letra f) del inciso segundo del artículo 33 un párrafo nuevo que comienza con la frase “No obstante lo anterior,” y finaliza expresando: “La Superintendencia regulará, mediante instrucciones de general aplicación, la operación de lo dispuesto en este párrafo.”.

Esta modificación se aprobó por tres votos a favor (Senadores señora Matthei y señores Boeninger y Espina) y uno en contra (Honorable señor Ruiz-Esquide).

El señor LARRAÍN (Presidente).- En el comparado se consignan cuatro votos a favor,...

El señor HOFFMANN (Secretario).- Son tres.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ...pero son tres, según la constancia.

En discusión

Tiene la palabra el Senador señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ -ESQUIDE.- Señor Presidente, este voto de minoría y otros dos no los he retirado después de la conversación que tuvimos en la Comisión -contrariamente a lo que sucedió con los anteriores-, porque tienen que ver con un tema esencial al cual me he opuesto, por principio, desde que se creó el sistema de isapres. Me refiero al establecimiento de preexistencias y exclusiones o carencias.

Resulta difícil conciliar la aprobación del proyecto con la votación en contra de artículos que legislan sobre las preexistencias, materia que -vuelvo a decir-, por tradición, por doctrina, por visión de la salud, a mi juicio, no debería estar presente en ningún modelo, cualquiera que él fuese.

Por lo tanto, apelo a la comprensión del Senado para que pondere mi planteamiento, ya que tengo la obligación de hacer lo posible -como dije cuando hablé respecto de otro precepto- por mantener criterios básicos.

Por ello, no voy a argumentar sobre la materia -ni siquiera para forzar a otros Senadores- y ,simplemente, pido que la Mesa dé por aprobadas las modificaciones que rechacé en la Comisión.

Pero, por favor, que se entienda que doy por rechazadas estas enmiendas sin mayor debate y sin hacer cuestión porque estamos tratando de posibilitar -como señalé sinceramente- un proyecto que a muchos, incluso de sectores distintos del mío, no les gusta, por poco o por bastante.

No quiero poner más dificultades a la tramitación de la iniciativa, pero comprenda el Senado que tengo la obligación de mantener una posición que vengo sosteniendo desde hace exactamente 20 años.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, tiene todo el derecho a manifestar su voto en contra.

Lo que podemos hacer es que, una vez terminado el despacho de esta enmienda, las demás que sean semejantes se aprueben con la misma votación. Por lo tanto, repetiríamos el resultado en todas aquellas materias con las que el Honorable señor Ruiz-Esquide ...

El señor RUIZ -ESQUIDE.- Señor Presidente, ¿me permite una observación?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Expóngala muy brevemente, Su Señoría, porque otros señores Senadores también han pedido la palabra.

El señor RUIZ -ESQUIDE.- Lo sé, señor Presidente, pero esta situación es muy especial.

Hay quienes me dicen: “Si tú crees que tienes la razón, ¿por qué no votamos contigo?”.

Yo, señor Presidente, voy a ir más allá en la exigencia a mi pobre alma: accederé a retirar mi objeción y no votaré.

El señor LARRAÍN (Presidente).- De ser así, daríamos por aprobada la letra c), nueva.

El señor ÁVILA.- No, señor Presidente.

El señor PARRA.- Procede que se vote.

El señor VIERA-GALLO.- Que se vote.

El señor RÍOS.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, quiero pedir a los miembros de la Comisión de Salud una explicación más profunda sobre esto.

Según entiendo, estamos hablando del artículo 33, que es bastante extenso -se halla conformado por una serie de disposiciones-, y parte diciendo lo siguiente: “Para el otorgamiento de las prestaciones y beneficios de salud que norma esta ley, las personas indicadas en el artículo 29 deberán suscribir un contrato”, etcétera, en el cual se dejan establecidas las preexistencias. Imagino que es eso lo que estamos viendo. Se trata de un asunto de gran amplitud y muy importante.

Lo que el Senador señor Ruiz-Esquide plantea es un eventual rechazo de esta norma o una confusión en torno a ella.

De su lectura, pareciera que una persona que contrata un plan de salud en una institución de salud previsional y declara una enfermedad preexistente podría recibir atención en el Fondo Nacional de Salud (FONASA) durante un período determinado.

Eso es lo que entiendo, señor Presidente. Si es así, me gustaría que me lo explicaran, porque de ello dependerá que vote a favor o en contra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, éste es un tema extremadamente complejo y lo hemos conversado muchas veces con el Senador señor Ruiz-Esquide.

Si uno, por ejemplo, tiene un auto y lo choca, no puede pretender ir al día siguiente a contratar un seguro para cubrirlo retroactivamente a fin de que le paguen los daños. Eso no existe. O se contrata con anterioridad o, sencillamente, no se está asegurado. Si a uno se le quema la casa, lo mismo. Y si alguien muere, la viuda no puede ir a contratar un seguro de vida al día siguiente. Eso tampoco existe.

En relación a las enfermedades, el tema es más complejo, porque no se trata de un evento que ocurrió, sino de uno que sucede y luego puede desaparecer: alguien se enferma y después mejora; se puede agravar nuevamente y volver a sanar, y así sucesivamente. Es algo continuo.

Entiendo que al Honorable señor Ruiz-Esquide le moleste, le choque - a mí, también-, el hecho de que una persona con preexistencia no pueda entrar a una isapre.

¿Cuál es el problema? Que si alguien está en FONASA, más de la mitad del costo de su salud está siendo subsidiado por el Estado.

Un ejemplo. A ese cotizante el plan AUGE no le va a costar un peso más de lo que está pagando. En cambio, el afiliado a una isapre tendrá que pagar la prima tantas veces como personas estén en el plan de salud. Si se trata de una familia de siete miembros (los padres y cinco hijos), son siete primas; si ella estuviera en el FONASA, no desembolsaría nada extra.

Lo anterior significa que hay un tratamiento financiero distinto para las isapre y para el FONASA. La gente afiliada a este Fondo, sea pobre, rica o de clase media, está siempre subsidiada con los impuestos. La que cotiza en instituciones de salud previsional, en cambio, sea pobre, rica o de clase media, no lo está nunca.

En general, las personas, cuando se enferman, prefieren estar en una clínica y no en un hospital; contar con libre elección y no tener que ir a un establecimiento público para ser atendidas por el médico de turno.

Por lo tanto, si permitiéramos que la gente se afiliara a una ISAPRE cuando ya está enferma -de cáncer, por ejemplo-, recibiría muy buena atención; pero lo más probable es que, cuando se recupere, volvería al FONASA para seguir pagando el 7 por ciento y no lo que realmente cuesta la prestación. Esto es consecuencia del hecho de que hay subsidios para los afiliados al FONASA, pero no para los cotizantes de las isapres.

Si posibilitáramos que la gente entrara a estas instituciones y se desafiliara cuando deseara, con preexistencias o sin ellas, todos los chilenos, en forma muy racional, estaríamos en el FONASA, pagando solamente el 7 por ciento, mientras nos halláramos sanos; sólo si alguien se enfermara nos afiliáramos a una isapre, para aprovechar la atención privada, que generalmente es más rápida, no obliga a hacer colas, etcétera, y una vez recuperada su salud volveríamos al FONASA.

En realidad, ésta es una norma chocante. Pero desgraciadamente no hay alternativa, porque el financiamiento del sistema es muy raro y está bastante distorsionado.

Si en materia de salud operara una modalidad parecida a la de educación -donde el subsidio no se aplica a la enseñanza municipalizada, sino al niño, y son los padres quienes deciden si su hijo va a un colegio particular subvencionado o a uno municipalizado-, se recibiría el subsidio, independiente del establecimiento al que se ingresara. De aplicarse en salud un procedimiento similar -podría haber un subsidio para los más pobres; uno menor o ninguno, para los de clase media, etcétera, y la gente podría decidir por qué sistema optar-, darían lo

mismo las preexistencias, porque, en el fondo, se pagaría igual cantidad en ambos lados.

El drama que tenemos es que, cuando uno está en FONASA, cotiza sólo el 7 por ciento y todo el exceso de costos lo absorbe el Estado. De hecho, el aporte de éste es cada vez mayor. Y todas las proyecciones indican que, de aquí a algunos años, las ISAPRE van a desaparecer, porque no pueden competir contra un sistema que ofrece lo mismo...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminó su tiempo, señora Senadora.

La señora MATTHEI.- ... pero tiene todo subsidiado.

Es por eso que, encontrándole razón al Honorable señor Ruiz-Esquide, en este esquema no cabe otra alternativa que la planteada en el proyecto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Seré muy breve, señor Presidente.

Coincido con las apreciaciones de fondo manifestadas tanto por el Senador señor Ruiz-Esquide como por la Honorable señora Matthei.

Sin embargo, en una sola frase quiero sintetizar el punto; en caso de no existir esta norma, la viabilidad financiera de los seguros privados sería exactamente igual a cero. O sea, desaparecería el sistema. Y como desde el comienzo se ha señalado aquí que estamos tratando de perfeccionar un mecanismo que adolece de un conjunto importante de vicios, esta disposición es indispensable, porque de otra manera el sistema desaparecería.

Ahora bien, quiero hacer notar que la actual letra f) del artículo 33, que es modificada por la letra c), nueva, dispone que las restricciones a la cobertura “sólo podrán estar referidas a enfermedades preexistentes declaradas, por un plazo máximo de dieciocho meses”. Lo que hace el precepto en discusión es posibilitar la mantención de la misma cobertura por otros dieciocho meses. Es decir, está

ampliando a favor del afiliado la factibilidad de prolongar su período de atención pese a tener una enfermedad preexistente.

Dentro de ese espíritu, me parece que, por esta doble razón, lo procedente es aprobar la norma, entendiendo que la objeción del Senador señor Ruiz-Esquide no es a la última observación que acabo de hacer. Su Señoría, por motivos doctrinarios y de prevalencia de lo sanitario, que esgrime con mucha legitimidad, es partidario de que no haya preexistencias.

Sin embargo, dentro del mismo contexto, estamos mejorando el sistema a favor del afiliado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, además de lo señalado, me parece importante indicar que la enfermedad debe ser previamente declarada; es decir, tiene que existir un diagnóstico. Si hay una duda o una justa causa de error, no opera la exclusión. Ha de mediar una enfermedad declarada; debe tratarse de alguien a quien, como decía la Senadora señora Matthei, se le diagnosticó un mal y, luego va a una ISAPRE. No se refiere al que tiene una duda acerca de su estado de salud.

La señora MATTHEI.- O se siente mal.

El señor VIERA-GALLO.- ...o a quien no sabe que está enfermo o piensa que lo está. Aun así, se garantiza por otros dieciocho meses -como señaló el Senador señor Boeninger; y me parece importante- la misma cobertura que ofrece el FONASA.

O sea, nos movemos en el mundo del seguro privado, con la lógica que le es propia.

El señor ÁVILA.- ¡El lucro!

El señor VIERA-GALLO.- Obviamente: el lucro. Y tiene su lógica.

Puede resultar chocante que eso ocurra en el ámbito de la salud; pero también lo es que acontezca en la vida. ¿Por qué en ésta lo sería menos que en aquélla? ¡Ése es el mundo en el cual vivimos!

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Algún señor Senador desea fundar el voto?

--(Durante el fundamento de voto).

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, voy a votar en contra de esta norma, por la argumentación que dio el Senador señor Boeninger. Su Señoría me convenció cuando señaló que, si se rechazara esta disposición, el sistema desaparecería. Y como tengo interés en que eso ocurra, me pronunciaré en forma negativa.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, en la lógica de que estamos en presencia de un seguro de salud, obviamente las primas responden al costo que significa el riesgo que se asume.

En el caso de las preexistencias, hay una gran posibilidad de abuso por parte de las isapres, debido a que una intervención de alto costo puede perfectamente atribuirse a la eventual existencia de un mal anterior cuyo desarrollo no fue del conocimiento de un médico pero sí ha estado sintiéndose por el afectado.

Entonces, una vez que se hicieran prevenciones en ese ámbito...

La señora MATTHEI.- Están.

El señor ÁVILA.-... -ellas se habrían efectuado, según acota la Senadora señora Matthei-, la disposición me parecería razonable.

Por otro lado, el tema de fondo que aquí ha surgido tiene que ver con las concepciones en juego. La salud a cargo del Estado no puede regirse por criterios económicos ni de lucro. Las personas con preexistencias son seres humanos que, en

un momento determinado, necesitarán algún grado de protección. No deben ser desechadas por esa circunstancia y quedar excluidas de todo amparo.

Por lo tanto, el Estado nunca podrá competir en términos de igualdad con los privados, porque ambos se rigen por filosofías distintas: éstos, por el lucro, y aquél, por el bien común; los dos factores son contrapuestos.

El drama es que el ámbito público, al menos en materia de salud, al no ser debidamente reforzado, va a quedar cada vez más expuesto a que los pocos recursos con que cuenta sean succionados desde el sector privado, el cual, en relación al AUGE, ya se está preparando para ese efecto. Los hospitales y servicios públicos pueden llegar a ser verdaderos pasadizos a través de los cuales los pacientes del AUGE, velozmente, vayan a dar a las clínicas. De ese modo los recursos públicos, una vez más, pasarán a incrementar de manera sustancial las utilidades de las empresas de salud.

Los señores Senadores pueden observar las nuevas construcciones que surgen por doquier en las principales clínicas, particularmente en la Alemana, que me correspondió visitar muchísimo. Y el mismo señor Presidente, en las ocasiones en que tuvo la bondad de acudir al quinto piso de una de las torres, debió transitar por una larga pasarela que bordeaba la construcción de una nueva torre que recibirá los miles de millones de pesos que surgirán del sector público como consecuencia de la aplicación de la nueva modalidad de atención contemplada en el AUGE.

Entonces, por angas o por mangas, el sistema privado de salud se las ingenia para ir succionando, con un vigor e insaciabilidad increíbles, los pocos recursos con que cuenta el Estado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En votación electrónica la letra c) del N° 7, que pasó a ser N° 10, mediante la cual se agrega un párrafo nuevo a la letra f) del artículo 33.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba (14 votos a favor, 3 en contra, 3 abstenciones y un pareo).

Votaron por la afirmativa los señores Boeninger, Canessa, Cariola, Cordero, Espina, Horvath, Larraín, Matthei, Núñez, Prokurica, Ríos, Vega, Viera-Gallo y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Frei (doña Carmen), Ruiz (don José) y Ruiz-Esquide.

Se abstuvieron los señores Ávila, Naranjo y Parra.

No votó, por estar pareado, el señor Gazmuri.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se cumplió la hora de término del Orden del Día, así que quedará pendiente la votación del resto de las modificaciones.

La señora FREI (doña Carmen).- ¿Cuántas votaciones quedan, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Alrededor de diez. Pero tal vez sean menos, porque parece que varias objeciones serán retiradas.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, de las votaciones que quedan, se van a retirar dos objeciones: una de la Senadora señora Matthei y otra mía. Y luego hay tres enmiendas aprobadas por mayoría, relativas a exclusiones, que podrían ser objeto de una sola votación.

En cuanto al tema pendiente relativo al artículo 2º, como éste se aprobó por unanimidad en la Comisión, respetaremos ese resultado.

Por lo tanto, no creo que la votación de las modificaciones pendientes dure más de cinco minutos.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Su Señoría solicita que se prorrogue el Orden del Día hasta despachar la iniciativa?

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Así es.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se ha pedido prorrogar el Orden del Día.

La señora MATTHEI.- Yo quiero solicitar otra cosa, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Pido que con la misma votación anterior se aprueben todas las enmiendas relativas a las preexistencias.

El señor VIERA-GALLO.- Conforme.

La señora MATTHEI.- Podríamos elaborar inmediatamente esa lista, para que todo eso quedara aprobado.

Yo no tengo inconveniente en que se prorrogue el Orden del Día, pero algunos Senadores no están dispuestos a dar ese acuerdo.

Al menos, podríamos avanzar si aprobáramos, con la misma votación anterior, las enmiendas mencionadas.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Habría consenso para prorrogar la hora?

El señor CANESSA.- No, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No hay acuerdo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, quiero plantear una moción de orden.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si no hay voluntad para prorrogar, yo prefiero...

El señor VIERA-GALLO.- Se trata sólo de una moción de orden.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Es que habría que individualizar los artículos mencionados.

El señor VIERA-GALLO.- La Comisión ya lo hizo, señor Presidente.

Sabemos perfectamente -y podríamos entregar la lista a la Secretaría- a qué normas se refirieron los Senadores señora Matthei y señor Ruiz-Esquide. Son tres. Y respecto de las otras dos, quienes se oponían han retirado su objeción.

Con ello el proyecto quedaría despachado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No. Falta tratar una indicación que se agregó.

El señor VIERA-GALLO.- Ella fue acordada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Sin embargo, se requiere el consenso de la Sala para su discusión.

El señor VIERA-GALLO.- Si la Sala hiciera confianza en la Comisión...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Está bien, pero ello significa prorrogar la hora hasta despachar el proyecto.

El señor VIERA-GALLO.- Cinco minutos, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tal vez se necesiten cinco minutos. Pero, ¿existiría voluntad para ese efecto?, ¿habría acuerdo para prolongar el Orden del Día hasta las 19?

El señor FERNÁNDEZ.- Claro.

La señora FREI (doña Carmen).- Sí.

La señora MATTHEI.- Bien.

--Así se acuerda.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Entonces, todos los artículos relacionados con las preexistencias se entenderían aprobados con la misma votación registrada anteriormente.

En cada oportunidad, los señores Senadores darán a conocer cuál artículo se relaciona con la materia.

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, respecto de la letra d) del N° 7, la indicación número 20 fue aprobada con los votos favorables de los Senadores señora Matthei y señores Boeninger y Espina, y la abstención de los Honorables señores Ruiz-Esquide y Viera-Gallo.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Retiro la mía, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se retiran las abstenciones.

En consecuencia, si le parece a la Sala, se aprobará la letra d) del N° 7 por unanimidad.

--Así se acuerda.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En la página 63 del comparado, en la tercera columna, se dice: “2.- Atención particular de enfermería...”, etcétera.

El señor VIERA-GALLO.- Se trata de una exclusión. Es lo mismo. Por lo tanto, habría que aplicar lo propuesto por la Senadora señora Matthei.

El señor RÍOS.- ¡No!

El señor HOFFMANN (Secretario).- El único que votó en contra fue el Senador señor Ruiz-Esquide. La Honorable señora Matthei y el Senador señor Boeninger la aprobaron.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, ¿me permite una breve explicación?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Las preexistencias son un asunto muy complicado, como se ha dicho por todos, pero no tienen la trascendencia que llevó a votar en determinado sentido al Honorable señor Ruiz De Giorgio.

Por lo tanto, en los cuatro casos que vienen no corresponde definir con el resultado anterior, porque algunos señores Senadores pueden cambiar su voto. Además, sobre todos ellos podría haber un solo pronunciamiento.

La señora MATTHEI.- Pero, de todos modos, no se alcanzaría a despachar el proyecto hoy día.

El señor RÍOS.- Solicito votar el número 2.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Sigamos hasta donde podamos. Pero debemos individualizar cada materia, para el registro histórico. No se puede proceder de otra manera.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, retiro mi voto negativo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Lo retira?

El señor RÍOS.- Solicito votar el número 2.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señores Senadores, no debemos tener límite de tiempo, porque si sólo contamos con tres minutos, vamos a hacer mal las cosas. O prorrogamos la hora hasta el despacho total, o suspendemos la tramitación de inmediato, para continuar la próxima sesión.

El señor RÍOS.- ¡Suspendamos!

El señor LARRAÍN (Presidente).- Por lo tanto, no se votaría ahora lo que se ha enunciado.

--Queda suspendida la discusión particular del proyecto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son del tenor siguiente:

Del señor ESPINA:

A la señora Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, solicitándole **REINTEGRO DE FONDOS PÚBLICOS A SENAME POR FUNDACIÓN EDUCACIONAL Y CULTURAL SAN PABLO.**

Del señor HORVATH:

A la señora Directora Ejecutiva de la CONAMA, pidiéndole antecedentes sobre **IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE ZONA AUSTRAL CON ISLA TIERRA DEL FUEGO, ENTRE VICUÑA Y BAHÍA YENDEGAIA.**

--Ofrecida la palabra, sucesivamente, en los tiempos de los Comités Institucionales 1, Mixto (Partido por la Democracia), Demócrata Cristiano, Unión Demócrata Independiente, Renovación Nacional, Socialista, Institucionales 2 e Independiente, ningún señor Senador interviene.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 18:58.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS

SECRETARIA DEL SENADO

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 31ª, ORDINARIA, EN MARTES 1º DE MARZO DE 2.005

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Larraín.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Asisten, asimismo, el señor Ministro del Interior subrogante, don Jorge Correa Sutil, y la señora Ministro de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales, doña Sonia Tschorne Berestesky.

Asiste, además, la abogado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, doña Jeannette Tapia.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y José Luis Alliende Leiva, respectivamente.

ACTAS

Las actas de las sesiones 28ª, ordinaria, de 18 de enero del año en curso, 29ª, extraordinaria, y 30ª, ordinaria, ambas de 19 de enero de 2005, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Doce de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, informa que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 70 de la Carta Fundamental, respecto del proyecto de ley que establece asignaciones que indica para funcionarios municipales y jueces de policía local (Boletín N° 3.736-06).

-- Se toma conocimiento, y se mandó remitir el proyecto al Excelentísimo

Tribunal Constitucional.

Con el segundo, comunica que ha resuelto retirar la urgencia que hiciera presente para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica el Código Penal y el Código de Justicia Militar en materia de desacato (Boletín N° 3.048-07).

2) El que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior (Boletín N° 3.223-04).

3) El que establece como obligatoria la declaración jurada patrimonial de bienes a las autoridades que ejercen una función pública (Boletín N° 2.394-07).

4) El que modifica la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial; el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica (Boletín N° 2.892-06).

5) El que modifica el Código de Aguas (Boletín N° 876-09).

6) El que modifica la ley N° 18.175, de Quiebras, en materia de convenios concursales (Boletín N° 3.671-03).

7) El que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal (Boletín N° 3.021-07).

8) El que moderniza el servicio militar obligatorio, correspondiente al Boletín N° 2.844-02.

9) El que modifica la ley N° 18.502, en relación con el impuesto al gas, y establece regulaciones complementarias para la utilización del gas como combustible en vehículos (Boletín N° 2.701-15).

10) El relativo a la creación de sociedades anónimas deportivas profesionales (Boletín N° 3.019-03).

-- Quedan retiradas las urgencias, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con los dos siguientes, hace presente la urgencia, en el carácter de “suma”, respecto de los proyectos de ley que a continuación se indica:

1) El que modifica la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial; el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica (Boletín N° 2.892-06).

2) El que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior (Boletín N° 3.223-04).

Con los ocho siguientes, hace presente la urgencia, en el carácter de

“simple”, respecto de los siguientes proyectos de ley:

- 1) El que modifica el Código de Aguas (Boletín N° 876-09).**
- 2) El que modifica la ley N° 18.502, en relación con el impuesto al gas, y establece regulaciones complementarias para la utilización del gas como combustible en vehículos (Boletín N° 2.701-15).**
- 3) El que modifica la ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional (Boletín N° 2.981-11).
- 4) El relativo a la creación de sociedades anónimas deportivas profesionales (Boletín N° 3.019-03).
- 5) El que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal (Boletín N° 3.021-07).
- 6) El que modifica el Código Penal y el Código de Justicia Militar en materia de desacato (Boletín N° 3.048-07).**
- 7) El que modifica la ley N° 18.175, de Quiebras, en materia de convenios concursales (Boletín N° 3.671-03).
- 8) El que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, a don Horacio de la Peña (Boletín N° 3.771-17).**

-- Se tiene presente las urgencias, y se manda adjuntar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, solicita el acuerdo del Senado para nombrar como integrante del Consejo Nacional de Televisión a don Mauricio Tolosa Soza (Boletín N° S 777-05).

Asimismo, hace presente la urgencia para el despacho de esta materia, en los términos a que alude el inciso segundo del número 5) del artículo 49 de la Carta Fundamental.

-- Pasa a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, unidas.

Con los dos siguientes, comunica su ausencia del territorio nacional en las fechas que a continuación se indica, con el propósito que en cada caso se señala:

Entre los días 18 y 22 de febrero del año en curso, ambos inclusive, con motivo de visitas de trabajo a Guyana, Barbados y Trinidad y Tobago.

Asimismo, señala que, durante su ausencia, será subrogado con el título de Vicepresidente de la República, por el señor Ministro titular de la Cartera de

Hacienda, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán.

Entre los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2005, ambos inclusive, con motivo de una visita oficial a la República Oriental del Uruguay, para asistir a la ceremonia de transmisión del mando presidencial.

Agrega que, durante su ausencia, será subrogado con el título de Vicepresidente de la República, por el señor Ministro titular de la Cartera de Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

-- Se toma conocimiento.

Ocho de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros, comunica que ha otorgado su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que aumenta las penas en los casos de delitos de maltrato de obra a carabineros con resultado de muerte o lesiones graves (Boletín N° 3.587-02).

-- Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

2) El que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, a don Horacio de la Peña (con urgencia calificada de “simple”) (Boletín N° 3.771-17).

-- Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Con el tercero, comunica que ha dado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación de proyecto de ley que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de contratos de promesa de compraventa de determinados bienes raíces sin recepción definitiva (Boletín N° 3.574-14).

-- Queda para tabla.

Con los cinco siguientes, informa que ha otorgado su aprobación a las enmiendas propuestas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1) El relativo al acoso sexual (Boletín N° 1.419-07).

2) El que regula el peso máximo de carga humana, correspondiente al Boletín N° 3.242-13.

3) El que establece normas para el mejoramiento de la gestión institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (Boletín N° 3.630-10).

4) El que otorga bonificación por egreso al personal de Gendarmería de Chile que indica (Boletín N° 3.716-05).

5) El que prorroga la vigencia de los avalúos de los bienes raíces no agrícolas de todo el país y la vigencia del mecanismo de compensación de los ingresos municipales establecido en la ley N° 19.850 (Boletín N° 3.763-05).

-- Se toma conocimiento, y se manda archivar los documentos junto a sus antecedentes.

De la Excelentísima Corte Suprema, por medio del cual emite su parecer respecto del proyecto de ley sobre acceso a la información pública (Boletín N° 3.773-06).

-- Se toma conocimiento, y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Dos del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Con el primero, transcribe la resolución dictada en los autos Rol N° 435, relativos al proyecto de ley que establece asignaciones que indica para funcionarios municipales y jueces de policía local (Boletín N° 3.736-06), referida al quórum de aprobación de la norma que señala.

-- Se mandó contestar.

Con el segundo, remite copia autorizada de la sentencia dictada en los autos antes individualizados.

-- Se toma conocimiento, y se manda comunicar el proyecto de ley a Su Excelencia el Presidente de la República.

Dos de la Contraloría General de la República, por medio de los cuales

contesta igual número de oficios enviados en nombre de los Honorables Senadores señores Cantero y García, respectivamente: uno, relativo a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de la Segunda Región, y el otro, acerca de vehículos estatales que indica de la Novena Región.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores subrogante, por medio del cual contesta un oficio dirigido en nombre del Honorable Senador señor Horvath, sobre visas de turismo a nacionales cubanos.

Del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Fernández, referido a la salida temporal de vehículos desde zonas de extensión al resto del país.

Seis del señor Ministro Secretario General de la Presidencia:

Los dos primeros, referidos a igual número de oficios que transcriben acuerdos del Senado sobre la aplicación de la Ley de Cultos, y la dictación de decretos con fuerza de ley a que se refiere la ley N° 19.880, respectivamente.

Con el tercero, responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador Cantero, relativo al rayado de muros de valor histórico en la ciudad de Cuzco, Perú.

Con los dos siguientes, contesta sendos oficios dirigidos en nombre del Honorable Senador señor Ruiz-Esquide: uno, acerca del proyecto de ley que confiere carácter obligatorio al segundo nivel transicional de educación parvularia, y el otro,

sobre el envío de una iniciativa legal relativa a actividades relacionadas con el tabaco.

Con el último, da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, acerca del proyecto de ley que establece bonificación por egreso al personal de Gendarmería de Chile que indica.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, por medio del cual contesta un oficio remitido en nombre del Honorable Senador señor Horvath, referido a la ley N° 19.446, que estableció la Zona Franca de Extensión de Punta Arenas a la Undécima Región.

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual da respuesta a un oficio dirigido en nombre del Honorable Senador señor Horvath, sobre la ratificación, por parte del Congreso de Argentina, del convenio de seguridad social suscrito con Chile.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas, por medio de los cuales da respuesta a igual número de oficios enviados en nombre de los Honorables Senadores señores García y Moreno, respectivamente: uno, relacionado con el contrato “Mejoramiento Ruta 5 Sur, Pasada por Temuco”, y el otro, sobre reducción de velocidad en el camino que une San Vicente de Tagua Tagua con Los Rastrojos, Sexta Región.

Dos del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de los cuales contesta sendos oficios remitidos en nombre del Honorable Senador señor Horvath, sobre expendio de combustible en Las Guaitecas, y acerca de la barcaza que

opera en el Fiordo Mitchel, Undécima Región.

Del señor Subsecretario de Justicia, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, relativo al proyecto de ley que establece una bonificación por egreso al personal de Gendarmería de Chile que indica.

Del señor Subsecretario de Telecomunicaciones, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Fernández, sobre la conectividad telefónica en la localidad de Cerro Castillo, Duodécima Región.

Del señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, mediante el cual contesta un oficio remitido en nombre del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, referido al abastecimiento del gas natural.

Del señor Director Nacional de Pesca, por medio del cual da respuesta a un oficio dirigido en nombre del Honorable Senador señor Horvath, acerca de los pescadores artesanales de Las Guaitecas.

Del señor Director del Instituto Nacional de Estadísticas, mediante el cual contesta un oficio remitido en nombre del Honorable Senador señor García, acerca del desempleo en la Novena Región.

Del señor Director Nacional de Turismo, por medio del cual da respuesta a un oficio dirigido en nombre del Honorable Senador señor Horvath, respecto del camino que une Cochrane con Villa O'Higgins.

Del señor Director Nacional de Vialidad, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, sobre la concesión de la autopista que unirá el Enlace Peñablanca con la Ruta 60 CH, Quinta Región.

De los señores Intendentes de las Regiones Primera, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Duodécima y Metropolitana, por medio de los cuales responden sendos oficios enviados en nombre del Honorable Senador señor García, relativos a listas de espera de pensiones asistenciales por vejez e invalidez año 2004.

Del señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Undécima Región, mediante el cual contesta un oficio remitido en nombre del Honorable Senador señor Horvath, acerca de planes reguladores de esta zona.

Del señor Director Regional del Servicio de Impuestos Internos de la Undécima Región, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, referido a la situación tributaria de pobladores rurales.

Del señor Director Regional de Pesca de la Undécima Región, por medio del cual da respuesta a un oficio dirigido en nombre del Honorable Senador señor Horvath, referido a problemas de los pescadores artesanales.

Del señor Director del Serviu de la Sexta Región, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Moreno, relativo a

la junta de vecinos que indica, de la ciudad de Rancagua.

De los señores Alcaldes de Rancagua y de Loncoche, por medio de los cuales responden sendos oficios del Senado, que transcriben el acuerdo de la Corporación sobre la aplicación de la Ley de Cultos.

-- Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Informe

Segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.322, el Código del Trabajo y el decreto ley N° 3.500, de 1980, sobre cobranza judicial de imposiciones morosas (Boletín N° 3.369-13).

-- Queda para tabla.

Moción

Del Honorable Senador señor Novoa, por medio de la cual inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, con el fin de evitar el uso abusivo de datos personales o de empresas y de resguardar a los usuarios de correos electrónicos de la propaganda comercial no solicitada (Boletín N° 3.796-07).

-- Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

(Este proyecto no podrá ser considerado en tanto Su Excelencia el Presidente de la República no lo incluya en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional).

o o o

Durante la sesión se agrega a la Cuenta un segundo informe de la Comisión de Salud, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional, con urgencia calificada de “simple”. (Boletín N° 2.981-11).

-- Queda para tabla.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario informa que los Comités, en sesión de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos, que la Sala, unánimemente, ratifica:

1.- Prorrogar el plazo para presentar indicaciones, hasta las 12 horas del día lunes 7 del mes en curso, al proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley N° 19.325, que establece normas sobre procedimiento y sanciones relativas a los actos de violencia intrafamiliar (Boletín N° 2.318-18).

2.- Rendir homenaje en memoria de don Enrique Ortúzar Escobar, en una fecha que indicará la Mesa oportunamente.

3.- Eximir del trámite de Comisión de Hacienda al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 2.981-11).

4.- Remitir a la Comisión de Salud, una vez que sea evacuado por la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados sobre aprobación del “Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco” (Boletín N° 3.722-10), dejando sin efecto el acuerdo anterior de la Sala referido a su tramitación.

5.- Remitir a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, unidas, el Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República por medio del cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar como integrante del Consejo Nacional de Televisión a don Mauricio Tolosa Soza (Boletín N° S 777-05).

FÁCIL DESPACHO

Proyecto de acuerdo, de la Honorable Cámara de Diputados, que aprueba el “Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino y sus

anexos”, adoptados en París, el 3 de abril de 2001, con
informe de la Comisión de
Relaciones Exteriores

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario General señala que se trata del informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino y sus anexos”, adoptados en París, el 3 de abril de 2001, correspondiente al Boletín N° 3.686-10.

Hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión propone discutirlo en general y en particular a la vez.

Agrega que, por las razones que expone en su informe, la Comisión aprobó el proyecto de acuerdo, en general y en particular a la vez, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Cordero, Muñoz Barra, Romero y Valdés, y propone a la Sala su aprobación en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo tenor es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébanse el “Acuerdo por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino” y sus anexos, adoptados en París, el 3 abril de 2001.”.

- - -

En discusión en general y en particular a la vez, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Romero.

Cerrado el debate y sometido a votación, el proyecto es aprobado con el voto favorable de 33 señores Senadores.

Votan por su aprobación los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Aburto, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Foxley, Larraín, García, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Orpis, Páez, Parra, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Vega, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés).

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto aprobado es el antes transcrito.

Proyecto de acuerdo, de la Honorable Cámara de Diputados, que aprueba el “Acuerdo Básico de Cooperación

Técnica, Científica y Tecnológica entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Rumania”, adoptado en Santiago, el 20 de noviembre de 1998, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario General señala que se trata del informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo Básico de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Rumania”, adoptado en Santiago, el 20 de noviembre de 1998, correspondiente al Boletín N° 3.693-10.

Hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión propone discutirlo en general y en particular a la vez.

Agrega que, por las razones que expone en su informe, la Comisión aprobó el proyecto de acuerdo, en general y en particular a la vez, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Coloma, Martínez, Muñoz Barra, Romero y Valdés, y propone a la Sala su aprobación en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Finalmente, informa que el texto del proyecto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo Básico de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Rumania", suscrito en Santiago, el 20 de noviembre de 1998.”.

- - -

En discusión en general y en particular a la vez, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Romero.

Cerrado el debate y sometido a votación, el proyecto es aprobado con el voto favorable de 33 señores Senadores.

Votan por su aprobación los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Aburto, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Foxley, Frei (don Eduardo), Larraín, García, Horvath, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Parra, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

No votan, por estar pareados, los Honorables Senadores señores Fernández y Orpis.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto aprobado es el antes transcrito.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica normas del DFL N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, con segundo informe de la

Comisión de Vivienda y Urbanismo

El señor Presidente anuncia que corresponde continuar con la discusión del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario General señala que se trata del segundo informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica normas del DFL N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, correspondiente al Boletín N° 3.418-14.

El señor Secretario General agrega que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, la Comisión de Vivienda u urbanismo deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: no hay.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: 10, 18, 19, 21, 22, 23, 31, 32 y 40.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: 14, 15, 16 y 43.

4.- Indicaciones rechazadas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 17, 20, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 44 y 45.

5.- Indicaciones retiradas: 9, 27, 30 y 36.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: 25.

- - -

El señor Secretario General hace presente que la Comisión de Vivienda y Urbanismo somete a consideración de la Sala el proyecto aprobado en general, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO ÚNICO

Nº 1)

Suprimir las palabras “civil y penalmente”.

Nº 2)

Letra b)

Inciso primero

Numeral 1.

Intercalar entre los vocablos “en” y “caso”, el artículo “el”.

Numeral 2.

Eliminar el texto que sigue al sustantivo “instalaciones,” reemplazando la coma (,) que lo antecede por un punto y aparte (.).

Numeral 3.

Eliminar el texto que sigue al sustantivo “obras”, reemplazando la coma (,) que lo antecede por un punto y aparte (.).

Nº 3)

Sustituirlo por el siguiente:

“3) Reemplázase el inciso final del artículo 20 por el siguiente:

“Las acciones relativas a las infracciones a que se refiere este artículo,

prescribirán al momento de la recepción de la obra., por parte de la Dirección de Obras Municipales.”.”.

Nº 4)

Letra a)

Eliminarla.

Letra b)

Ha pasado a ser a), sin otra modificación.

Letra c)

Ha pasado a ser b), con las siguientes modificaciones:

En el inciso sexto que se agrega, intercalar entre las palabras “usos de suelo,” y “sistemas de agrupamiento”, el vocablo “cesiones”, seguido de una coma (,).

Luego, eliminar el inciso séptimo que se añade.

Nº 5)

En el inciso primero del artículo que se sustituye, reemplazar el vocablo “construcción” por “edificación”.

Nº 7)

En el inciso segundo del artículo que se reemplaza, sustituir los vocablos “el inciso anterior” por “este artículo”.

En el inciso tercero del mismo artículo, agregar la siguiente oración final: “Una vez recibida la respuesta a dichas observaciones, la Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse en un plazo máximo de 10 días.”.

- - -

En seguida, intercalar el siguiente Nº 8, nuevo:

“8) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 144, la frase “o el supervisor, en su caso solicitará” por la siguiente: “y el arquitecto solicitarán”.”.

- - -

Nº 8)

Ha pasado a ser Nº 9).

Reemplazar el primero de los incisos propuestos, por el siguiente:

“A la solicitud de recepción deberá adjuntarse un informe del arquitecto, y del revisor independiente cuando lo hubiere, en que se certifique que las obras se han ejecutado

de acuerdo al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones, conforme a lo indicado en el inciso segundo del artículo 119 de esta ley. En caso que la construcción hubiere contado con un inspector técnico de obra (ITO) también deberá acompañarse un informe de dicho profesional.”.

- - -

El señor Secretario General informa que todas las modificaciones propuestas en el segundo informe fueron acordadas por unanimidad en la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

Ofrecida la palabra, hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Sabag, Bombal, Ávila, Zaldívar (don Andrés), Ríos y Naranjo.

Durante su intervención, el Honorable Senador señor Bombal hizo expresa reserva de constitucionalidad respecto del quórum de aprobación de los artículos 116, inciso quinto, y 118 del proyecto propuesto en el segundo informe debido a que, en su opinión, las referidas disposiciones deben ser aprobadas con rango de normas orgánica constitucionales, en cuanto afectan atribuciones de los titulares de las direcciones de obras municipales, que son órganos propios de la estructura autónoma y descentralizada de los municipios, las cuales son materia que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 107 de la Carta Fundamental, se encuentran reservadas a normas de carácter orgánico constitucional.

Asimismo, también formuló expresa reserva de constitucionalidad respecto del

inciso final del artículo 116 bis del proyecto, por contrariar los artículos 19, N^{os} 3, 21 y 26 y 61 de la Constitución Política de la República, en cuanto entrega al reglamento el establecimiento de sanciones y el procedimiento para su aplicación; en atención a que autoriza al reglamento el limitar el ejercicio de una actividad económica lícita, lo cual sólo es posible por medio de la ley, y porque las regulación o limitación de las garantías constitucionales sólo pueden establecerse por vía legal y nunca por la vía reglamentaria.

Enseguida, el señor Presidente somete a votación la opinión de la Comisión contenida en su informe, en cuanto sostiene que el artículo 118 no requiere quórum especial de aprobación.

En votación, la opinión de la Comisión sobre el quórum requerido para la aprobación del artículo 118 es respaldada por 18 señores Senadores, en tanto 16 señores Senadores votan en el sentido que el referido artículo debe ser aprobado con el quórum de ley orgánica constitucional.

Votan que no requiere quórum especial de aprobación los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Canessa, Cordero, Foxley, Gazmuri, Naranjo, Páez, Parra, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Vega, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés).

Votan que la norma debe aprobarse con el quórum propio de ley orgánica constitucional los Honorables Senadores señores Bombal, Cantero, Cariola, Chadwick,

Coloma, Espina, Fernández, García, Horvath, Larraín, Martínez, Orpis, Prokurica, Ríos, Romero y Stange.

A continuación, el señor Presidente recaba el acuerdo de la Corporación para aprobar con la misma votación el inciso final del artículo 116 bis.

Consultado el parecer de la Sala, unánimemente así se acuerda.

Enseguida, el señor Presidente anuncia que, en virtud de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento de la Corporación, deben votarse sin debate las modificaciones aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión informante, a menos que algún señor Senador solicite votación separada o que existan indicaciones renovadas sobre la misma.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, se aprueban las referidas disposiciones.

A continuación, el señor Presidente anuncia que pondrá en discusión las indicaciones renovadas.

El señor Secretario General informa que se han renovado las indicaciones números 1, 7, 14 y 15, 20 y 26.

Enseguida, el señor Presidente somete a discusión la indicación N° 1, renovada.

El señor Secretario General informa que los Honorables Senadores señores Aburto, Bombal, Cantero, Cordero, Fernández, García, Orpis, Prokurica, Romero y Stange, han renovado la indicación número 1, que recae en el N° 1) del artículo único, y que propone suprimirlo.

En discusión la indicación N° 1, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Bombal, Viera-Gallo, Sabag y Zaldívar (don Andrés).

Cerrado el debate y sometida a votación la indicación N° 1 se obtiene el siguiente resultado: 17 votos en contra, 14 a favor y 3 abstenciones.

Votan por su rechazo los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y Arancibia, Ávila, Boeninger, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Páez, Prokurica, Ruiz De Giorgio, Ruiz-Esquide, Sabag y Zaldívar (don Andrés).

Votan por su aprobación los Honorables Senadores señores Bombal, Canessa, Cariola, Chadwick, Coloma, García, Horvath, Larraín, Martínez, Orpis, Parra, Ríos, Romero y Stange.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Cantero, Espina y Viera-Gallo.

Funda su voto el Honorable Senador señor Ávila.

El señor Presidente anuncia que, por influir las abstenciones en el resultado, se

repetirá la votación, instando a los señores Senadores que se han abstenido a emitir su voto.

Repetida la votación, la indicación es rechazada por 16 votos en contra, 14 a favor y una abstención.

Votan por su rechazo los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Arancibia, Boeninger, Cantero, Fernández, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Páez, Prokurica, Ruiz De Giorgio, Ruiz-Esquide, Sabag y Zaldívar (don Andrés).

Votan por su aprobación los Honorables Senadores señores Bombal, Canessa, Cariola, Chadwick, Espina, García, Larraín, Martínez, Orpis, Parra, Ríos, Romero, Stange y Vega.

Se abstiene el Honorable Senador señor Viera-Gallo.

A continuación, el señor Presidente pone en discusión la indicación número 7, renovada.

El señor Secretario General informa que los Honorables Senadores señores Aburto, Bombal, Cantero, Cordero, Fernández, García, Orpis, Prokurica, Romero y Stange, han renovado la indicación número 7, que propone reemplazar el inciso tercero del artículo 18 por el siguiente:

“Cada profesional competente que suscriba anteproyectos o proyectos, dentro

de su respectivo ámbito de competencia, o de aquellos que realicen estudios, informes o firmen el libro de obras u otros antecedentes que señala esta ley o la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, será responsable, por los errores en que haya incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. De igual modo, dichos profesionales serán responsables por el cumplimiento de las normas que le son aplicables a las respectivas actuaciones. Si se acompaña informe favorable de revisor independiente o de revisor de cálculo estructural, en su caso, dichos profesionales serán subsidiariamente responsables con el profesional autor del proyecto respectivo.”.”.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Viera-Gallo, Ríos, Sabag y Zaldívar (don Andrés).

Cerrado el debate y sometida a votación, la indicación es rechazada por 22 votos en contra, 11 a favor y un pareo.

Votan por su rechazo los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Arancibia, Ávila, Boeninger, Cantero, Espina, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Horvath, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés).

Votan por su aprobación los Honorables Senadores señora Bombal, Canessa, Cariola, Chadwick, Coloma, García, Larraín, Martínez, Romero, Stange y Vega.

No vota, por encontrarse pareado, el Honorable Senador señor Orpis.

A continuación, el señor Presidente pone en discusión las indicaciones número 14 y 15.

El señor Secretario General informa que los Honorables Senadores señores Aburto, Bombal, Cantero, Cordero, Fernández, García, Orpis, Prokurica, Romero y Stange, han renovado las indicaciones números 14 y 15, que recae en el número 3) del proyecto, mediante la cual se propone agregar un inciso final al artículo 20, en los siguientes términos:

“Agrégase el siguiente inciso final:

“Las infracciones a que se refiere este artículo serán aplicables al propietario o al propietario primer vendedor, según sea el caso, quienes podrán repetir en contra de los profesionales responsables, si es que procediere.”.”.

Ofrecida la palabra, hace uso de ella el Honorable Senador señor Bombal quien, al terminar su intervención, retira las indicaciones antes transcritas.

Enseguida, el señor Presidente pone en discusión la indicación N° 20, renovada.

El señor Secretario General hace presente que los Honorables Senadores señores Aburto, Bombal, Cantero, Cordero, Fernández, García, Orpis, Prokurica, Romero y Stange, han renovado la indicación número 20, que recae en la letra c) del número 4 del proyecto, que es del siguiente tenor:

“20.- Del Honorable Senador señor Bombal, para agregar, al primero de los incisos propuestos, la siguiente oración: “Conforme al artículo 22, el Director de Obras Municipales responderá por el cumplimiento de las normas urbanísticas.”..”.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Bombal, Sabag y Ávila.

Cerrado el debate y sometida a votación la indicación es rechazada por 17 votos en contra y 12 a favor.

Votan por su rechazo los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Arancibia, Ávila, Boeninger, Cordero, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Páez, Parra, Ríos, Ruiz (don José), Sabag, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés).

Votan por su aprobación los Honorables Senadores señora Matthei y señores Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Espina, García, Larraín, Martínez, Stange y Vega.

Enseguida, el señor Secretario General hace presente que la indicación N° 26 renovada debe entenderse rechazada, en atención a que la Sala votó y aprobó el artículo 116 bis en el cual ella recae.

Finalmente, el señor Presidente hace presente que el Honorable Senador señor Viera-Gallo solicitó discutir separadamente el artículo 118.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Viera-Gallo, Ávila y Sabag, señora Matthei y señores Ruiz De Giorgio, Zaldívar (don Andrés) y Boeninger, la señora Ministro de Vivienda y Urbanismo, la señora asesora jurídica de dicha repartición, doña Jeannette Tapia, y el Honorable Senador señor Bombal.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto despachado por el Senado es el que sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, ley General de Urbanismo y Construcciones:

1) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 17, el punto final (.) por una coma (,) y agrégase, a continuación, la siguiente frase: “quienes serán responsables por sus acciones u omisiones en el ámbito de sus respectivas competencias.”.

2) Modifícase el artículo 18 del siguiente modo:

a) Agrégase, en el inciso primero, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“En el caso de que la construcción no sea transferida, esta responsabilidad recaerá en el propietario del inmueble respecto de terceros que sufran daños o perjuicios como consecuencia de las fallas o defectos de aquella.”.

b) Sustitúyese el inciso final por los siguientes incisos séptimo, octavo y

noveno, nuevos:

“Las acciones para hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere este artículo prescribirán en los plazos que se señalan a continuación:

1. En el plazo de diez años, en el caso de fallas o defectos que afecten a la estructura soportante del inmueble.

2. En el plazo de cinco años, cuando se trate de fallas o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones.

3. En el plazo de tres años, si hubiesen fallas o defectos que afecten a elementos de terminaciones o de acabado de las obras.

En los casos de fallas o defectos no incorporados expresamente en los numerales anteriores o que no sean asimilables o equivalentes a los mencionados en éstos, las acciones prescribirán en el plazo de cinco años.

Los plazos de prescripción se contarán desde la fecha de la recepción definitiva de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales, con excepción del señalado en el número 3, que se contará a partir de la fecha de la inscripción del inmueble a nombre del comprador en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.”.

3) Reemplázase el inciso final del artículo 20 por el siguiente:

“Las acciones relativas a las infracciones a que se refiere este artículo,

prescribirán al momento de la recepción de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales.”.

4) Modifícase el artículo 116 de la siguiente forma:

a) Elimínase el inciso segundo, pasando los actuales incisos tercero, cuarto y quinto a ser segundo, tercero y cuarto, respectivamente.

b) Intercálanse los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos, pasando los actuales incisos sexto, séptimo y octavo a ser séptimo, octavo y noveno, respectivamente:

“El Director de Obras Municipales concederá el permiso o la autorización requerida si, de acuerdo con los antecedentes acompañados, los proyectos cumplen con las normas urbanísticas, previo pago de los derechos que procedan, sin perjuicio de las facilidades de pago contempladas en el artículo 128.

Se entenderá por normas urbanísticas aquellas contenidas en esta ley, en su Ordenanza General y en los instrumentos de planificación territorial que afecten a edificaciones, subdivisiones, fusiones, loteos o urbanizaciones, en lo relativo a los usos de suelo, cesiones, sistemas de agrupamiento, coeficientes de constructibilidad, coeficientes de ocupación de suelo o de los pisos superiores, superficie predial mínima, alturas máximas de edificación, adosamientos, distanciamientos, antejardines, ochavos y rasantes, densidades máximas, estacionamientos, franjas afectas a declaratoria de utilidad pública y áreas de riesgo o de protección.”.

5) Reemplázase el artículo 116 bis por el siguiente:

“Artículo 116 bis.- Los propietarios que soliciten un permiso de edificación podrán contratar un revisor independiente, persona natural o jurídica con inscripción vigente en un registro que para estos efectos mantendrá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, la Ordenanza General podrá determinar las edificaciones en que será obligatoria la contratación de un revisor independiente para los respectivos permisos de edificación o de recepción definitiva.

En el desempeño de sus funciones, los revisores independientes deberán verificar que los proyectos de edificación y las obras cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias, y emitir los informes que se requieran para tales efectos, cuyo contenido determinará la Ordenanza General. Con todo, los revisores independientes no verificarán el cálculo de estructuras.

Los derechos municipales a que se refiere el artículo 130 se reducirán en el 30% cuando se acompañe el informe favorable del revisor independiente.

El reglamento que se dicte para el registro a que se refiere el inciso primero establecerá los requisitos de inscripción, las causales de inhabilidad, de incompatibilidad y de amonestación, suspensión y eliminación del registro por incumplimiento de sus obligaciones.”.

6) Derógase el artículo 116 bis B).

7) Sustitúyese el artículo 118 por el siguiente:

“Artículo 118.- La Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse sobre las autorizaciones o permisos requeridos dentro de los siguientes plazos:

1. Permisos de edificación y loteos con construcción simultánea.
 - a. Proyectos de hasta cien metros cuadrados edificados: diez días.
 - b. Proyectos de más de cien metros cuadrados y hasta mil metros cuadrados edificados: quince días.
 - c. Proyectos superiores a mil metros cuadrados edificados: veinte días.
2. Fusiones, subdivisiones, urbanizaciones y loteos sin construcción simultánea: quince días.
3. Otras solicitudes: quince días.

Los plazos mencionados en este artículo serán de días hábiles y se contarán desde la recepción de la solicitud respectiva por parte de la Dirección de Obras Municipales.

Dentro del plazo en que le corresponda pronunciarse de acuerdo con la actuación solicitada, la Dirección de Obras Municipales deberá poner en conocimiento del interesado, por escrito y en un solo acto, las observaciones que le merezca la autorización o el permiso requerido y que deban ser aclaradas o subsanadas antes de su otorgamiento. Una vez recibida la respuesta a dichas observaciones, la Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse en un plazo máximo de 10 días.

Si, cumplidos dichos plazos, no hubiere pronunciamiento por escrito sobre el permiso o la autorización o éstos fueren denegados, el interesado podrá reclamar ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación, dicha Secretaría Regional Ministerial deberá solicitar a la Dirección de Obras Municipales que, dentro del plazo de diez días hábiles, evacue un informe en el caso de denegación del permiso o dicte una resolución si no se hubiere pronunciado. Si, en este último caso, venciere este nuevo plazo sin que aún hubiere pronunciamiento, se entenderá denegado el permiso.

Denegado el permiso o la autorización por la Dirección de Obras, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá pronunciarse sobre la reclamación dentro de los plazos que para el mismo tipo de solicitud se establecen en el inciso primero.

Si la reclamación fuere procedente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo ordenará que se otorgue el permiso o la autorización solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

La Dirección de Obras deberá dictar la resolución aprobatoria dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la Secretaría Regional Ministerial. Si transcurrido éste, no se hubiere otorgado el permiso o la autorización, la solicitud presentada por el interesado se entenderá aceptada para todos los efectos legales, lo que deberá certificar la Secretaría Regional Ministerial.

El interesado tendrá el plazo fatal de treinta días para deducir la reclamación a que se refiere este artículo, contado desde la fecha en que se denegare expresamente el

permiso o en que venciere el plazo para pronunciarse.”.

8) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 144, la frase “o el supervisor, en su caso, solicitará” por la siguiente: “y el arquitecto solicitarán”.

9) Reemplázase el inciso segundo del artículo 144 por los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

“A la solicitud de recepción deberá adjuntarse un informe del arquitecto, y del revisor independiente, cuando lo hubiere, en que se certifique que las obras se han ejecutado de acuerdo al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones, conforme a lo indicado en el inciso segundo del artículo 119 de esta ley. En caso de que la construcción hubiere contado con un inspector técnico de obra (ITO) también deberá acompañarse un informe de dicho profesional.”.

El Director de Obras deberá revisar únicamente el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables a la obra, conforme al permiso otorgado, y procederá a efectuar la recepción, si fuere procedente.”.

Artículo transitorio.- Esta ley comenzará a regir noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.

Las modificaciones que introduce esta ley en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, ley General de Urbanismo y Construcciones, sólo se aplicarán a los permisos y autorizaciones que ingresen a tramitación con posterioridad a su entrada en vigencia.”.

Proyecto de ley, de la Honorable Cámara de Diputados, que establece incentivos para la entrega de información en los delitos vinculados a los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, con segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario General señala que se trata del segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece incentivos para la entrega de información en los delitos vinculados a los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, correspondiente al Boletín N° 3.391-17.

Recuerda el señor Secretario General que el artículo 9º, nuevo, y los artículos transitorios primero a cuarto deben ser aprobados en el carácter de norma orgánica constitucional, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación al artículo 74 de la Carta Fundamental.

Hace presente que en la sesión 20ª, ordinaria, de 14 de diciembre de 2004, el

Comité Partido Demócrata Cristiano solicitó segunda discusión sobre el proyecto en estudio, que en sesión 22ª, de 15 de diciembre de 2004 fue rechazada la indicación formulada para remitir el proyecto a nuevo informe de la Comisión, y que en sesión 23ª, de 4 de enero del año en curso quedó pendiente su discusión particular.

Recuerda que todas las modificaciones propuestas por la Comisión fueron acordadas por unanimidad por lo que, en virtud de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento de la Corporación, deben votarse sin debate a menos que algún señor Senador solicite votación separada o que existan indicaciones renovadas sobre la misma.

Finalmente, el señor Presidente hace presente que se ha solicitado discusión y votación separada respecto de cada uno de los artículos del proyecto.

En discusión el artículo 1º hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Viera-Gallo, Espina y Gazmuri.

A continuación el señor Presidente anuncia que ha terminado el Orden del Día.

Queda pendiente la discusión de este asunto.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se

señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor García, al señor Superintendente de Seguridad Social, sobre la Lista de Espera Única Nacional de Pensiones Asistenciales con puntaje igual o inferior a 550 puntos en la ficha Cas, a febrero de 2005, por cada Región del país.

--Del Honorable Senador señor Horvath, a los señores Ministro de Obras Públicas e Intendente de la Región de Aysén, sobre problemas generados por el cese de funciones de la empresa Asalco, en la XI Región.

--Del Honorable Senador señor Naranjo, al señor Contralor Regional del Maule, sobre los efectos del término del año lectivo 2004, en forma anticipada, en el Liceo Antonio Varas, de la ciudad de Cauquenes, en la VII Región.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

- - -

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional y del Partido Socialista, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor García, quien se refiere a la forma en que se ha desarrollado el Programa Multifase de Desarrollo Integral de Comunidades Indígenas, denominado "Programa Orígenes", a las diversas auditorías realizadas sobre su gestión, y a eventuales irregularidades cometidas con motivo de en su ejecución.

Sobre el particular, Su Señoría solicitó dirigir oficio a los señores Contralor

General de la República, Ministros de Planificación y Cooperación, de Educación y de Salud, y Directores Nacionales de la Corporación Nacional Forestal, del Instituto de Desarrollo Agropecuario y de la Comisión Nacional de Desarrollo Indígena, a fin de remitirle el texto de su intervención y solicitarles proporcionen a esta Corporación los antecedentes que obren en su poder sobre el particular.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

- - -

En el tiempo del Comité Institucionales 1 y en el del Partido Unión Demócrata Independiente, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Ríos, quién se refiere al cambio de la valoración de los hechos que se produce desde una perspectiva histórica, y a la conveniencia de analizar el presente considerando la historia y las proyecciones del futuro.

- - -

En el tiempo del Comité Partido Demócrata Cristiano, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Moreno, quien rinde homenaje en memoria de don Ernesto Días Osorio, con motivo de su reciente fallecimiento.

Se deja constancia de que no hacen uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Institucionales 2 e Independiente, y Mixto del Partido Por la Democracia.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario General del Senado

SESION 32ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2.005

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Larraín.

Asisten los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Eduardo Dockendorff Vallejos, y el señor Ministro de Salud, don Pedro García Aspillaga.

Además, asiste, el señor Subsecretario del Interior, don Jorge Correa Sutil.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y José Luis Alliende Leiva, respectivamente.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 28ª, ordinaria, de 18 de enero del año en curso, 29ª, extraordinaria, y 30ª, ordinaria, ambas de 19 de enero de 2005, que no han sido observadas.

CUENTA

Oficios

Del señor Contralor General de la República, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Honorable Senador señor Stange, referido al pago de viáticos a trabajadores del aeropuerto El Tepual.

Del señor Ministro del Interior, por medio del cual da respuesta a un oficio dirigido en nombre del Honorable Senador señor Horvath, acerca de la proliferación de juegos de azar en el país.

Dos del señor Ministro Secretario General de la Presidencia: con el primero, contesta un oficio enviado en nombre de los Comités, referido a la urgencia para el despacho del proyecto de ley relativo a la recuperación del bosque nativo y fomento forestal (Boletín N° 669-01), y con el otro, responde un oficio dirigido en nombre del Honorable Senador señor Horvath, sobre la Reserva Nacional Los Flamencos.

-- Quedan a disposición de los Honorables señores Senadores.

Oficio reservado

Del señor Director General subrogante de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante el cual contesta un oficio remitido en nombre del Honorable Senador señor Stange, acerca de extranjeros que han ingresado al país desde el año 2003.

-- Queda a disposición de los Honorables señores Senadores en la Secretaría de la Corporación.

Informes

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales en materia de modernización municipal (Boletín N° 3.768-06).

Segundo informe de la Comisión de Defensa Nacional e informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza el servicio militar obligatorio (Boletín N° 2.844-02).

Segundo informe de la Comisión de Economía, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que limita la responsabilidad de los usuarios de tarjetas de crédito por operaciones realizadas con tarjetas extraviadas, hurtadas o robadas (Boletín N° 3.129-03).

Segundo informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; informe complementario de las Comisiones de Hacienda y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, unidas, e informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior, con urgencia calificada de “suma”. (Boletín 3.223-04).

-- Quedan para tabla.

Comunicación

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, mediante la cual solicita a la Sala reabrir el plazo para presentar indicaciones respecto del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea juzgados laborales y juzgados de cobranza laboral y previsional en las comunas que indica (Boletín N° 3.368-13).

Agrega que la referida solicitud se efectúa por petición expresa del Ejecutivo, a fin de presentar indicaciones para proponer una gradualidad en la vigencia de determinadas normas de la iniciativa de ley.

-- Se accede a lo solicitado, y se fija como nuevo plazo para presentar indicaciones el día lunes 14 de marzo, hasta las 12 horas.

A continuación, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Bombal

para solicitar al señor Presidente, en representación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que recabe el acuerdo de la Corporación para postergue el tratamiento de la iniciativa que se encuentre en tercer lugar del Orden del Día, que modifica la ley N° 17.322, el Código del Trabajo y el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, sobre cobranza judicial de imposiciones morosas, correspondiente al Boletín N° 3.369-13, para que se trate conjuntamente con el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea juzgados laborales y juzgados de cobranza laboral y previsional en las comunas que indica, correspondiente al Boletín N° 3.368-13, que se encuentra para segundo informe, a fin de lograr concordar las disposiciones de ambas iniciativas.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, unánimemente así se acuerda.

Enseguida, el señor Presidente informa que el señor Ministro de Salud y el señor Presidente de la Comisión de Salud le han solicitado que recabe el acuerdo de la Corporación para postergar la discusión del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.933 sobre instituciones de salud provisional, correspondiente al Boletín N° 2.981-11, que se encuentra con urgencia “simple”, hasta la próxima sesión.

Sobre el particular hacen uso de la palabra el señor Ministro de Salud, don Pedro García Aspillada y el Presidente de la Comisión de Salud, Honorable Senador señor Ruiz-Esquide.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo objeción, se accede a lo solicitado, postergando la discusión de la iniciativa para la sesión del martes 7 de marzo en curso.

ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, de la Honorable Cámara de Diputados, que establece incentivos para la entrega de información en los delitos vinculados a los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, con segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario General señala que se trata del segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece incentivos para la entrega de información

en los delitos vinculados a los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, correspondiente al Boletín N° 3.391-17.

Recuerda el señor Secretario General que el artículo 9º, nuevo, y los artículos transitorios primero a cuarto deben ser aprobados en el carácter de norma orgánica constitucional, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República, en relación al artículo 74 de la Carta Fundamental.

Recuerda que en la sesión anterior, luego de solicitarse discutir separadamente cada artículo del proyecto contenido en el informe, se inició su discusión particular, quedando pendiente el pronunciamiento sobre el artículo 1º, por haber terminado el Orden del Día.

Continuando con la discusión del artículo 1º, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores Naranjo y Boeninger.

A continuación, el señor Presidente recaba el acuerdo unánime de la Corporación para que pueda ingresar a la sesión, y hacer uso de la palabra, el señor Subsecretario del Interior.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, unánimemente así se acuerda.

Prosiguiendo con la discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Arancibia, Valdés y Chadwick, el señor Subsecretario del Interior y los Honorables Senadores señores Cordero, Ríos, Ruiz-Esquide, Muñoz Barra y Martínez, señora Matthei y señores Vega y García.

Cerrado el debate y sometido a votación, el artículo 1º es rechazado por 19 votos en contra y 17 a favor.

Votan por su rechazo los Honorables Senadores señora Matthei y señores Arancibia, Bombal, Canessa, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, García, Horvath, Larraín, Martínez, Prokurica, Ríos, Romero, Stange, Vega y Zurita.

Votan por su aprobación los Honorables Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Ávila, Boeninger, Flores, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Parra, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés).

No votan, por estar pareados, los Honorables Senadores señores Aburto y Cantero.

Enseguida, el señor Presidente recaba el acuerdo de la Corporación para despachar los artículos restantes con la misma votación producida respecto del artículo 1º.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, unánimemente así se acuerda, siendo rechazados los restantes artículos de la iniciativa.

Además, la Sala acuerda designar a los Honorables señores Senadores miembros de la Comisión de Derechos Humanos para que integren la Comisión Mixta que ha de formarse.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Proyecto que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de contratos de promesa de compraventa de determinados bienes raíces sin recepción definitiva,

con informe de la Comisión Mixta

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario General señala que se trata del informe de la Comisión Mixta, encargada de proponer la forma y modo de superar la discrepancia producida entre el Senado y la Cámara de Diputados respecto del proyecto que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de contratos de promesa de compraventa de determinados bienes raíces sin recepción definitiva, correspondiente al Boletín N° 3574-14.

Agrega que la controversia entre ambas ramas se originó en el rechazo de la

Honorable Cámara de Diputados al número 3, letra b) del artículo único, de las modificaciones propuestas por el Honorable Senado en su segundo trámite constitucional.

Informa que la Comisión Mixta, por las razones que consigna en su informe, por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señores Jorge Arancibia, Fernando Cordero, Jaime Naranjo y Hosaín Sabag y Honorables Diputados señora Eliana Caraball y señores René Manuel García y Patricio Hales, aprobó la modificación propuesta por el Senado en el segundo trámite constitucional, que elimina el literal b) del número 3) del artículo único.

En discusión, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Sabag y Ríos.

Cerrado el debate y sometido a votación, el informe de la Comisión Mixta es aprobado con el voto conforme de 26 señores Senadores.

Votan favorablemente los Honorables Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cordero, Flores, Gazmuri, Horvath, Larraín, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Núñez, Parra, Prokurica, Ríos, Ruiz (don José), Sabag, Valdés, Vega, Viera-Gallo, y Zaldívar (don Andrés).

No votan, por encontrarse pareados, los Honorables Senadores señores Ominami y Zurita.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto despachado por el Congreso Nacional es el que sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 138 bis del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, ley General de Urbanismo y Construcciones:

1) Intercálase, en el inciso primero, después de la expresión "viviendas, locales comerciales u oficinas," la frase "que no cuenten con recepción definitiva", seguida de una coma (,).

2) Intercálase, en el inciso primero, a continuación de la frase "y que celebren contratos de promesa de compraventa", la siguiente locución: "en los cuales el promitente comprador entregue todo o parte del precio del bien raíz".

3) Agréganse los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, nuevos:

La obligación del promitente vendedor de otorgar la garantía no será exigible respecto de la parte del precio que sea depositada por el promitente comprador en alguno de los siguientes instrumentos, de lo que se dejará constancia en el contrato de promesa:

- a) Cuenta de ahorro de la cual no pueda girar fondos el promitente comprador.
- b) Depósitos a plazo en favor del promitente vendedor, que deberán mantenerse en custodia del notario autorizante.

En los casos indicados en las letras a) y b) del inciso precedente, los montos anticipados serán puestos a disposición del promitente vendedor una vez que se celebre el contrato de compraventa y se inscriba el inmueble a nombre del promitente comprador en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Los depósitos a plazo y las cuentas de ahorro a que alude esta norma deberán cumplir con los requisitos generales establecidos por las disposiciones legales, reglamentarias y normativa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras vigentes y, además con los requisitos específicos que al efecto establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En los casos previstos en las letras a) y b) del inciso tercero deberá estipularse un plazo para el cumplimiento de la condición de inscribir el dominio del inmueble a nombre del promitente comprador y si nada se dijere se entenderá que dicho plazo es de 1 año contado desde la fecha de la promesa.

Las disposiciones anteriores se aplicarán a cualquier acto jurídico que implique la entrega de una determinada cantidad de dinero para la adquisición del dominio de una vivienda, local comercial u oficina, que no cuente con recepción definitiva, excepto a aquéllos regidos por la Ley General de Cooperativas o la ley N° 19.281 sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa, aun cuando no cuenten con recepción definitiva. En todo caso, las disposiciones contenidas en el presente artículo se aplicarán a las compraventas de viviendas, locales comerciales u oficinas cuando al momento de celebrarse dicho contrato el inmueble se encuentre hipotecado, en cuyo evento la garantía que se otorgue se mantendrá vigente mientras no se proceda al alzamiento de dicha hipoteca, salvo

que al acreedor hipotecario concurra a la escritura de compraventa alzando la hipoteca y la prohibición de gravar o enajenar si la hubiere.”.

Proyecto de acuerdo que introduce modificaciones al
Reglamento del Senado, con informe de la Comisión de
Constitución, Legislación, Justicia y
Reglamento

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Secretario General señala que se trata del informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de acuerdo que introduce modificaciones al Reglamento del Senado, correspondiente al Boletín N° S 760-09.

Agrega que, por las razones que expone en su informe, la Comisión aprobó en general el proyecto de acuerdo, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Chadwick, Cordero, Espina y Viera-Gallo, y propone a la Sala la aprobación en general del siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Reglamento del Senado:

1.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 3º, la frase “a las 10 horas”, por “a las 12 horas”.

2.- Elimínase, en el encabezamiento del artículo 4º, la palabra “individual”.

3.- Sustitúyese el artículo 7º por el siguiente:

“Artículo 7º.- Los permisos para ausentarse del país por más de treinta días a que se refiere el artículo 57 de la Constitución Política de la República, sólo se podrán conceder a solicitud escrita del propio Senador o de su Comité y siempre que permanezca en el territorio nacional un número de Senadores en ejercicio que corresponda, a lo menos, a los dos tercios del Senado.

La solicitud deberá expresar la fecha de salida y el Senador respectivo se entenderá ausente del país desde esa fecha o entre la de concesión del permiso y la de regreso cuando lo pidiere desde el extranjero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5º, sin perjuicio de lo establecido en el inciso siguiente.

Estos permisos sólo serán necesarios respecto de los Senadores que ya se hayan incorporado al Senado, y caducarán si no se hacen efectivos dentro de treinta días después de concedidos, si el Senador que ha comenzado a usar de ellos regresa al país o si asiste a una sesión del Senado en una fecha posterior a la indicada como de salida.”.

4.- Reemplázase el inciso final del artículo 9º por los dos siguientes:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores no se aplicará a los pareos que se convengan sin esas formalidades, cuyo cumplimiento quedará entregado al honor de los respectivos Senadores.

Los pareos no rigen en Comisiones ni en las votaciones que requieran un quórum distinto del establecido en el artículo 54.”.

5.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 10, por el siguiente:

“En ausencia del Presidente, el Secretario General del Senado hará las comunicaciones previstas en este artículo.”.

6.- Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 17, la frase “en el acta”, por la palabra “expresa”.

7.- Reemplázase el artículo 18, por el siguiente:

“Artículo 18.- Los acuerdos de los Comités se consignarán por escrito y serán firmados, después de cada reunión, por el Secretario General.

De los acuerdos adoptados por los Comités deberá informarse al Senado en la sesión más próxima que se celebre, inmediatamente después de la Cuenta.

La Sala se limitará a tomar conocimiento de ellos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.”.

8.- Intercálase, en el inciso primero del artículo 21, a continuación de la palabra “elegirá”, la siguiente frase: “en votación unipersonal”, entre comas (,).

9.- Introdúcese las siguientes modificaciones en el artículo 23:

a) Reemplázase el número 3º, por el siguiente:

“3º Mantener el orden en el recinto; solicitar para el efecto, si lo estima necesario, el auxilio de la fuerza pública; ordenar el empleo de ella en resguardo del respeto y de la libertad del Senado; disponer que se despeje la parte de las tribunas destinadas al público cuando los asistentes a ella desobedezcan por dos veces su advertencia de no hacer ruidos o manifestaciones, y poner a disposición de la autoridad al individuo que promueva desórdenes en cualquier lugar del recinto. A la persona que hubiere sido desalojada por su mal comportamiento, se le podrá impedir el ingreso al Senado, hasta por un año.”.

b) Sustitúyese el número 6º, por el siguiente:

“6º Ordenar que no se incluyan en el Diario de Sesiones u otra versión de las sesiones de Sala las expresiones que se viertan en términos antiparlamentarios o aquéllas que hayan sido retiradas por su autor;” y

c) En el número 7º, intercálase la frase “con el Fiscal Nacional”, precedida de una coma (,), a continuación de “Contralor General de la República”, y sustitúyense las

palabras “las potencias extranjeras”, por “los países extranjeros”.

10.- Reemplázase el artículo 25, por el siguiente:

“Artículo 25.- La censura del Presidente, del Vicepresidente o del Presidente accidental, sólo podrá proponerse, por escrito, por uno o más Comités que representen, a lo menos, la cuarta parte de los Senadores en ejercicio.

Esta proposición no tendrá discusión y será votada inmediatamente después de la Cuenta de la sesión ordinaria siguiente. Si el Senado no está citado a una sesión próxima, el Presidente o el Secretario General lo convocará para votar dicha proposición dentro de los diez días siguientes a su presentación.

La proposición de censura requerirá, para su aprobación, del voto favorable de la mayoría de los Senadores en ejercicio. Si fuera acogida, en la misma sesión se elegirá al o a los reemplazantes.

Las normas anteriores se aplicarán también si la censura se propone en contra de la Mesa de la Corporación. En tal caso, no se podrá dividir la votación.

Las reglas establecidas en los incisos segundo y tercero se aplicarán en caso de renuncia del Presidente, del Vicepresidente o de la Mesa.

Aprobada la censura o la renuncia, cesarán en sus cargos el o los afectados.”.

11.- Sustitúyese el artículo 27, por el siguiente:

“Artículo 27.- Habrá las siguientes Comisiones permanentes:

1ª. De Gobierno, Descentralización y Regionalización;

2ª. De Relaciones Exteriores;

3ª. De Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento;

4ª. De Economía, Minería y Energía;

5ª. De Hacienda;

6ª. De Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología;

7ª. De Defensa Nacional;

8ª. De Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones;

9ª. De Recursos Renovables;

10ª. De Salud y Medio Ambiente;

11ª. De Trabajo y Previsión Social;

12ª. De Vivienda, Urbanismo y Bienes Nacionales;

13ª. De Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía;

14ª. De Régimen Interior;

15ª. Revisora de Cuentas y

16ª De Ética del Senado.

La distribución a las distintas Comisiones de los asuntos de que deben conocer, se efectuará atendiendo a la especialidad de la materia que tratan.

Cuando un asunto sea enviado a la Comisión de Hacienda para el solo efecto de lo previsto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, ésta circunscribirá su estudio e informe únicamente a aquellas disposiciones que tengan relación con las materias a que se refiere dicha norma. Para este efecto, la Comisión especializada consignará en su informe los preceptos respectivos. Si la Comisión de Hacienda estimara necesario pronunciarse, además, sobre otras disposiciones, deberá recabar, previamente, el acuerdo de la Sala.

La Sala y las Comisiones podrán solicitar informe a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento cuando surgieren dudas de constitucionalidad durante la tramitación de un asunto sometido a su conocimiento, en cuanto el cumplimiento del plazo constitucional o legal establecido para su resolución lo haga posible.”.

12.- Reemplázase el inciso quinto del artículo 30, por el siguiente:

“Los miembros de las Comisiones, designados en conformidad a los incisos anteriores, podrán ser reemplazados por los Senadores que indique el respectivo Comité, previa visación formal del Secretario General. Si el Senador reemplazado y su reemplazante pertenecieren a distintos Comités, la sustitución deberá ser suscrita por éstos. Si uno de los Senadores no perteneciere a ningún Comité, actuará personalmente.”.

13.- Agrégase, en el inciso segundo del artículo 31, la siguiente frase, pasando el actual punto aparte (.) a ser punto seguido (.):

“No obstante, la totalidad de sus integrantes no podrá ejercer las atribuciones que corresponden a la unanimidad de los Comités o a una mayoría de éstos.”.

14.- Reemplázase la frase final del inciso segundo del artículo 32, por la siguiente:

“Las Comisiones unidas serán atendidas por la secretaría que determine el Secretario Jefe de Comisiones.”.

15.- Introdúcese las siguientes modificaciones en el artículo 33:

a) En el inciso primero, sustitúyese la frase “en la forma regulada en la primera parte del artículo 155”, por el siguiente texto: “pidiéndose a los Senadores que emitan su voto, uno a uno, según el orden en que estén sentados, y empezando por el primero de la derecha para concluir con el Presidente”.

b) Suprímese el inciso segundo.

16.- Introdúcese las siguientes modificaciones en el artículo 36:

a) En el inciso cuarto, elimínase la frase “durante la primera hora de una sesión ordinaria o extraordinaria y”;

b) En el inciso quinto, reemplázase la frase final, ubicada después del punto seguido (.), por la siguiente: “En su caso, en el segundo informe, la Comisión de Hacienda dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 27 con ocasión de la discusión en particular, salvo en las situaciones a que se refieren los artículos 120 y 127.”, y

c) Reemplázase el inciso sexto, por el siguiente:

“Cuando un asunto pase a Comisión para primer informe, se omitirá la discusión en particular, salvo acuerdo en contrario de la Sala o de los Comités.”.

17.- Suprímese, en el artículo 37, la frase “u otro posterior”, y la palabra “indicación”, por “proposición”.

18.- Sustitúyese las palabras “Las Comisiones”, que figuran al comienzo del artículo 38, por el siguiente texto:

“Las Comisiones sólo podrán conocer las materias a que se refiere el artículo 36 y los demás asuntos que la Sala les encargue expresamente o que les encomiende la

unanimidad de los Comités. Para ello,”.

19.- Reemplázase los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 40, por los siguientes:

“Los informes serán públicos desde su suscripción, salvo acuerdo en contrario de la Comisión.

Los documentos legislativos, tales como mociones, indicaciones e informes financieros, serán públicos, salvo acuerdo en contrario de la Comisión o de la Sala, según el caso.

La publicidad de los documentos acompañados por organismos públicos, se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Los documentos acompañados por terceros a la Comisión se mantendrán en reserva mientras no se de cuenta del respectivo informe, salvo acuerdo en contrario de la Comisión.

El Presidente de la Comisión podrá exponer ante la Sala las conclusiones del informe. No obstante, la Comisión podrá designar, para este efecto, a otro de sus integrantes.

Las grabaciones de las sesiones de la Comisión serán reservadas y para uso interno de su secretaría. No podrán ser duplicadas y, después de un año del informe

respectivo, deberán ser destruidas. Excepcionalmente, y por acuerdo unánime de la Comisión, podrá darse a conocer una transcripción de parte de las mismas.

En aquellos casos en que, por la premura en despachar un asunto, la Sala o los Comités acuerden que se conozca con informe oral de la Comisión respectiva, el Secretario de la Comisión extenderá un certificado, en el que constará el hecho de haberse celebrado la sesión, los Senadores asistentes y las propuestas que se haya acordado efectuar.”.

20.- Reemplázase el artículo 41, por el siguiente:

“Artículo 41.- Cuando un asunto sea enviado a dos o más Comisiones para su estudio e informe, deberá ser conocido sucesivamente por cada una de éstas, en el orden preciso en que lo haya dispuesto la Sala.

Si el proyecto debe ser informado tanto en general como en particular, la primera Comisión propondrá las modificaciones que estimare pertinentes, si fuere el caso, y las siguientes emitirán su informe respecto del texto contenido en el informe de la Comisión que las precedió en el estudio.

Si el informe fuere en particular, cada Comisión se pronunciará, exclusivamente, sobre las indicaciones que sean de su competencia.

En los casos a que se refieren los dos incisos precedentes, si la Comisión que conoce el proyecto luego de otra compartiera los acuerdos de aquélla, bastará consignar este hecho en el informe, y la votación respectiva.”.

21.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 56, por el siguiente:

“Artículo 56.-. Cinco minutos antes de la hora fijada para el inicio de la sesión, se llamará a los Senadores. Si transcurridos diez minutos de llamada no hay quórum en la Sala, el Presidente, el que deba hacer sus veces o, en su defecto, el Secretario General, ante el reclamo de un Senador, declarará que la sesión no se celebra. Transcurridos veinte minutos de llamada, el Secretario General deberá hacer igual declaración.”.

22.- Elimínase, en el encabezamiento del artículo 63, las palabras “o de cada legislatura”.

23.- Sustitúyese, en el artículo 64, la palabra “legislatura”, por “Período Legislativo”.

24.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 68, por el siguiente:

“Serán secretas:

1° Aquéllas en que corresponda tratar alguno de los asuntos que, en conformidad al número 17° del artículo 32 de la Constitución Política de la República, deban discutirse en secreto por haberlo solicitado así el Presidente de la República;

2° Aquéllas en que en que deban realizarse elecciones o se traten otros asuntos que sean objeto de votación secreta, y

3° Las que deban serlo en conformidad a lo establecido en el número 5° del

artículo 23, y las demás que el Senado, por los dos tercios de sus miembros presentes, acuerde que tengan este carácter.”.

25.- Introdúcese las siguientes modificaciones en el artículo 69:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 69.- A las sesiones secretas deberá asistir el Secretario General y podrán hacerlo, además, el Prosecretario y Tesorero General, el Secretario Jefe de Comisiones, el Jefe de la Redacción, el Secretario de la Comisión que haya informado el asunto de que se esté tratando, el Oficial Mayor, el Oficial de Actas y el personal de Redacción que deba hacer la versión escrita de la sesión.”, y

b) Reemplázase el inciso final por el siguiente:

“De la sesión secreta se hará sólo una versión escrita, que deberá ser destruida inmediatamente después de incorporada al acta respectiva.”.

26.- Intercálase el siguiente artículo 71 A, nuevo:

“Artículo 71 A.- De las sesiones del Senado se dejará testimonio en una versión escrita que será de carácter público, salvo el caso de las sesiones o parte de ellas que sean secretas o reservadas.

Dicha versión se ajustará estrictamente a las ideas que manifiesten los oradores, sin perjuicio de las enmiendas de forma que sean necesarias y de las que ordene el

Presidente en virtud de este Reglamento.

Ni aun por acuerdo de la unanimidad de los Comités, dicha versión podrá contener ideas ni transcribir documentos que no se hayan vertido o leído en la Sala.

La edición de las grabaciones en medios audiovisuales de las sesiones del Senado se regirá, en lo que sea aplicable, por las normas precedentes.”.

27.- Reemplázase el artículo 72, por el siguiente:

“Artículo 72.- Las sesiones ordinarias constarán de las siguientes partes:

El Acta, la Cuenta, el Fácil Despacho, el Orden del Día, el Tiempo de Votaciones y los Incidentes.”.

28.- Sustitúyense los incisos primero, segundo y tercero del artículo 75, por los dos siguientes:

“Artículo 75.- Abierta la sesión, el Presidente declarará que el acta de la anterior queda a disposición de los Senadores hasta la sesión próxima, para ser aprobada. No obstante, los acuerdos del Senado se comunicarán sin esperar la aprobación del acta respectiva.

Cualquier Senador podrá, en esta parte de la sesión, formular observaciones al acta que haya de ser aprobada. Ellas se discutirán durante los 10 minutos inmediatamente siguientes.”.

29.- Agrégase, en el artículo 76, a continuación de las palabras “los Ministros”, la siguiente frase: “y otras autoridades”.

30.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 79, la frase “y sin discusión”, por la siguiente: “, sin discusión y sin fundamento de voto”.

31.- Sustitúyese, en el inciso tercero del artículo 80, la frase “La Sala podrá reconsiderar dicha declaración”, por la siguiente: “La Sala podrá, a petición de cualquier Comité, y en el acto, reconsiderar dicha declaración”.

32.- Reemplázase el artículo 83, por el siguiente:

“Artículo 83.- Los homenajes que rinda el Senado, a personas o instituciones de relevancia, o para conmemorar aniversarios importantes, se efectuarán sólo por el Presidente, previo acuerdo de Comités, una vez terminada la Cuenta.

Los homenajes que desee rendir cualquier Senador se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 102.

Terminada la Cuenta se podrá, asimismo, recibir a las visitas ilustres que determinen los Comités.”.

33.- Derógase el artículo 85.

34.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 86:

a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 86.- A la tabla de Fácil Despacho, aprobada en conformidad al artículo 63, se irán agregando los asuntos que el Presidente anuncie en la Cuenta o al término del Fácil Despacho.”.

b) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser cuarto y quinto:

“No podrán figurar en la tabla de Fácil Despacho los proyectos de reforma constitucional ni aquellos asuntos a que se refieren los números 1º, 2º y 3º del artículo 96.”,

y

c) Sustitúyese, en el inciso tercero, que pasa a ser inciso cuarto, la frase “los artículos 36 y 37”, por la siguiente: “el artículo 36”.

35.- Reemplázase el artículo 87, por el siguiente:

“Artículo 87.- Los proyectos de la tabla de Fácil Despacho se discutirán en general y en particular a la vez, hasta por diez minutos. Para este efecto, los Senadores que deseen intervenir se inscribirán antes del inicio de la discusión. Al término de los diez minutos se cerrará el debate y se votará de inmediato el proyecto, sin fundamento de voto.”.

36.- Introdúcese las siguientes modificaciones en el artículo 88:

a) Sustitúyese, en el inciso primero, la frase “Cualquier Comité puede pedir el retiro de un proyecto de la tabla de Fácil Despacho”, por la siguiente: “Cualquier Comité puede pedir, antes de iniciarse la discusión de un proyecto, su retiro de la tabla de Fácil Despacho”, y

b) Reemplázase el inciso segundo, por el siguiente:

“Aprobada la proposición, el asunto pasará a la tabla del Orden del Día.”.

37.- Reemplázase, en el artículo 90, la frase “una hora y media”, por “dos horas y media”.

38.- Derógase el artículo 92.

39.- Intercálase, en el inciso primero del artículo 93, después de las palabras “tabla ordinaria”, la siguiente frase: “fijada conforme al artículo 63”, entre comas (,).

40.- Reemplázase el artículo 94, por el siguiente:

“Artículo 94.- Por acuerdo de las dos terceras partes de los Senadores en ejercicio, adoptado inmediatamente después de la Cuenta de una sesión ordinaria o extraordinaria, podrá alterarse la tabla de la misma sesión, o darse preferencia a cualquiera de los asuntos de la tabla para alguna sesión ordinaria o extraordinaria siguiente.”.

41.- Intercálase el siguiente artículo 97 A, nuevo:

“Artículo 97 A.- Los oficios que se soliciten en esta parte de la sesión sólo podrán enviarse, en nombre de quien los pida, previo acuerdo unánime de la Sala.”.

42.- Reemplázase el artículo 99, por el siguiente:

“Artículo 99.- Durante esta parte de la sesión se votarán los proyectos de acuerdo que cinco o más Senadores propongan a la Sala, sobre materias propias de Incidentes, y los demás asuntos que este Reglamento prescriba que deban votarse en ella.”.

43.- Sustitúyese el artículo 101, por el siguiente:

“Artículo 101.- La duración de los Incidentes será de una hora, distribuida entre los Comités.

Los Incidentes comenzarán terminado que sea el Orden del Día o el Tiempo de Votaciones, en su caso.

Se podrán dejar sin efecto por acuerdo unánime de la Sala o de los Comités.”.

44.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 102, por el siguiente:

“Los Senadores que deseen rendir homenaje a personas fallecidas o instituciones de relevancia o para conmemorar aniversarios importantes, deberán anunciarlo con anterioridad para permitir que se adhieran a él los demás Senadores que lo deseen. Este homenaje se rendirá al inicio de Incidentes, sin alterar la duración de éstos.”.

45.- Suprímese, en el artículo 103, la frase “a menos que se produzca acuerdo unánime de los Comités.”, pasando la coma (,) que la antecede a ser punto final (.).

46.- Reemplázanse los incisos primero y segundo del artículo 104, por los siguientes:

“Artículo 104.- El derecho de los Senadores a usar de la palabra en los Incidentes se ejercerá, en forma rotativa, entre los Comités.

Cada Comité dispondrá de dos minutos y de un minuto más por cada Senador que lo integre. Los Comités que representen a menos de cuatro Senadores y los Senadores que no pertenezcan a ningún Comité, serán considerados para estos efectos como un solo Comité, bajo la denominación de Comité Mixto.”.

47.- Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, al artículo 105:

“Cuando por la naturaleza de la materia la respuesta de tales oficios tenga el carácter de reservado o secreto, se aplicará lo dispuesto en el inciso primero del artículo 77.”.

48.- Deróganse los artículos 107, 108 y 110.

49.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 111:

a) Suprímese, en el inciso tercero, la siguiente frase: “Antes que el Presidente conceda el uso de la palabra, el Secretario del Senado leerá la lista de Senadores que la

hubieren solicitado e indicará el orden de inscripción, sin perjuicio de que otros puedan pedirla posteriormente.”.

b) Elimínase, en el inciso cuarto, la frase: “En estos casos no habrá lugar a interrupciones.”, y

c) Derógase el inciso quinto.

50.- Incorpórase, en el artículo 112, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Del mismo modo, la Sala del Senado podrá designar a uno o más de sus miembros para que sostengan, ante la Cámara de Diputados, algún proyecto de ley o de acuerdo.”.

51.- Reemplázase el artículo 115, por el siguiente:

“Artículo 115.- La discusión de todo asunto comenzará con la relación que hará el Secretario General de la materia que comprende y de la tramitación que haya seguido en el Senado, así como de las disposiciones o proposiciones que requieran quórum especial de aprobación, en su caso.”.

52.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 116, por el siguiente:

“Artículo 116.- La discusión será aplazada para la sesión siguiente en que figure en tabla, cuando lo solicite un Senador porque los proyectos o los informes respectivos no se hubieren puesto a disposición de los Senadores, a lo menos el día anterior

al comienzo de aquélla.”.

53.- Modifícase el artículo 118 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el encabezamiento y la letra a), por los que se indican a continuación:

“Artículo 118.- La discusión en general se circunscribirá a la consideración de las ideas fundamentales del proyecto propuesto en su informe por la Comisión respectiva, o contenidas en la proposición original, si se ha omitido ese trámite, o si se ha propuesto su rechazo por la Comisión, y tiene por objetivo:

a) Admitirlo o desecharlo en general.

Cuando un proyecto contenga normas cuya aprobación requiere de distintos quórum, quedará aprobado en general sólo en lo que concierne a las disposiciones que hayan obtenido el quórum constitucional requerido.

El rechazo de una disposición que requiera mayoría especial de aprobación implicará también el rechazo de las demás que sean consecuencia de aquélla, o de todo el proyecto, si se encuentra en dicha situación.

Si el proyecto hubiera sido informado por dos o más Comisiones, quedará aprobado en general el texto propuesto por la Comisión que haya informado en último lugar.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final:

“La Sala, o la Comisión en su caso, podrá reconsiderar la declaración de inadmisibilidad de indicaciones hechas por el respectivo Presidente.”.

54.- Sustitúyese el artículo 120, por el siguiente:

“Artículo 120.- Aprobado en general un proyecto acerca del cual no se haya formulado ninguna indicación, o si las presentadas fueren declaradas inadmisibles, quedará aprobado también en particular.

El Presidente lo declarará así, terminada que sea la discusión en general, o después de la Cuenta de la sesión siguiente al vencimiento del plazo que se hubiere otorgado para presentar indicaciones, en su caso. Si el proyecto contuviese normas que requieran un quórum especial de aprobación, el Presidente, además, dejará constancia de que fue aprobado en particular con el mismo quórum con que lo fue en general.”.

55.- Reemplázase el inciso primero del artículo 121, por el siguiente:

“Artículo 121.- Si, por el contrario, el proyecto aprobado en general ha sido objeto de alguna indicación, deberá volver a Comisión, para que ésta emita un segundo informe, a menos que la Sala, por unanimidad, acuerde omitir este trámite.”.

56.- Suprímese el artículo 122.

57.- Agrégase, en el inciso segundo del artículo 123, la siguiente frase,

pasando el actual punto final (.) a ser punto seguido (,): “El Presidente no podrá, en caso alguno, autorizar el uso de la palabra para referirse a alguna materia distinta de la disposición específicamente sometida a discusión.”.

58.- Reemplázase el artículo 124, por el siguiente:

“Artículo 124.- Al iniciarse la discusión en particular, el Presidente dará por aprobados todos los artículos o títulos que no hayan sido objeto de indicaciones, en la discusión en general, o de modificaciones, en el segundo informe. No obstante, a petición de un Senador y por la unanimidad de los Senadores presentes, podrá acordarse someter a discusión y votación uno o más de estos artículos o títulos.

Se votarán sin debate aquellas modificaciones que hayan sido aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión informante, salvo que algún Senador, antes del inicio de la discusión en particular, pida que se discuta alguna de ellas, o que se trate de una disposición sobre la que haya una o más indicaciones renovadas. Esta limitación del derecho a usar de la palabra no regirá respecto de los proyectos de reforma constitucional.

Enseguida, el Presidente pondrá en discusión, en el orden del contexto del proyecto:

a) Las modificaciones que no hayan sido aprobadas por unanimidad en la Comisión, o en la última de ellas, sin fueren varias.

Ante el rechazo de una proposición de la Comisión, se someterá a votación la

disposición contenida en el texto aprobado en general.

Si el proyecto hubiese sido informado por dos o más Comisiones y se rechazare una proposición de la última que hubiera informado, se someterá a votación la proposición efectuada por la Comisión que la haya precedido. Rechazada ésta, se votará el texto aprobado en general. Todo ello, cuando sea pertinente.

b) Las indicaciones renovadas.

Las indicaciones que hayan sido aprobadas con modificaciones o rechazadas en el segundo informe, podrán ser renovadas, por escrito, por el Presidente de la República o por diez o más Senadores, antes de iniciarse la discusión en particular del proyecto. Las indicaciones declaradas inadmisibles en Comisión no podrán ser renovadas.

La renovación deberá hacerse para cada indicación y en ella no podrá alterarse el texto de la proposición original, salvo en lo que fuere indispensable para adecuarla al proyecto aprobado por la Comisión en el segundo informe.

No podrán votarse las indicaciones renovadas si no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 118.”.

59.- Sustitúyese el artículo 125, por el siguiente:

“Artículo 125.- Durante la discusión en particular se podrá, también, pedir que se revise el acuerdo de la Sala acerca de una o más disposiciones, pero sólo cuando del estudio de otra, aparezca como necesaria dicha revisión.

Esta proposición se resolverá en el acto, no tendrá segunda discusión y requerirá, para ser aprobada, del voto de los dos tercios de los Senadores presentes. Aprobada la propuesta, se discutirán la o las disposiciones y, cerrado el debate, se procederá a votarlas nuevamente.”.

60.- Modifícase el artículo 131, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la proposición número 4° por la siguiente:

“4° Para plantear la inadmisibilidad a discusión o a votación del asunto en debate, por ser contrario a la Constitución Política de la República. No podrá formularse esta presentación respecto de proyectos de ley que hayan sido acogidos a tramitación;”

b) Suprímese la proposición número 6°.

c) Reemplázase los dos últimos incisos, por los siguientes:

“Corresponderá al Presidente del Senado o a los Presidentes de las Comisiones, en su caso, el pronunciamiento acerca de las proposiciones contempladas en los números 4° y 5°, sin perjuicio de que pueda consultar de inmediato a la Sala o a la Comisión, según corresponda, cuando estime dudosa la cuestión. En todo caso, la Sala o la Comisión, según corresponda, podrá reconsiderar la declaración de inadmisibilidad hecha por su respectivo Presidente.

Las otras proposiciones se votarán en el acto, salvo que el Presidente decida

que se discutan junto con la que se encuentre en debate, caso en el cual se votarán antes que ésta.”.

61.- Reemplázase el inciso primero del artículo 132, por el siguiente:

“Artículo 132.- El autor de un proyecto o indicación, o cualquiera de ellos si fueren varios y no se opusiese ninguno, podrá retirarlo antes de ser votado en Comisión o en Sala, pero otro Senador podrá hacerlo suyo. Con todo, si se tratare de un proyecto o indicación presentado por el Ejecutivo, únicamente podrá hacerlo suyo un Senador cuando no afecte facultades privativas del Presidente de la República, o sean materias cuya iniciativa le pertenezca exclusivamente.”.

62.- Reemplázase el artículo 133, por el siguiente:

“Artículo 133.- En el Orden del Día, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del número 2º del artículo 23, cada orador podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces acerca de un mismo asunto en cada una de las discusiones a que se lo someta, y por el tiempo que para cada una de ellas se indica.

El Presidente de la Comisión encargada del estudio de un asunto o el Senador que ésta haya designado como informante, tendrá derecho preferente para hacer uso de la palabra al inicio de la discusión en general, hasta por diez minutos, sin perjuicio del derecho a hacer uso de la palabra que le corresponde como Senador.

En la discusión en general cada orador dispondrá de diez minutos, los que podrá utilizar de una sola vez o distribuir en la forma que estime conveniente, hasta en dos

intervenciones. Igual regla se aplicará en el caso al que se refiere el artículo 65 de la Constitución Política de la República.

En la discusión en particular, los discursos no podrán durar más de tres minutos, tratándose de discusión por artículos, y no más de diez minutos el primero ni más de tres el segundo, cuando la discusión se haga por títulos o en otra forma.

Durante la discusión en general y en particular a la vez, el primer discurso sólo podrá durar diez minutos, y no más de tres el segundo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 87.

En el tercer trámite, se podrá hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos respecto de cada modificación y, en la discusión de las proposiciones de las Comisiones Mixtas, cada orador podrá intervenir hasta por diez minutos.

Durante la segunda discusión, los tiempos indicados en los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto se reducirán a la mitad.

Dentro del tiempo de que disponga el orador, de acuerdo con los incisos anteriores, se computará el de las lecturas que éste haga o pida que se hagan, así como el de las interrupciones que conceda.”.

63.- Sustitúyese el inciso final del artículo 134, por el siguiente:

“Cerrado el debate, y sin perjuicio de las disposiciones especiales de este Reglamento, el Presidente dará por aprobada la proposición si ningún Senador se opusiera y

hubiera quórum suficiente. Si hubiere oposición, se procederá a la votación.”.

64.- Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 135, la frase “quedará para el primer lugar del Orden del Día de la sesión”, por la siguiente: “quedará con preferencia para la sesión”.

65.- Reemplázase, en el artículo 138, las palabras “al orador”, por “al infractor”.

66.- Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 143, la frase “En los demás trámites constitucionales”, por el siguiente texto: “En el caso de las Comisiones Mixtas y en el del trámite habilitante del artículo 65 de la Constitución Política de la República”.

67.- Derógase los artículos 147 a 151.

68.- Suprímese, en el artículo 152, la palabra “reglamentarios”.

69.- Sustitúyese, en el artículo 153, el punto final por una coma (,), y agrégase la siguiente frase final: “salvo aquéllas a que se refiere el número 5) del artículo 49 de la Constitución Política de la República.”.

70.- Agrégase, a continuación del epígrafe “Título IX, Votaciones y Elecciones”, el siguiente: “Párrafo 1º, Votaciones”.

71.- Reemplázase, en el artículo 154, la palabra “individuales”, por “electrónicas”.

72.- Intercálase, a continuación del artículo 154, el siguiente artículo 154 A, nuevo:

“Artículo 154 A.- Las votaciones públicas se efectuarán por el sistema electrónico, salvo que cualquier Comité, antes de iniciarse la votación, pida que se efectúe en forma nominal.”.

73.- Sustitúyese el artículo 155 por el siguiente:

“Artículo 155.- La votación pública se efectuará empleando alguna de las siguientes opciones precisas: “Sí”, “No”, “Me abstengo”, “Estoy pareado” o “Estoy impedido”.”.

74.- Agrégase, a continuación del artículo 155, el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo 155 A.- La votación electrónica se efectuará, en un solo acto, mediante un sistema que mantenga el carácter público de la misma.

Los Senadores que estén impedidos deberán expresarlo de viva voz, al iniciarse la votación.”.

75.- Derógase el artículo 157.

76.- Introdúcese las siguientes modificaciones en el artículo 159:

a) Sustitúyese el inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 159.- Serán siempre secretas las votaciones de los asuntos de interés particular que afecten a personas determinadas, tales como elecciones, rehabilitaciones de ciudadanía, y otorgamiento de nacionalidad por gracia. Se exceptúan las propuestas de nombramientos, que se resolverán en votación pública, salvo que se aplique lo dispuesto en el inciso siguiente.”.

b) Reemplázase en el inciso segundo, las palabras “tres quintos” por “dos tercios”.

77.- Deróganse los artículos 160 a 163.

78.- Sustitúyese el artículo 164, por el siguiente:

“Artículo 164.- Cualquier Senador podrá pedir que se divida una proposición antes de empezar su votación, salvo lo dispuesto en los artículos 50, inciso segundo; 178; 182 y 188, número 2º. Tampoco podrá dividirse la votación cuando ello afecte la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.”.

79.- Derógase el artículo 165.

80.- Agrégase, en el artículo 167, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“Al iniciarse la votación, se llamará a los Senadores que estén fuera de la Sala.

En el caso de la votación electrónica, el Presidente instará a los Senadores que deseen fundar su voto para que lo hagan.”.

81.- Reemplázase el artículo 168, por el que se señala:

“Artículo 168.- La votación nominal se iniciará junto con pronunciar el Presidente estas palabras: “En votación”, e iniciada que sea, no podrá suspenderse ni interrumpirse por motivo alguno.”.

82.- Introdúcese las siguientes modificaciones en el artículo 169:

1) Intercálase, en su encabezamiento, la palabra “nominal”, entre “votación” y la coma (,) que la sucede.

2) Reemplázase las letras b) y c), por las siguientes:

“b) Para fundar el voto, por no más de cinco minutos. Sin embargo, el Senador que no emita su voto al momento de ser llamado para hacerlo, perderá el derecho a fundarlo. El control del tiempo asignado a cada Senador se efectuará en conformidad al mecanismo previsto en el inciso séptimo del artículo 111, y

c) Para solicitar, por motivos fundados, que se autorice a un Senador para emitir su voto antes o después del momento en que le corresponda hacerlo, pero, en tal caso, no tendrá derecho a fundar el voto.”.

3) Suprímese los incisos segundo al sexto, pasando el actual inciso séptimo a ser inciso segundo.

83.- Intercálase, a continuación del artículo 169, los siguientes artículos 169 A y 169 B, nuevos:

“Artículo 169 A.- Durante la votación electrónica no se podrá usar de la palabra.

Artículo 169 B.- Comenzada la votación secreta, sólo se podrá usar de la palabra para los efectos de lo dispuesto en la letra a) del artículo 169.”.

84.- Sustitúyese el artículo 170, por el que se indica:

“Artículo 170.- El voto es indelegable, tanto en la Sala como en las Comisiones. En ningún caso el respectivo Secretario podrá computar votos delegados. Tampoco se admitirán votos condicionales, o expresados en una forma diferente de la indicada en los artículos 155, 155 A, 156 y 158.”.

85.- Reemplázase el inciso primero del artículo 171, por el siguiente:

“Artículo 171.- Para los efectos de las votaciones, se considerará ausentes de la Sala a los Senadores que estén impedidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, y a los que se encuentren pareados, salvo, en este último caso, que se trate de una proposición cuya aprobación requiera una mayoría especial.”.

86.- Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 173, la frase “comenzar el escrutinio”, por “terminar la votación”.

87.- Intercálase, a continuación del artículo 173, el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo 173 A.- Terminada la votación, y antes de proclamar su resultado, cualquier Senador podrá reclamar del voto de otro a quien se considere impedido según lo prescrito en el artículo 8°.

Entablada la reclamación, se procederá de inmediato a votarla. El Senador de cuyo impedimento se reclame, no tendrá voto.

Rechazado el reclamo, se proclamará el resultado de la votación.

Si es acogido y se trata de una votación pública, se prescindirá, en el cómputo, del voto emitido por el Senador impedido. Si la votación es secreta se procederá a repetirla, con prescindencia de dicho Senador.”.

88.- Derógase los artículos 174 y 175.

89.- En el artículo 176, suprímese las palabras “o la elección”, y reemplázase “ellas”, por “ella”.

90.- Reemplázase el artículo 178, por el que sigue:

“Artículo 178.- Si para aprobar el asunto basta la mayoría absoluta de los Senadores presentes y, proclamada la votación, se advierte que las abstenciones determinan que quede sin resolverse la proposición que se vota por no alcanzarse dicho quórum, se procederá de inmediato a repetir la votación, con requerimiento a los Senadores que se hayan abstenido para que cambien su voto.

Repetida la votación, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si los Senadores insisten en su abstención, se considerarán sus votos como favorables a la posición que haya obtenido mayor número de votos.

b) Si se produce un empate, se aplicará, de inmediato, el procedimiento establecido en el artículo 182.

c) En los demás casos en que no se alcance la mayoría absoluta, la proposición quedará rechazada si se trata de un asunto cuya urgencia venza antes de la sesión ordinaria siguiente. En caso contrario, la proposición será resuelta en el primer lugar del Orden del Día de la próxima sesión ordinaria. Si en ésta no se resuelve, quedará rechazada.”.

91.- Derogase los artículos 179, 180 y 181.

92.- Sustitúyese el artículo 182, por el que se indica:

“Artículo 182.- En caso de producirse un empate, la votación se repetirá de inmediato.

Si nuevamente se produce, se dará la proposición por desechada si se trata de un asunto cuya urgencia venza antes de la sesión ordinaria siguiente.

En los demás casos, será resuelta en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria siguiente. Si en ésta vuelve a producirse empate, se dará la proposición por desechada.”.

93.- Intercálase, a continuación del artículo 182, el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo 182 A.- Los asuntos cuya aprobación requiera un quórum distinto de la mayoría absoluta de los Senadores presentes, quedarán resueltos en la primera y única votación. En consecuencia, no será aplicable a su respecto lo prescrito en los dos artículos anteriores.”.

94.- Agrégase, a continuación del artículo 182 A, el siguiente párrafo, nuevo:

“Párrafo 2º
Elecciones”.

Artículo 182 B.- Las elecciones se regirán por las normas de este Párrafo y, en lo que fuere procedente, por lo dispuesto en los artículos 166; 167, incisos primero y segundo; 168; 170; 171; 172; 173; 173 A, y 176.

Artículo 182 C.- Las elecciones serán unipersonales o pluripersonales según tengan por objeto elegir a una sola persona o a dos o más, respectivamente, para ocupar ciertos cargos.

Artículo 182 D.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 26, las elecciones se efectuarán en el Tiempo de Votaciones.

Artículo 182 E.- Salvo acuerdo en contrario de la unanimidad de los Comités, las elecciones deberán ser secretas y se efectuarán por medio de cédulas en que cada Senador escribirá el nombre de la persona o personas que desee elegir.

Los Senadores que se abstengan emitirán su cédula en blanco.

Los Senadores que estén pareados lo expresarán así de viva voz, y de ello se dejará constancia en el acta.

Artículo 182 F.- Cuando corresponda realizar dos o más elecciones unipersonales, ellas se efectuarán en un solo acto y en cédulas distintas, salvo que los Comités acuerden que se realicen en actos sucesivos.

Artículo 182 G.- Terminada la votación, el Secretario General contará las cédulas emitidas y, después de anunciar su número, las pasará al Presidente, quien procederá a leerlas, una a una y en voz alta, para los efectos de su escrutinio.

Terminado éste, el Secretario General anunciará el resultado de la votación.

Artículo 182 H.- Cuando en una elección unipersonal ninguna persona obtenga la mayoría necesaria, se procederá de inmediato a una segunda votación, la que se circunscribirá a quienes hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas. Si tres o más

personas hubieren obtenido igual mayoría relativa, se sorteará a las dos que participarán en esta segunda votación.

Si se produce empate en la elección, la provisión del cargo se hará por sorteo, entre los candidatos.

Artículo 182 I.- Cuando la dispersión ocurra en una elección pluripersonal y, de resultas de ella, no alcancen a proveerse todos los cargos vacantes, la dispersión afectará a todos los candidatos, aun a los que hayan alcanzado el quórum de votación requerido, y se procederá, de inmediato, a repetir la elección, pero circunscrita a las personas que hayan obtenido votos en la primera. Si vuelve a producirse dispersión, quedará la elección para la sesión siguiente.

Si en ésta tampoco se logra quórum, quedarán elegidas las personas que hayan obtenido las más altas mayorías relativas que correspondan al número de cargos por proveer. Si hubiere empate entre quienes hubieren obtenido menor número de votos, la provisión de los cargos respectivos se decidirá por sorteo entre ellos.”.

95.- Suprímese, en el epígrafe del Título X, la frase “TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS.”.

96.- Derógase los artículos 183 y 184.

97.- Sustitúyese el artículo 185, por el siguiente:

“Artículo 185.- Aprobado o desechado en su totalidad un proyecto de ley o un

acuerdo, y antes de la respectiva comunicación o, si ésta no procediere, durante la sesión ordinaria siguiente, un tercio, a lo menos, de los Senadores en ejercicio o Comités que lo representen, podrá pedir que se reabra la discusión sobre todo o parte de él.

La proposición respectiva quedará para el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria siguiente y, ni aun por la unanimidad de los presentes, podrá considerarse en otra ocasión. Para ser aprobada requerirá la unanimidad de los Senadores presentes. Si se aprobare la reapertura, el proyecto de ley o el acuerdo se incluirá en el Fácil Despacho de la próxima sesión.

No habrá lugar a este derecho cuando su ejercicio pueda perjudicar el despacho del asunto dentro del plazo constitucional o legal, establecido para su resolución.”.

98.- Reemplázase el artículo 186 por el que sigue:

“Artículo 186.- Terminada la tramitación de un asunto que no tenga carácter de secreto o reservado, se archivarán los documentos y antecedentes dirigidos a la Corporación o a sus Comisiones, y de ellos podrá darse copia autorizada, a quien lo solicite.”

99.- Sustitúyese los incisos segundo y tercero del artículo 187, por los siguientes:

“Si las observaciones cumplieren su primer trámite en el Senado, corresponderá al Presidente la facultad de declarar su inadmisibilidad, cuando no cumplan con lo prescrito en el inciso anterior. Si las observaciones cumplieren en el Senado su segundo trámite constitucional, el hecho de haberse estimado admisibles las observaciones

en la Cámara de Diputados no obsta a la facultad del Presidente para declarar su inadmisibilidad.

En los dos casos previstos en el inciso anterior, la Sala podrá reconsiderar la declaración de inadmisibilidad efectuada por el Presidente.”.

100.- Reemplázase el artículo 188, por el que se indica:

“Artículo 188.- Las observaciones a que se refiere el artículo anterior se sujetarán a los trámites siguientes y producirán los efectos que se indican:

1° Tendrán discusión en general y en particular a la vez;

2° Cada una de ellas se votará separadamente y no procederá dividir la votación.

Con este objetivo, se entenderá que constituye una observación, y una sola votación deberá comprenderla totalmente, aquella que afecte a un determinado texto del proyecto, sea a todo el proyecto como tal, sea a parte de él, como un título, capítulo, párrafo, artículo, inciso, letra o número u otra división del proyecto, según lo precise el Presidente de la República. Si el Presidente separase sus observaciones con letras o números, cada texto así diferenciado será considerado una sola observación;

3° El Presidente del Senado, o el de la Comisión correspondiente, calificará las observaciones de sustitutivas, supresivas o aditivas, atendiendo a la substancia y los efectos de ellas y no a su formulación literal;

4° Si la Comisión informante propone rechazar alguna observación supresiva o sustitutiva, deberá, al mismo tiempo, señalar si propone insistir en el texto primitivo;

5° Se tendrá por aprobada la observación que lo sea por la mayoría de una y otra Cámara, con el quórum que para cada caso exija la Constitución Política de la República;

6° Cuando se deseche una observación supresiva o sustitutiva se consultará nuevamente al Senado si insiste en el texto observado, a menos que se trate de un proyecto de reforma constitucional que haya sido vetado en su totalidad, caso en el cual el Senado votará sólo si insiste. En el caso de las observaciones aditivas, el Senado sólo se pronunciará sobre si las acoge o desecha;

7° Cuando, en el caso de la primera parte del número anterior, una y otra Cámara insistan con el quórum constitucional que corresponda en la totalidad o parte del proyecto aprobado, se devolverá al Presidente de la República para su promulgación o para los efectos de lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Política de la República, en su caso, y

8° Cuando, en el mismo caso anterior, una de las Cámaras insista con el quórum constitucional que corresponda y la otra no, se entenderá que el Congreso no insiste en la respectiva totalidad o parte del proyecto y, en consecuencia, no habrá ley en esa totalidad o parte. Igual efecto surtirá el hecho de que ninguna de ambas Cámaras tenga el quórum necesario para insistir.

Cuando, por efecto de lo dispuesto en este artículo, no hubiera ley en la parte observada, y ésta incidiera en una disposición principal del proyecto, tampoco la habrá respecto de las demás normas que sean accesorias de la parte afectada por la observación.”.

101.- Reemplázase, en el inciso final del artículo 189, la frase “Si el Congreso está en receso”, por “Si el Senado no está citado a una sesión próxima”.

102.- Sustitúyese el artículo 197, por el siguiente:

“Artículo 197.- El resultado de la votación se comunicará al acusado, a la Cámara de Diputados y, según corresponda, al Presidente de la República, a la Corte Suprema, al Contralor General de la República o al Fiscal Nacional.”.

103.- Agrégase, en el artículo 205, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“También se informarán por la Comisión respectiva los nombramientos que proponga el Presidente de la República y que, por mandato legal, requieran acuerdo del Senado. La Comisión sólo se pronunciará sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados y la observancia del procedimiento aplicable, sin emitir opinión sobre el mérito de la propuesta.”.

104.- Introdúcese las siguientes enmiendas al artículo 207:

a) Reemplázase el inciso primero, por el que sigue:

“Artículo 207.- La Comisión Especial Mixta de Presupuestos estará integrada

por veintiséis miembros. Anualmente se designarán ocho Senadores que, con los cinco miembros de la Comisión de Hacienda, representarán al Senado en dicha Comisión. Ella tendrá a su cargo el estudio del proyecto de Ley de Presupuestos y el seguimiento de su ejecución durante el respectivo ejercicio presupuestario.”.

b) Sustitúyese el inciso tercero, por el siguiente:

“Esta Comisión Especial fijará, en cada oportunidad, sus normas de procedimiento y formará de su seno las Subcomisiones que necesite para dar cumplimiento a sus cometidos.”.

105.- Derógase los artículos 208 y 209.

106.- Sustitúyese el artículo 210 por el siguiente:

“Artículo 210.- El proyecto de Ley de Presupuestos se pondrá en tabla, hasta su total despacho, con preferencia a todo otro asunto, desde que se dé cuenta del oficio de la Cámara de Diputados en el que se comunique su aprobación.”.

107.- Reemplázase el artículo 211, por el siguiente:

“Artículo 211.- Una vez terminada la discusión en general del proyecto de Ley de Presupuestos, quedará aprobado el cálculo de ingresos.

Las indicaciones se podrán presentar durante la discusión en general o dentro del plazo que la Sala acuerde, antes de iniciarse la discusión en particular. Bastará que un

Comité solicite plazo para formular indicaciones para que la Sala deba otorgarlo, no pudiendo ésta fijar uno inferior a un día. Las indicaciones se discutirán una a una y cada Senador dispondrá de tres minutos, respecto de cada una de ellas.

En todo lo demás, regirán las normas generales de este Reglamento.”.

108.- Sustitúyese el artículo 213, por el que sigue:

“Artículo 213.- Si a las sesiones del Congreso Pleno asistiere el Presidente de la República, el Presidente del Senado se colocará a su derecha y el Presidente de la Cámara de Diputados, a su izquierda.

Los Senadores y Diputados se sentarán sin distinción ni precedencia.”.

109.- Reemplázase el artículo 214 por el que se indica:

“Artículo 214.- Los Ministros de Estado, el Cuerpo Diplomático, los miembros del Poder Judicial y los funcionarios públicos que concurran a las sesiones del Congreso Pleno se ubicarán en la forma que determine el respectivo reglamento.”.

110.- Sustitúyese los incisos tercero y cuarto del artículo 215, por el siguiente:

“El reclamo se remitirá en informe a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.”.

111.- Modifícase el artículo 216, del siguiente modo:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “en los incisos tercero y cuarto”, por “en el inciso tercero”.

b) Suprímese, en el inciso segundo, la frase “sin perjuicio de continuar la tramitación conforme a lo dispuesto en el inciso anterior”, y la coma (,) que la antecede.

112.- Elimínase, en el inciso segundo del artículo 217, la frase “y se publicarán en el “Diario Oficial”.

113.- Derógase los artículos 218 y 219.

114.- Reemplázase el artículo 220 por el siguiente:

“Artículo 220.- El Secretario General del Senado, para todos los efectos de este Reglamento, tendrá el carácter de Ministro de Fe.”.

115.- Introdúcese las siguientes enmiendas al artículo 221:

a) Suprímese, en el número 1º, las palabras “que puedan ocurrir”.

b) Intercálase, en el número 4º, entre la palabra “comunicaciones” y la conjunción “que”, la frase “del Senado”.

c) Suprímese, en el número 5º, la palabra “personalmente”; y

d) Reemplázase, en el número 7º, la palabra “empleados”, por “funcionarios”.

116.- Sustitúyese el artículo 222 por el que sigue:

“Artículo 222.- En los casos de ausencia o imposibilidad del Secretario General, lo reemplazará el Prosecretario y Tesorero General. A éste, el Secretario Jefe de Comisiones. A falta, también, de este último, los Secretarios de Comisiones según el orden del escalafón y, finalmente, el funcionario del Senado que designe la Sala a propuesta del Presidente.”.

117.- Reemplázase el párrafo 2º del Título XVI por el que sigue:

“Párrafo 2º

PROSECRETARIO Y TESORERO GENERAL

Artículo 223.- El Prosecretario será a la vez Tesorero General del Senado.

Son funciones del Prosecretario y Tesorero General:

1º Secundar al Secretario General en el ejercicio de su cargo;

2º Servir de órgano exclusivo y obligatorio para disponer toda adquisición o inversión de fondos con cargo al presupuesto de la Corporación.

3º Ejercer la dirección superior del Departamento de Finanzas.”.

118.- Derógase el artículo 224.

119.- Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 230, la frase “en las votaciones separadas que sean necesarias”, por la siguiente: “en un solo acto”.

120.- Introdúcese las siguientes enmiendas en el artículo 233:

a) Reemplázase, en la letra a), la frase “merezan un reparo por estimarse que ofenden la dignidad del Senado o la probidad y transparencia de sus actos”, por la siguiente: “merezan reparo por estimarse que ofenden la dignidad del Senado, o la probidad o transparencia de los actos de sus miembros”.

b) Suprímese, en la letra b), las palabras “parlamentarios” y “corporativa”.

121.- Modifícase el artículo 236, del siguiente modo:

a) En el inciso primero, suprímese la frase: “indicar en su acuerdo que se debe”; y reemplázase la palabra “censura”, por “medida”.

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la oración final por la siguiente: “En este caso y cuando así procediera, aquélla se abstendrá de hacer pública la medida aplicada mientras no se pronuncie acerca de dicho recurso.”.

122.- Reemplázase, en el artículo 237, la coma que sigue a la palabra “hábiles” por un punto (.), y suprímese el resto de la disposición.

123.- Suprímese, en el artículo primero transitorio, el número 208 y la coma (,) que lo sigue.

124.- Derógase los artículos segundo y tercero transitorios.

125.- Introdúcese el siguiente artículo segundo transitorio, nuevo:

“Artículo segundo transitorio.- La modificación al inciso primero del artículo 27, relativo a las Comisiones permanentes, entrará en vigor el 11 de marzo del año 2006.”.

Artículo transitorio.- El Secretario General del Senado preparará un texto refundido del Reglamento del Senado, en una edición esmerada, para lo cual incorporará las modificaciones y derogaciones de que es objeto en virtud de este acuerdo, tanto en forma expresa como tácita, y podrá introducir cambios formales, sea en cuanto a redacción, a titulación, a ubicación de preceptos y otros de similar naturaleza, pero sin alterar el sentido y alcance de sus disposiciones.

Un ejemplar de dicho texto, autorizado por las firmas del Presidente y Vicepresidente del Senado, se tendrá por el auténtico del Reglamento del Senado.”.

- - -

En discusión en general hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Moreno y Zaldívar (don Andrés).

Enseguida, el señor Presidente anuncia que faltan 5 minutos para el término del

Orden del Día en atención a lo cual concederá un minuto a cada Senador inscrito para hacer uso de la palabra antes de resolver sobre la materia.

A continuación, hacen uso de la palabra los Honorables Senadores señores Martínez, Ávila, Valdés y Gazmuri y señora Frei (doña Carmen).

Finalmente, el señor Presidente informa que se proporcionarán los elementos solicitados por diversos señores Senadores para ilustrar la discusión de este asunto, la que queda postergada para una próxima sesión, a determinarse oportunamente.

Queda postergada la discusión de este asunto.

A continuación hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Cantero, quien solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo de la Corporación para incluir en la Tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión ordinaria el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor Ian Bernard Thomson Newman, correspondiente al Boletín N° 3.765-07, que ha figurado en Tabla durante varias sesiones.

Consultado el parecer de la Sala, no habiendo oposición, se accede a lo solicitado.

El señor Presidente informa que ha terminado el Orden del Día.

INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del Honorable Senador señor García:

1) A Su Excelencia el Presidente de la República, sobre la posibilidad de crear, por única vez, quince mil pensiones asistenciales adicionales, a fin de terminar con la lista de espera surgida al efecto.

2) Al señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, para que informe sobre la prioridad asignada a la pavimentación asfáltica de la Ruta Internacional CH-119, Pucón - Paso Mamuil Malal, en la Región de La Araucanía.

--Del Honorable Senador señor Moreno:

1) A los señores Ministro del Interior, Intendente de la VI región y Director Nacional de Chile Deportes, sobre posibilidad de dar prioridad al proyecto denominado "Construcción Complejo Deportivo, Recreacional, Cultural y Artesanal de la comuna de Doñihue".

2) Al señor Ministro de Obras Públicas, a la señora Ministro de Vivienda y Urbanismo y a los señores Intendente y Secretarios Regionales Ministeriales de Obras Públicas y de Vivienda de la VI Región, sobre posibilidad de destinar los recursos necesarios para concluir tercera etapa de la construcción de la sede de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

3) A los señores Ministro de Obras Públicas, Intendente, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, y Director de Vialidad, de la VI Región, sobre consideración de los recursos necesarios para la ampliación de bermas desde el cruce Los Boldos hasta el camino La Mina, en la Ruta I-71; Romería hasta Puquillay, y en el camino hacia La Rayuela, en la comuna de Santa Cruz.

4) A la señora Ministro de Vivienda y Urbanismo, sobre destinación de los recursos necesarios para la construcción de alcantarillas y casetas sanitarias en las poblaciones El Esfuerzo y Centenario en la comuna de Doñihue, VI Región.

5) A la señora Ministro de Vivienda y Urbanismo y Bienes Nacionales y al señor Intendente de la VI Región, sobre la posibilidad de destinar en comodato un recinto para oficina regional del Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile, VI Región.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

- - -

En el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Prokurica, quien se refiere a la situación que afecta a los agricultores de la Provincia de Huasco que riegan con las aguas del canal Buena Esperanza.

Sobre el particular, solicita dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas, para que adopte las medidas pertinentes para reparar el referido canal.

- - -

En el tiempo restante del Comité Partido Renovación Nacional, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Cantero, quien se refiere al retraso que ha experimentado el programa de construcción de cárceles en el país.

Sobre el particular, solicita dirigir oficio, en su nombre, acompañando copia de su intervención, al señor Ministro de Obras Públicas y al señor Contralor General de la República, para que remitan a esta Corporación los antecedentes que obren en su poder respecto a la materia expuesta.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del mencionado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que no hacen uso de su tiempo en la Hora de Incidentes de esta sesión los Comités Institucionales 2 e Independiente, Institucionales 1, Mixto del

Partido Por la Democracia, Partido Demócrata Cristiano, Partido Unión Demócrata Independiente y Partido Socialista.

Se levanta la sesión.

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS

Secretario General del Senado

MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR MEDIO
DEL CUAL INICIA UN PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA
Y ACUICULTURA, EN LO QUE RESPECTA A REGULACIÓN DE INVESTIGACIÓN
NECESARIA PARA ADMINISTRACIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA

(3801-03)

A S.E.
PRESIDENTE
DEL H.
SENADO.

EL Honorable Senado:

En virtud de mis atribuciones constitucionales, tengo el honor de someter al conocimiento del H. Congreso Nacional un proyecto de ley que incorpora modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, y que tiene finalidad de regular la investigación necesaria para establecer las bases científicas y técnicas de la regulación de esas actividades en el país.

ANTECEDENTES.

La necesidad de la investigación.

Durante la tramitación del proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura (Boletín N° 3222-03), actualmente sometido a conocimiento de ese H. Senado, se ha generado un extenso y rico debate acerca de las modificaciones que serían necesarias para la regulación de la investigación relativa a la pesca y acuicultura.

En este contexto, la Subsecretaría de Pesca estudió y diseñó, en conjunto con varios actores nacionales, las bases de una estructura para la regulación de la investigación necesaria para que el Estado pueda administrar y disciplinar tales actividades.

Tanto el sector pesquero como el de acuicultura son regulados con la finalidad de que los recursos que en ellos se manejan sean sustentables en el tiempo. Esta sustentabilidad sólo se asegura mediante una normativa que responda a la finalidad específica de cada sector. Así, por una parte, en el caso de la pesca, la justificación se encuentra en la existencia de bienes económicamente conocidos como “de propiedad común”, cuya imposibilidad de exclusión genera derechos concurrentes de diversos actores para utilizar los recursos y, consecuentemente, una alta posibilidad de sobreexplotación. En el caso de la acuicultura, por su parte, la necesidad de contar con un entorno ambiental y sanitario adecuado en los centros de cultivo y condiciones apropiadas del ecosistema hacen imprescindible algún grado de intervención estatal.

De aquí que, por consiguiente, para el aseguramiento de la sustentabilidad, resulte esencial disponer del mejor conocimiento posible sobre la condición de los recursos explotados, en el caso de la pesca, y del medio ambiente en que éstos se desarrollan, en el caso de la acuicultura; únicamente este saber permite que los

principios y reglas diseñados por la autoridad tengan una correcta base.

El insumo principal del conocimiento en estas materias está constituido por los resultados de las investigaciones asociadas, que –según se ha dicho- en el caso de la pesca corresponden al estado de explotación de los recursos y en la acuicultura a las condiciones ambientales-sanitarias del entorno de los centros de cultivo y su ecosistema.

Ahora bien. No puede dejar de mencionarse que los resultados de las investigaciones, por la ciencia de que se trata, conllevan un alto grado de incertidumbre, cuya reducción se consigue, por regla general, mediante la acumulación progresiva de información científica de los recursos y del ambiente y del constante acopio de información tecnológica, económica y social de las actividades productivas. Aunque muchas veces esto implica costos altos, se requiere ineludiblemente que la investigación sea un proceso que tenga continuidad y proyección en el tiempo. Por ello, es fundamental que exista una política nacional que reconozca su importancia, la impulse y la sostenga en el largo plazo. Esto es lo que se pretende recoger en esta iniciativa legal.

Características de la investigación.

Por las características de la actividad de que se trata, la investigación aplicada a la regulación de la pesca y acuicultura

debe ser pertinente a esas actividades; generada con asesoría independiente y objetiva; permanente o continua, para permitir la acumulación gradual de conocimiento científico; competente y eficiente; oportuna, a fin de permitir el diseño de regulaciones eficaces; y comprometida con el interés público.

Atendidas estas finalidades, es necesario salvaguardar, entre otros elementos, el conflicto de intereses que se produce cuando los privados o actores directos en la actividad participan, directa o indirectamente, en las investigaciones que fundarán las medidas de administración u ordenamiento aplicables al sector productivo. En muchas ocasiones este tipo de investigación puede no contar con un grado razonable de objetividad o bien no perseguir una finalidad pública, por ejemplo.

Por ello, las mencionadas características deben constituir los pilares de la regulación en materia de investigación.

EL SISTEMA ACTUAL Y SUS CUESTIONAMIENTOS.

Descripción general del sistema.

Actualmente, en el caso de la pesca, la cartera básica de estudios anuales para su regulación está constituida por el programa de recolección de datos biológicos y pesqueros (los llamados “seguimientos”), que se desarrolla fundamentalmente para las principales pesquerías nacionales, además de variados estudios que entregan estimaciones de biomasa de especies sujetas a cuotas de captura y sobre cuyos resultados se fijan

precisamente tales cuotas. Por su parte, en el caso de la acuicultura, la cartera básica de investigación está constituida por un conjunto de estudios que entrega resultados relevantes para generar o modificar las regulaciones ambientales y sanitarias.

Debido a la importancia y trascendencia de los resultados que se generen en ambas carteras, este conjunto de estudios es considerado estratégico en lo que a regulación pública de esos sectores se refiere.

Hoy en día, casi la totalidad de la investigación pesquera que genera las bases científicas y técnicas de las medidas de conservación y ordenación es decidida por la Subsecretaría de Pesca (SUBPESCA). Esto lo hace a través de dos vías: primero, algunos proyectos son contratados directamente al “Instituto de Fomento Pesquero” (IFOP); segundo, por medio de la formulación del programa de investigación que presenta al “Fondo de Investigación Pesquera” (FIP). La participación de los actores involucrados no está contemplada en ninguna de estas partes, salvo marginalmente, a través de su pronunciamiento (consulta) en los Consejos Zonales y Nacional de Pesca.

En efecto, la SUBPESCA contrata directamente al IFOP una cartera de proyectos del área pesca (no de acuicultura), cartera que está constituida casi exclusivamente por estudios que se consideran estratégicos y en cuya formulación o determinación no media participación alguna de otros actores. El monto anual actual (al año 2004) asociado a toda esta cartera es de \$1.800

millones para un año, asignados a través del llamado Banco Integrado de Proyectos (BIP).

Sin embargo, estos montos asignados por el BIP no son suficientes. Por esto, un amplio conjunto de estudios del área pesca, también considerados estratégicos, y la totalidad de los estudios del área acuicultura, queda sin financiamiento directo. Esta segunda cartera de proyectos, de pesca y acuicultura, debe ser entonces postulada al mencionado FIP, creado por la Ley N°19.079 del año 1991.

Conforme a su normativa, el FIP debe necesariamente licitar cada proyecto. Con todo, cabe tener presente que el subprograma de pesquerías es casi en su totalidad adjudicado por el IFOP.

A través del mecanismo de licitaciones, el fondo financia anualmente una cartera de proyectos construida a partir de una propuesta de la SUBPESCA y priorizada por el Consejo del propio FIP. En este Consejo se participan 8 personas: el Subsecretario de Pesca, que lo preside, el Presidente del Comité Oceanográfico Nacional, y seis profesionales especialistas en el campo pesquero, de los cuales dos provienen del sector académico. Los montos asociados a estos proyectos son del orden de los \$2.000 millones para un año, de los cuáles se destinan a estudios estratégicos aproximadamente \$1.200 millones en pesca y \$600 millones en acuicultura.

El rol fundamental del IFOP en el actual sistema.

Como se observa, la investigación para la regulación de la pesca y, en menor medida, para la acuicultura, recae principalmente en el IFOP, ya sea por medio de la contratación directa o a través del mecanismo de adjudicación de los fondos que licita el FIP.

El IFOP es un Instituto que fue creado por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) con la finalidad de lograr el fomento de la incipiente actividad pesquera de la época y cumplir fines de investigación.

Sin embargo, con el transcurso del tiempo, el quehacer del Instituto ha ido evolucionando desde una investigación que tenía como precisamente como fundamento fomentar la actividad, a una investigación realizada en función de las necesidades de la SUBPESCA para la administración de la pesca y la acuicultura.

Este camino no ha estado exento de problemas, debido fundamentalmente a la falta de definiciones respecto del rol de IFOP en la estructura de la administración pesquera y de acuicultura en el país. No puede negarse la importancia de la contribución del instituto en los últimos años. Sin embargo, no se le ha reconocido un rol público en la asesoría para la administración de la pesca y la acuicultura, lo que ha provocado que su estructura de financiamiento esté conformada por distintas fuentes de fondos concursables, produciendo un crecimiento

inorgánico que no obedece a una política de expansión pensada y meditada.

Los principales cuestionamientos.

En este contexto, los principales cuestionamientos que se hace al actual esquema son la falta de transparencia en el proceso de toma de decisiones, como consecuencia de la relación de IFOP con la SUBPESCA (la cual se juzga como “hermética”); la falta de eficiencia y poca autonomía de IFOP en el cumplimiento de sus obligaciones; el rol de los privados en la investigación, que se ve poco definido y sin reglas de largo plazo; y la ausencia de participación de los actores en el proceso de toma de decisiones sobre qué investigar cada año, cuestión que genera desconfianza en los resultados de las investigaciones.

Sobre estas bases, se ha analizado el rol que debiera tener el IFOP en el nuevo esquema de investigación que se plantea en el presente proyecto, cuyas definiciones generales y específicas y su contenido se detallan en los párrafos siguientes. En ellos se han considerado especialmente el control que se debe ejercer respecto del presupuesto y la calidad técnica del IFOP, pues al existir un financiamiento público para este organismo, deben necesariamente contemplarse en la ley los consiguientes mecanismos de vigilancia directa.

Adicionalmente, cabe señalar que a este mecanismo de control directo que se crea se suma a aquel contemplado en el

proyecto de ley modificatorio de la Ley General de Pesca, que actualmente se encuentra en tramitación en el H. Senado, donde se propone la creación de los Comités Técnicos que ejercerán un control indirecto de la calidad de la investigación contratada por la SUBPESCA. Estos comités se consideran auxiliares de la administración pesquera, proponiéndose su integración sólo por técnicos de reconocida trayectoria en la administración de pesquerías, tres de los cuales representan a los sectores artesanal, industrial y laboral, además de un representante de la SUBPESCA, del IFOP y del sector académico.

DEFINICIONES GENERALES.

En este contexto y conforme a la realidad expresada, se ha estudiado una propuesta de modificación de la Ley General de Pesca y Acuicultura sustentada en las siguientes definiciones generales:

Para adoptar medidas de conservación y administración en la pesca y la acuicultura, el Estado debe contar con asesoría independiente, permanente, competente, oportuna y comprometida con el interés público.

El modelo de institucionalidad para la gestión de la investigación aplicada a la regulación de la pesca y la acuicultura debe permitir una asignación óptima de los recursos disponibles, resguardando debidamente el interés público.

La investigación aplicada a la regulación de la pesca y la acuicultura debe tener un horizonte de largo plazo, que haga viable las inversiones en recursos humanos, equipamiento, infraestructura y otros.

Debe haber una clara definición de roles entre los actores principales -el Estado, los Centros de Investigación y los Usuarios- respecto a su participación en la investigación pesquera y de acuicultura para la administración.

El Estado debe generar las condiciones para minimizar las asimetrías de información con el sector privado, considerando que este último puede proveerse de especialistas extranjeros de gran competencia en temas de investigación específicos cuyas opiniones permiten sustentar sus aspiraciones.

Se debe generar las bases para la asociación de las capacidades científicas y de investigación del país.

DEFINICIONES ESPECÍFICAS.

Para cumplir los objetivos expresados, se reconoce la iniciativa de la SUBPESCA en la formulación del “plan de investigación”, así como la participación activa de los distintos usuarios, a través del Consejo Nacional de Pesca y de los Comités Técnicos. Asimismo, se reconoce la participación del “Fondo de Fomento de Administración Pesquero”, creado en la Ley N°19.849, como ente que, conforme a sus fines, prioriza la inversión en el sector pesquero y acuícola nacional.

Orientado a cumplir con los objetivos expresados, se considera la existencia de un organismo independiente cuyo rol público fundamental sea asesorar directamente a la SUBPESCA en los ámbitos de conservación de los recursos pesqueros y los ambientes utilizados por la acuicultura, en el contexto de desarrollo sustentable de ambas actividades económicas. En este contexto, es el IFOP el organismo llamado a cumplir con este rol; para ello, el presente proyecto lo dota de funciones públicas definidas y de un Consejo a la altura de sus nuevas funciones.

CONTENIDO DEL PROYECTO.

En concordancia con los objetivos descritos, el proyecto de ley que se somete a consideración del H. Congreso Nacional contempla modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura en las siguientes materias: definición de la investigación requerida en el país para la administración de la pesca y la acuicultura; formulación del plan de investigación y funciones del Instituto de Fomento Pesquero o su sucesor legal; y, en su regulación transitoria, derogación de los artículos relativos al Fondo de Fomento Pesquero.

El contenido y alcance de las modificaciones propuestas para cada uno de los aspectos regulatorios mencionados se describe a continuación.

Definición de la investigación requerida en el país.

Se define que la investigación requerida por el país para la regulación de la pesca y la acuicultura es aquella que sirva para sustentar las bases científicas y técnicas de las medidas de administración y conservación. Esta investigación debe ser objetiva, pertinente, oportuna, eficiente, pública y permanente para el cumplimiento de sus fines.

Formulación del plan de administración.

La formulación del “plan de investigación” será de responsabilidad de la Subsecretaría de Pesca, pues es en este organismo donde recae el peso de la administración de la pesca y la acuicultura del país.

El “plan de administración” contempla dos programas de investigación, estratégicos y no estratégicos.

El “programa estratégico” comprende, en materia de pesca, los seguimientos de las pesquerías y las evaluaciones directas e indirectas de stock; en acuicultura, por su parte, se han definido como aquellos que involucran el ordenamiento territorial de la actividad y los que sustentan el establecimiento o modificaciones de las bases de las regulaciones ambientales y sanitarias. El “programa no estratégico” se define como aquellos que no caben en la definición.

El programa estratégico se establece cada cuatro años, pudiendo modificarse una vez en el año; anualmente también se

definen los proyectos no estratégicos. Este plazo tiene como finalidad dotar al sistema de estabilidad y dar una definición clara a los organismos competentes en materia de investigación en el país.

Con todo, dada la complejidad de poder definir acertadamente en una ley los proyectos estratégicos, se establece un procedimiento a fin de incorporar como tales otros proyectos no definidos en la ley como estratégicos. En este caso la iniciativa es del Ministro de Economía y requiere la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

Como una forma de lograr la integración de todos los actores en roles bien definidos, el procedimiento de la formulación del “plan de investigación” contempla etapas de consulta con los actores, a través del Consejo Nacional de Pesca, y a los Comités Técnicos.

Formalización del plan de investigación.

El “plan de investigación” debe ser aprobado presupuestariamente por el “Fondo de Administración Pesquero”. Este fondo creado en la ley 19.849, conocida como la “ley corta”, tiene por objeto velar por la distribución del presupuesto que le es asignado en las distintas áreas, siendo una de las principales la investigación pesquera y de acuicultura.

Por ello, en cumplimiento de dicho fin, corresponde que el Consejo de este organismo apruebe el presupuesto del “plan de

investigación”, a fin de coordinarlo con los otros fines que, de acuerdo a ley, debe cumplir el fondo.

Finalmente, el “Fondo de Administración Pesquera es el que ejerce el control financiero y técnico del IFOP.

Funciones del Instituto de Fomento Pesquero.

Como se ha señalado, el IFOP ha cumplido un rol relevante en la actividad pesquera nacional, pero ha carecido de una definición específica acerca de sus funciones.

Para este efecto, el presente proyecto de ley define las funciones públicas del IFOP. Principalmente, se señala que deberá ejecutar directamente o subcontratar bajo su entera responsabilidad el “programa estratégico” del “plan de investigación”, pues, como se ha indicado, los proyectos de carácter estratégico requieren ser desarrollados con independencia de los intereses de los distintos actores, a fin de generar un grado de confianza básica.

Asimismo, se define que el IFOP también deberá estar indirectamente a cargo de los “proyectos no estratégicos” del “plan de investigación”. En este caso, la cartera de proyectos deberá ser licitada, es decir, se ejecutará por las capacidades técnicas distintas del IFOP. Con todo, éste será el responsable de dicho proceso y deberá controlar la calidad técnica de las investigaciones.

Supresión de Fondo de Investigación Pesquera.

Como consecuencia del nuevo sistema de investigación que se propone mediante el presente proyecto de ley, el FIP pierde su sentido. Ello debido a que el IFOP, dotado con sus nuevas facultades, podrá ejercer, entre otras, las funciones actuales del FIP, en un marco de mayor autonomía y con una mejor coordinación con toda la investigación relativa a la materia efectuada en el país.

Sin embargo, el cambio no puede ser automático, pues se requiere un tiempo para que el nuevo modelo propuesto se adecue. En este sentido, se propone que el transito entre uno y otro sistema sea hecho con el mayor cuidado y análisis posible.

Para tal efecto, se propone que el artículo que deroga las normas del FIP entre en vigor en el año 2006. Además, se agrega una condición: que el IFOP sea evaluado, previamente, por el Consejo del “Fondo de Administración Pesquero”, en cuanto a su administración y calidad de la investigación efectuada.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura, Extraordinaria, de Sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto Supremo 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el siguiente sentido:

1) Sustitúyense los artículos 91 y 92 por el siguiente:

“Artículo 91. La investigación en materia de pesca y acuicultura. Para la adopción de las medidas de conservación y administración en la pesca y la acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá contar con investigación previa objetiva, pertinente, independiente, permanente, competente y oportuna. A través de dicha investigación, y de otras que califiquen para tal fin, se establecerán las bases científico-técnicas para la adopción de las mencionadas medidas.

El presupuesto de la Subsecretaría de Pesca deberá consultar anualmente recursos para financiar el plan de investigación definido en el inciso anterior.”.

2) Incorpórase el siguiente artículo 92, nuevo:

“Artículo 92. Formulación del plan de investigación. La Subsecretaría deberá elaborar, antes del mes de julio de cada año, el plan de investigación para el año calendario siguiente. Dicho plan contendrá el programa de investigación estratégica para el cumplimiento de la regulación de las pesquerías y la acuicultura, o sus modificaciones, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en el inciso sexto de este artículo.

Se entenderá por proyectos estratégicos los programas de recolección de datos de las pesquerías, evaluaciones directas e indirectas de los stocks sujetos a cuota, los fundamentos o bases para las medidas ambientales, sanitarias y de ordenamiento territorial para la acuicultura.

A iniciativa del Ministro y, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio, del Consejo Nacional de Pesca, podrán calificarse otros proyectos de investigación como estratégicos. La Subsecretaría deberá formular los términos básicos de referencia de los proyectos que se califiquen como estratégicos.

El plan de investigación señalado en el inciso primero contendrá, además, el programa de investigación de proyectos que no califican como estratégicos.

Una vez formulado el plan de investigación, la Subsecretaría deberá someterlo a la consulta de los Comités Técnicos y del Consejo Nacional de Pesca. Ambos organismos tendrán un plazo de 30 días para evacuar la consulta. Trascendido dicho plazo sin que se haya emitido pronunciamiento por alguno de ellos o los dos, la Subsecretaría podrá prescindir de la consulta respectiva.

Cada cuatro años se formulará un programa de investigación estratégico de carácter orientador, el cual podrá ser modificado anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el presupuesto del programa estratégico deberá aprobarse una vez al año.

El programa que contenga los proyectos no estratégicos deberá formularse cada año.

Los programas de investigación que se refieran a pesquerías que tengan un plan de manejo aprobado en conformidad con esta ley, deberán ser coherentes con lo establecido en el referido plan de investigación.”.

3) Agréganse a continuación del artículo 92, los siguientes artículos 92 A, 92 B y 92 C, nuevos:

“Artículo 92 A. Financiamiento y control del plan de investigación. Formulado el plan de investigación, el Ministro deberá informarlo al Consejo

del Fondo de Administración Pesquera, quien en el plazo de 10 días deberá aprobar el presupuesto.

Una vez aprobado el presupuesto del plan de investigación por el Consejo del Fondo de Administración Pesquera, la Subsecretaría deberá difundirlo a través de su página de dominio electrónico y enviarlo a los Comités Técnicos, Consejo Nacional de Pesca y Consejos Regionales de Pesca.

Corresponderá al Fondo de Administración Pesquera financiar el plan de investigación y ejercer el control financiero y técnico del Instituto de Fomento Pesquero.

Artículo 92 B. Funciones del Instituto de Fomento Pesquero. El Instituto de Fomento Pesquero, creado por la Corporación de Fomento a la Producción, o su sucesor legal, tendrá la función de asesorar a la Subsecretaría de Pesca en las bases científico-técnicas en que se fundamentarán las medidas de conservación y administración para la pesca y la acuicultura que se adopten.

El Instituto será el representante del país en materia de investigación pesquera y de acuicultura asociada a las regulaciones de dichos sectores.

El Instituto deberá administrar el plan de investigación que defina el Ministerio. Los proyectos que se definan como estratégicos por el Ministro los podrá ejecutar directamente o subcontratar a terceros, siendo en éste último caso la contraparte técnica de quien se los adjudique.

Los demás proyectos deberán ser asignados a través de concurso público de acuerdo a las normas que establezcan en el reglamento. El Instituto deberá calificar técnicamente los resultados de los proyectos de investigación licitados.

El Instituto será la contraparte técnica de los estudios de evaluación directa de los recursos que forman parte del plan de manejo en las áreas de manejo y calificará técnicamente los resultados que se deriven de tales evaluaciones, como asimismo, será la contraparte técnica de los estudios que evalúen la existencia o no de bancos naturales.

Asimismo, el Instituto será el responsable de almacenar debidamente la información que se genere de los programas de investigación que ejecute y/o subcontrate. La información recogida en la investigación pesquera y de acuicultura, será pública y su acceso será definido a través de un Reglamento. El Instituto deberá mantener una biblioteca pública con material documental asociado a la conservación de los recursos pesqueros y a la conservación del patrimonio ambiental y sanitario asociado a la acuicultura.

El Instituto será el responsable de compilar, registrar, almacenar, llevar un catastro y considerar en sus investigaciones todos los estudios que se ejecuten para la regulación de las pesquerías nacionales y de la acuicultura, tanto ejecutados directamente o licitados como los otros proyectos de investigación que se efectúen en el país.

Artículo 92 C. Integración del Consejo del Instituto. El Instituto será administrado por un Consejo que estará integrado por los siguientes ocho miembros:

- a) Un representante del Ministro, quien deberá ser un especialista en materias de administración pesquera y presidirá el Consejo;
- b) El Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada Nacional:
- c) Un representante del Consejo de Rectores, quien deberá ser un académico de las ciencias del mar, con vinculación en el sector y con experiencia en investigación asociada a la regulación de la pesca y acuicultura. Este representante será

elegido por el Consejo de Rectores entre los integrantes de una terna propuesta por el Ministro;

d) Tres representantes del sector pesquero nacional, quienes deberán ser profesionales con conocimientos del sector pesquero, sea en el ámbito público o privado. Cada uno de ellos será elegido por el Ministro de Economía entre los integrantes de tres respectivas ternas propuestas por el estamento artesanal, laboral e industrial del Consejo Nacional, respectivamente;

e) Un representante del sector acuicultor, con conocimientos del sector, ya sea en el ámbito público o privado. Este representante será elegido por el Ministro de Economía entre los integrantes de una terna propuesta por la Comisión Nacional de Acuicultura;

f) Un profesional dedicado a la ecología. Este representante será elegido por la Comisión Nacional de Medio Ambiente entre los integrantes de una terna propuesta por el Ministro de Economía; y

Asimismo, el Subsecretario de Pesca integrará el Consejo sin derecho a voto.

Los miembros del Consejo durarán 4 años en sus funciones, con excepción del Subsecretario de Pesca que ocupará el cargo mientras ejerza sus funciones.”.

Artículo 2°.- Derogáanse los artículos 93 a 97 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo transitorio.- La derogación de los artículos 93 a 97 de la Ley General de Pesca y Acuicultura entrará en vigor el 31 de diciembre de 2006, siempre que el Fondo de

Administración Pesquera efectúe una evaluación económica y técnica al Instituto y sus resultados sean aprobados por el Consejo del Fondo.”.

Dios guarde V.E.

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR

Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ GROSSI

Ministro de Economía, Fomento
y Reconstrucción

PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE MODIFICA LA
LEY N° 19.175, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN REGIONAL, EN LO RELATIVO A ESTRUCTURA Y
FUNCIONES DE GOBIERNOS REGIONALES

(3203-06)

Honorable Senado:

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien prestar su aprobación a las enmiendas propuestas por ese H. Senado al proyecto que introduce modificaciones en la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobiernos Regionales y Administración Regionales, en lo relativo a la estructura y funciones de los Gobiernos Regionales, boletín N° 3203-06, con excepción de las recaídas en los números 18 y 19, nuevos, del artículo 1°, que ha desechado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, esta Corporación acordó designar a los señores Diputados que se señalan para que la representen en la Comisión Mixta que debe formarse:

- Don Germán Becker Alvear
- Doña Eliana Caraball Martínez
- Don Alejandro Navarro Brain
- Don Jaime Quintana Leal
- Don Mario Varela Herrera

Me permito hacer presente a V.E. que las modificaciones recaídas en los números 8, 9, 10, 12 y 23, así como la incorporación de los números 5 y 9, nuevos, del artículo 1º, fueron aprobadas con el voto favorables de 95 Diputados, en todos los casos de 113 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 24.723 de 12 de enero de 2005.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): GABRIEL ASCENCIO MANCILLA,

Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO

Secretario General de la Cámara de Diputados

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 19.903, EN LO RELATIVO A
COBRO DE ARANCELES POR PARTE DE CONSERVADORES DE BIENES RAÍCES
(3642-07)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y
Reglamento, tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo
trámite constitucional, iniciado por Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

Cabe hacer presente que la Comisión discutió en general y en
particular esta iniciativa legal, en atención a que el proyecto es de artículo único, según lo
dispuesto en los artículos 127 y 36, inciso séptimo, del Reglamento de la Corporación.

Asimismo, la Comisión os propone discutirlo en general y en
particular a la vez, en su debate en la Sala.

El Honorable Senador señor Aburto declaró que, aunque en rigor no se encuentra impedido, prefería no participar en la discusión de esta iniciativa.

Se deja constancia expresa de que el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Espina, no pudo concurrir a esta sesión de la Comisión toda vez que tuvo que representarla en el discurso de inauguración del año judicial 2005.

Es dable señalar que la Comisión decidió nombrar como Senador informante al Honorable Senador señor Andrés Zaldívar Larraín, al tenor de lo dispuesto en el artículo 40 inciso cuarto del Reglamento del Senado.

Concurrió a la sesión, en representación del Ejecutivo, por el Ministerio de Justicia, el Subsecretario señor Jaime Arellano y el abogado de la División Jurídica, señor Rodrigo Romo.

ANTECEDENTES

1.- Objetivos fundamentales de la iniciativa

La finalidad de este proyecto consiste en facilitar la regulación de la transmisión de bienes raíces por sucesión por causa de muerte testada o intestada, estableciendo para ello una exención total de derechos arancelarios o su rebaja en un 50%, según el caso, para efectuar las actuaciones que correspondan en el Conservador de Bienes Raíces.

2.- Mensaje

El Ejecutivo señala en su Mensaje que, con la entrada en vigencia de la ley N° 19.903, sobre procedimiento para el otorgamiento de la posesión efectiva de la herencia y adecuaciones de la normativa procesal, civil y tributaria sobre la materia, se dio un gran paso para la expedita obtención de las posesiones efectivas intestadas, en orden a facilitar, sobre todo a las personas más pobres, el ejercicio del derecho de propiedad proveniente de la sucesión por causa de muerte, por medio de un trámite único ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Esta normativa contempla que quedará exento de todo pago ante el Servicio la presentación y la tramitación de las solicitudes referidas a masas hereditarias que no superen las 15 Unidades Tributarias Anuales (UTA), y las referidas a masas mayores de 15 y hasta 45 UTA tendrán un cobro rebajado.

Con todo, el proceso no termina con la obtención de la resolución que otorga la posesión efectiva, ya que debe ser inscrita en el Conservador de Bienes Raíces para que tenga efecto. Para facilitar también este último trámite a las personas de más escasos recursos, el Mensaje propone establecer una exención similar a la establecida para el

Servicio de Registro Civil e Identificación aplicable a los conservadores de bienes raíces cuando deba inscribirse un auto de posesión efectiva referido a masas hereditarias que no superen las 15 UTA, y una rebaja similar cuando las referidas masas se encuentren entre las 15 y 45 UTA.

Cabe hacer presente que la Honorable Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, acordó con el Ejecutivo ampliar esta iniciativa a las sucesiones testadas, por lo que el Gobierno presentó una Indicación para enmendar la ley N° 16.271 en vez de la ley N° 19.903. Con dicho texto y una enmienda menor de redacción el proyecto fue despachado en ese trámite.

3.- Legales

a) La Constitución Política de la República.

En su artículo 19 N° 24° inciso segundo se dispone respecto del derecho de propiedad que “Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esto comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental.”.

b) El Código Civil.

En su artículo 688 se establecen las inscripciones especiales de la herencia.

c) La ley N° 19.903 sobre procedimiento para el otorgamiento de la posesión efectiva de la herencia y adecuaciones de la normativa procesal, civil y tributaria sobre la materia.

En su artículo 11 se establecen los derechos a que está afecta la tramitación de una solicitud de posesión efectiva ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

d) La ley N° 16.271 de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 1, de Justicia, del año 2000.

4.- Estructura del proyecto

El proyecto de ley en estudio consta de un artículo único que agrega un nuevo artículo 30 bis a la ley N° 16.271, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 1, de Justicia, del año 2000.

Este nuevo artículo establece una exención a los derechos por las actuaciones de los conservadores de bienes raíces cuando se trate de herencias de una masa que no exceda de 15 UTA, y una rebaja del 50% de dichos derechos cuando se trate de actuaciones referidas a herencias cuya masa exceda las 15 y no supere las 45 UTA.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Durante la discusión en general, el Subsecretario de Justicia, señor Jaime Arellano, expuso que la presente iniciativa surge después de observar algunas deficiencias en el funcionamiento de la ley N° 19.903, que estableció un procedimiento general para la obtención de posesiones efectivas ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Señaló que dicha ley dispuso una serie de rebajas y exenciones en los honorarios de los notarios intervinientes y en las tasas cobradas por el Servicio de Registro Civil e Identificación, pero no se consideró la situación de los honorarios cobrados por los conservadores de bienes raíces con ocasión de las inscripciones a que da lugar el auto de posesión efectiva.

Agregó que para completar el espíritu de la nueva legislación sobre posesiones efectivas, el Ejecutivo presentó esta iniciativa para establecer una exención total del arancel por inscripciones sobre masas hereditarias que no excedan las 15 Unidades Tributarias Anuales (UTA), equivalentes a \$5.433.480 en marzo de 2005, y una rebaja de un 50% en dichos aranceles cuando la masa hereditaria exceda de 15 y no supere las 45 UTA, equivalentes estas últimas a \$16.300.440 del mes en curso.

El Honorable Senador señor Prokurica consultó acerca del funcionamiento que ha tenido la ley N° 19.903 en el otorgamiento de las posesiones efectivas.

Luego, hizo presente la necesidad de contemplar un programa especial para incentivar a las personas que viven en sectores rurales, para que ocupen este mecanismo, ya que muchas veces los trámites a realizar o las solicitudes que deben completarse aparecen complicadas cuando los ciudadanos no se han familiarizado con los nuevos precedimientos.

Por otra parte, manifestó que, en forma paralela a la ejecución de la referida ley, es necesario que el Gobierno revise la aplicación que realiza el Ministerio de Bienes Nacionales en materia de regularización de la pequeña propiedad raíz, al tenor del decreto ley N° 2.695, con el objetivo de filtrar y rechazar las solicitudes que se hagan por esa vía pero que, en el fondo, corresponden a situaciones hereditarias, toda vez que la vía general debería ser la posesión efectiva y sólo excepcionalmente debería recurrirse a las normas de regularización de la pequeña propiedad raíz.

A continuación, el Honorable Senador señor Zaldívar, don Andrés, añadió que las personas normalmente recurren al procedimiento del decreto ley N° 2.695, porque tiene una infraestructura burocrática instalada. En cambio, agregó, es evidente la falta de asesoría y de difusión del nuevo procedimiento de posesiones efectivas, sobre todo en zonas rurales. Esta situación incentiva el camino de la regularización de la pequeña propiedad raíz, que debería ser sólo un procedimiento excepcional.

Indicó que la complejidad del formulario de solicitud de la posesión efectiva complica las cosas para algunas personas que requieren este trámite, quienes finalmente terminan recurriendo a abogados, aunque claramente ese no es el espíritu original de la norma.

El Honorable Senador señor Viera-Gallo expresó que el Gobierno tiene programas especiales para la facilitación del procedimiento de regularización de la pequeña propiedad raíz por medio del decreto ley N° 2.695, pero no existen programas especiales referidos al nuevo procedimiento sobre posesiones efectivas.

El Subsecretario de Justicia, señor Jaime Arellano, explicó que con la puesta en marcha de la ley N° 19.903 se ha facilitado a un número importante de personas la tramitación de su posesión efectiva, pues el 43% de las solicitudes corresponden a causantes fallecidos entre 1907 y 1999. Estas posesiones efectivas antiguas han presentado un gran desafío porque hay fallecimientos posteriores de causahabientes, lo que ha implicado hacer posesiones efectivas consecutivas y porque han debido consultarse archivos físicos no digitalizados. Por otra parte, el problema derivado de la diversidad de normas de filiación se ha solucionado mediante capacitaciones especiales que han permitido despachar 4.000 oficios a tribunales sobre estudios de parentesco.

Agregó que para la ejecución del procedimiento se han contratado abogados en todas las divisiones regionales del Servicio de Registro Civil e Identificación, se han implementado módulos computacionales para cada etapa del proceso y se ha creado un Sub Departamento de Posesiones Efectivas dentro de la Dirección Nacional del Servicio.

Indicó que, a la fecha, se han presentado 36.332 solicitudes, de las cuales 24.110 ya han sido inscritas, 1.218 han sido rechazadas y 11.000 aún se encuentran en trámite.

Expuso que la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, ha estatuido un plazo de 180 días para todo el proceso y que el 92% de las solicitudes se han tramitado dentro de dicho plazo. El promedio de duración de un trámite está en el rango de entre 7 y 77 días. Agregó que a futuro se pretende ofrecer algo parecido a lo que hoy hace el Servicio de Impuestos Internos con las declaraciones anuales de impuestos, en orden a elaborar una proposición de solicitud a los herederos, simplificando de esta forma las solicitudes.

En relación con los programas especiales de difusión consultados por los Honorables Senadores presentes, el Servicio de Registro Civil e Identificación está preocupado permanentemente por la promoción de sus actividades y servicios, y en la materia específica del nuevo procedimiento de posesión efectiva se ha hecho una inversión importante en folletería.

Finalmente, el Subsecretario señaló que para el próximo año será necesario revisar la ley de posesiones efectivas, perfeccionarla y seguir al próximo paso, a saber, estudiar una nueva ley que facilite la partición de pequeñas comunidades hereditarias que no son, por sí mismas, suficientemente atractivas para interesar a un partidario. Esta norma definitivamente colocará al procedimiento de regularización de la pequeña propiedad raíz como un trámite excepcional.

Los miembros de la Comisión estuvieron de acuerdo con la idea de legislar en esta materia.

- Sometida a votación la idea de legislar, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Prokurica, Viera-Gallo, y Zaldívar, don Andrés.

En la discusión en particular, los miembros de la Comisión estimaron que el tenor del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados es adecuado y, por ende, no requiere de modificación alguna.

- Sometido a votación en particular el proyecto fue aprobado sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Prokurica, Viera-Gallo, y Zaldívar, don Andrés.

En mérito del acuerdo anterior, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros que aprobéis en general y en particular el proyecto de ley que se consigna a continuación:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Agrégase el siguiente artículo 30 bis en la ley N° 16.271, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia:

“Artículo 30 bis.- Las actuaciones de los conservadores de bienes raíces a que den lugar las posesiones efectivas de herencias cuya masa de bienes no exceda de 15 unidades tributarias anuales, estarán liberadas del pago de los derechos arancelarios correspondientes. Asimismo, aquéllas cuya masa de bienes exceda de dicho monto y no supere las 45 unidades tributarias anuales, estarán liberadas del 50% del pago de dichos derechos.””.

Acordado en sesión celebrada el día 1º de marzo de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Baldo Prokurica Prokurica (Presidente accidental), Marcos Aburto Ochoa, José Antonio Viera-Gallo Quesney y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 7 de marzo de 2005.

(Fdo.): Sergio Gamonal Contreras

Secretario de la Comisión

INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY, INICIADO EN MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA LIMITAR
COBRO DE INTERESES, REGULAR SUBASTA HIPOTECARIA Y ENMENDAR
RECURSO DE REVISIÓN
(3606-03)

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Economía tiene el honor de informar acerca del proyecto de la referencia, iniciado en moción del Honorable Senador señor Carlos Bombal Otaegui.

La iniciativa en informe inició su tramitación legislativa con fecha 13 de julio de 2004 y su estudio fue encomendado a las Comisiones de Economía y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento

A las sesiones en que se abordó el proyecto asistieron, especialmente invitados, los asesores jurídicos de los Ministerios de Justicia y Economía y Energía, señores Mauricio Zelada Pérez y Carlos Rubio Estay, respectivamente.

Cabe señalar que la letra e) del artículo 2º del proyecto en informe es una norma de rango orgánico constitucional, por incidir en atribuciones de los tribunales de justicia.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de la República, en relación con el inciso segundo del artículo 63 de la misma, dicha disposición requiere, para ser aprobada, el voto a favor de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio.

Se deja constancia de que fue recabado el parecer de la Corte Suprema sobre el proyecto, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 74, inciso segundo y siguientes, de la Carta Fundamental y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

El alto tribunal, mediante oficio N° 4.698, de 12 de agosto de 2004, que se adjunta como anexo del presente informe, tomó conocimiento de la comunicación efectuada por el Senado y formuló numerosas observaciones críticas de las modificaciones propuestas por este proyecto al recurso de revisión.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley tiene como objetivo fundamental asegurar el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales sobre debido proceso y sobre derecho de propiedad, en cobranzas judiciales.

La iniciativa consta de cuatro artículos permanentes, mediante los cuales se procura cumplir el objetivo antes reseñado.

ANTECEDENTES

I. MOCIÓN INTRODUCTORIA: El proyecto persigue la protección de las garantías constitucionales del debido proceso y del derecho de propiedad en el ámbito de las cobranzas judiciales y, con este fin, aborda los siguientes temas: la limitación del cobro de intereses en el ámbito de la cláusula de aceleración del inciso segundo del artículo 105 de la ley N° 18.092, sobre letra de Cambio y Pagaré; la regulación de la subasta hipotecaria y la modificación del recurso de revisión.

La moción da cuenta, mediante un análisis histórico – legislativo, de la inadecuada interpretación de determinados preceptos legales y sostiene que la misma ha redundado en infracción de derechos consagrados por el constituyente con el carácter de garantía constitucional, efectuando las proposiciones que se consignan a continuación a fin de solucionar tales inconvenientes.

1.- Modificación de la cláusula de aceleración, contemplada por el inciso segundo del artículo 105 de la Ley N° 18.092.- Dicha disposición indica que

el pagaré puede tener vencimientos sucesivos y, al efecto, distingue dos situaciones, a saber: que el pagaré exprese que el no pago de una de las cuotas hace exigible el monto total insoluto, lo que configura la denominada “cláusula de aceleración”, o que nada se diga, caso en el cual cada cuota morosa deberá ser protestada separadamente.

La moción sostiene que la aplicación de la cláusula de aceleración ha significado que, por esta vía, se cobren intereses que exceden de los máximos legales y que, en algunos casos, incluso son abiertamente usurarios, y precisa que esta interpretación es errada y contraria a las consideraciones tenidas a la vista por el legislador al establecer la norma en cuestión.

Añade que la disposición sólo se refiere a la exigibilidad anticipada de la obligación, sin innovar respecto al interés máximo convencional, regulado por la ley N° 18.010 y añade que si se hubiera pretendido derogar las normas vigentes en la materia se habría hecho en este último texto legal.

Consecuencialmente, propone interpretar el artículo 105 de la Ley N° 18.092, precisando que por “monto total insoluto” deberá entenderse el monto de la deuda recalculada al nuevo plazo, aduciendo que sin plazo no hay interés.

2.-Regulación de la liquidación de bienes.- La moción introduce modificaciones tanto en el ámbito de la liquidación de bienes del juicio ejecutivo en las obligaciones de dar como en el de la subasta hipotecaria regulada por la Ley de Bancos.

2.1.- Modificaciones al Código de Procedimiento Civil:

- En primer término, propone imponer a los martilleros tanto la obligación de vender los bienes muebles en su valor comercial como la responsabilidad personal por eventuales perjuicios patrimoniales, efectuando una proposición análoga respecto de depositarios y corredores. Adicionalmente, propone desvincular la tasación del avalúo fiscal de la propiedad y entregar a un perito la tasación correspondiente.

Cabe tener presente que en la actualidad, conforme a los artículos 479 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los bienes muebles embargados se venden al martillo, sin previa tasación y los bienes inmuebles tienen la tasación que figure en el rol de avalúos, a menos que el ejecutado solicite que se realice una nueva evaluación.

La moción efectúa un análisis histórico de la situación señalando que la comisión codificadora que dio origen, en 1902, al Código de Procedimiento Civil, deseaba que los bienes muebles se vendieran a su valor comercial y optó por no exigir tasación previa, como la ley sobre juicio ejecutivo de 1837, debido a la confianza que le merecían quienes cumplían las labores de martillero.

Añade que, de la misma manera, la reforma introducida al Código de 1902 por la Ley N° 3.390, de 15 de Julio de 1918, que reemplazó el artículo 507, actual 486, y ordenó que se tuviera por tasación el avalúo fiscal, se hizo en el entendido de que dicho avalúo sería equivalente al valor comercial de las propiedades, lo que no corresponde a la realidad.

- En segundo lugar, la moción incide en el artículo 499 del Código de Procedimiento Civil, norma que regula la situación que se produce en el caso de

no presentarse postores el día de la subasta, facultando al acreedor para pedir, alternativamente, que se le adjudiquen los bienes embargados en los dos tercios de su tasación o que el tribunal reduzca prudencialmente el avalúo aprobado, con el límite de no exceder dicha reducción de un tercio del avalúo.

La modificación propuesta consisten en que las posibilidades del deudor sean pedir la adjudicación de los bienes embargados en el 80 % de la tasación o la reducción prudencial del avalúo, disminución que no podrá superar el 20% del mismo.

La moción funda esta proposición en la obligación de respetar los derechos y garantías constitucionales, señalando que la norma actual lesiona la garantía constitucional del dominio y añadiendo que la tasación es el valor promedio de la cosa y su reducción en un veinte por ciento el límite de lo constitucionalmente tolerable.

2.2.- Modificaciones a la Ley General de Bancos: El proyecto impulsa las siguientes modificaciones, debido a las dificultades que habría suscitado la aplicación del procedimiento de cobro contemplado por el Título XIII “Operaciones hipotecarias con letras de crédito”:

- Ampliación de las excepciones admisibles. La moción propone que sean excepciones al remate del inmueble hipotecado las contempladas por el artículo 464 del Código de Procedimiento Civil, excluyendo las de los N^{os}. 2, 5, 8 y 15, que corresponden a la falta de capacidad del demandante, beneficio de excusión o caducidad de la fianza, exceso de avalúo y pérdida de la cosa que se debe.

Actualmente sólo es posible excepcionarse alegando el pago de la deuda, la prescripción de la obligación y el hecho de no empecer el título al ejecutado.

El autor de la moción estima que el hecho de que sea posible invocar sólo tres excepciones restringiría injustamente el derecho de defensa del deudor y violaría la garantía constitucional del racional y justo procedimiento.

- Dispone que la excepción de no empecer el título al ejecutado deba fundarse en algún antecedente escrito y aparecer revestida de fundamento plausible, debiendo ser desechada de plano por el tribunal si no concurren estos requisitos.

- Establece que el mínimo de las posturas en el remate debe corresponder al valor de tasación de la propiedad hipotecada.

Esta materia se encuentra actualmente regulada por el inciso cuarto del artículo 104, que dispone que el mínimo será fijado por el juez, sin ulterior recurso, a propuesta del banco, con la exigencia de que para el primer remate el límite no pueda ser inferior al monto del capital adeudado, dividendos insolutos, intereses penales, costas judiciales y primas de seguro que recarguen la deuda.

Al respeto, la moción sostiene que el mínimo no debe guardar relación con el capital adeudado sino que con el valor de la propiedad y añade que lo contrario demostraría la irracionalidad de la norma vigente y la necesidad de reformarla y salvaguardar debidamente el pleno respeto de la garantía constitucional del dominio.

- En relación con la obligación de respetar los arrendamientos vigentes a la fecha del remate y como forma de resolver el conflicto con leyes especiales que establecen normas distintas, la moción agrega que deberá respetarse el arrendamiento por parte de los subastadores, además del caso en que se trate de arrendamientos celebrados por escritura pública, en el evento de que exista una norma especial, de acuerdo a la naturaleza de la propiedad, que obligue a respetarlo.

- Con el fin de aportar mayor claridad a las normas existentes, la moción propone precisar que este procedimiento especial de la Ley General de Bancos es aplicable exclusivamente al cobro de letras de crédito hipotecarias y que son aplicables supletoriamente las disposiciones del juicio ejecutivo en las obligaciones de dar y las comunes a todo procedimiento.

3.- Modificación del recurso de revisión.- El recurso de revisión se encuentra regulado en los artículos 810 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Este recurso extraordinario permite la revisión, por parte de la Corte Suprema, de sentencias firmes en los cuatro casos que indica: haberse fundado en documentos judicialmente declarados falsos o en testigos condenados por falso testimonio en las respectivas declaraciones; en haberse ganado injustamente por cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta judicialmente declaradas, y por haberse dictado contra sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, que no haya sido alegada oportunamente.

La moción propone agregar una quinta causal que haría procedente el recurso de revisión, agregando al artículo 810 un número nuevo que permite recurrir contra una sentencia dictada con “injusticia notoria” y agrega que no obsta a la interposición del recurso por esta nueva causal el hecho de que se haya declarado

inadmisible el recurso de casación en el fondo por adolecer de manifiesta falta de fundamento.

Asimismo, aumenta el plazo señalado para la interposición del recurso de revisión, de uno a tres años, contados desde la última notificación de la sentencia objeto del recurso.

Fundamenta esta proposición señalando que la misma responde a la situación ocurrida en el ámbito de las subastas públicas, en que supuestos defectos de las leyes y su errónea aplicación habrían causado un gravísimo perjuicio a deudores y acreedores.

4.- Modificación al Código Civil: El artículo 1891 del Código Civil niega lugar a la rescisión por lesión enorme en las ventas de bienes muebles y en las realizadas por el ministerio de la justicia.

Respecto de esta disposición la moción innova, en cuanto incorpora a ella una frase final que señala que lo dispuesto es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1462 del mismo cuerpo normativo, el cual señala que hay objeto ilícito en todo lo que contraviene el derecho público chileno.

II. ANTECEDENTES LEGALES: El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

- Ley N° 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, en lo relativo al cálculo de intereses en caso de haber cláusula de aceleración.

- Código de Procedimiento Civil, en lo relativo a tasación y bases de remate y al recurso de revisión.

- Decreto con fuerza de ley N° 3, de Hacienda, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Bancos, en lo relativo al juicio hipotecario especial. Esta norma refunde las normas del decreto con fuerza de ley N° 252, de 1960; de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras del decreto ley N° 1.097, de 1975, y los demás textos legales que se refieren a bancos y sociedades financieras u otras empresas fiscalizadas por la citada Superintendencia.

- Código Civil, respecto a la rescisión por lesión enorme y su vinculación con la nulidad por objeto ilícito.

- Ley N° 18.010, que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica, modificada por la Ley N° 19.951 de 26 de junio de 2004.

DISCUSION GENERAL

En la discusión del proyecto en informe se escuchó al Honorable Senador señor Carlos Bombal, autor de la moción que le da origen y se recabó la opinión del Ejecutivo sobre el particular.

El Honorable Senador señor Bombal abordó algunos de los principales aspectos de la moción que ha originado el proyecto en informe y que tienen como común denominador el someter al deudor a normas legales e interpretaciones jurisprudenciales lesivas para sus intereses y que, de diversas formas, constituyen infracción de derechos consagrados por el constituyente como garantías constitucionales.

Inició su exposición refiriéndose a los pagarés con cláusula de aceleración. Al efecto señaló que los deudores que han suscrito un pagaré o letra de cambio, debido a la jurisprudencia de nuestros tribunales, han debido enfrentar una exigibilidad de sus obligaciones semejante a la de los mutuos o créditos bancarios.

Precisó que se trata de créditos pactados a tres o cinco años, pagaderos desde 36 y hasta 60 cuotas mensuales, en que el no pago de dos cuotas sucesivas hace exigible el monto total insoluto. Explicó que los tribunales han interpretado que dicho monto total insoluto implica el del capital e intereses calculados hasta el final del plazo originalmente pactado, lo que constituiría un claro abuso de la ley, debido a que la consagración positiva de la cláusula de aceleración no implicó, de modo alguno, la modificación de las normas relativas al interés máximo legal, largamente superado al incluir en el cobro del monto total –que puede tener lugar el segundo o tercer mes- los intereses de los siguientes cinco años, como consecuencia de la interpretación de la cláusula de aceleración.

Manifestó que el espíritu del legislador en este caso fue el de efectuar un cobro racional y justo que constituya una ecuación equilibrada entre los derechos y obligaciones de deudores y acreedores.

Enseguida, se refirió a la liquidación de bienes del deudor señalando que es posible constatar la injusticia que significa para él que sus bienes se rematen a vil precio, como ocurre a consecuencia de normas legales que vulneran la garantía constitucional del derecho de dominio, la que no puede ser suspendida ni ignorada.

Precisó que, en relación con los bienes muebles embargados vendidos en pública subasta, el Código de Procedimiento Civil eliminó la exigencia de tasarlos en forma previa, por consideraciones de índole práctica, al estimar que suprimiendo dicha obligación se evitaban gastos y trámites engorrosos. Ello no significa que el legislador haya dado su anuencia para la venta de los bienes muebles embargados a cualquier precio. Añadió que, conforme a antecedentes históricos, se optó por confiar la enajenación a los martilleros, sin requerir la tasación previa, por considerar que dichos funcionarios son oficiales públicos que dan garantía suficiente de probidad y responsabilidad.

En relación con los bienes inmuebles indicó que, con el fin de evitar que los peritos elevaran el monto de la tasación como forma de incrementar sus honorarios, se optó por aplicar la tasación fiscal. No obstante, en este caso el problema deriva de que dicha tasación no corresponde al valor comercial de los bienes raíces.

Destacó que la situación desmedrada del deudor frente a esta normativa quedó de manifiesto en el caso de la empresa Eurolatina, que otorgaba crédito a personas de más alto riesgo financiero exigiendo a cambio elevadas garantías, incluso de tipo hipotecario, adjudicándose las garantías a valores muy inferiores que los de mercado.

Finalmente, en relación con las modificaciones propuestas al recurso de revisión, señaló que optaría por retirar esta parte del proyecto, en consideración a los planteamientos efectuados por la Corte Suprema, los que se consignan como anexo del presente informe.

El abogado del Ministerio de Economía y Energía, don Carlos Rubio, manifestó el acuerdo de dicha cartera con la búsqueda de mecanismos que franqueen mayores salvaguardias al deudor ejecutado, particularmente cuando el mismo se encuentre en la indefensión o no haya concurrido al juicio por ignorancia o falta de recursos. Adicionalmente, destacó que el rol pasivo --propio del tribunal civil-- puede contribuir a abusos en base a los elementos antes señalados.

Hizo presente que, como contrapartida, debe considerarse que el aumento de trabas o la imposición de mayores requisitos para la liquidación de bienes puede dificultar el acceso al crédito, siendo, por ende, necesario equilibrar ambos intereses.

Precisó que quien gana con el remate a vil precio no es el acreedor sino quien compra en estas condiciones.

En relación con la empresa Eurolatina señaló que el problema se suscitó por la confusión que existía entre quienes otorgaban el crédito y quienes remataban los bienes embargados, dados en prenda o hipoteca.

Enseguida, se refirió a la primera reforma propuesta por el proyecto, relativa a los pagarés con cláusula de aceleración, señalando que este problema se encontraría resuelto por las modificaciones introducidas al artículo 30 de la ley N° 18.010,

sobre operaciones de crédito de dinero, por la moción de los Honorables Diputados señores Ávila, Elgueta, Encina, Delmastro, René García, Mesías, Núñez, Recondo, Tuma y Velasco, que modificó la ley N° 18.010, estableciendo la obligación de calificar la capacidad de pago de los deudores y anulando la celebración de contratos de mutuo hipotecario en que se dispongan cancelaciones superiores al 50% del ingreso mensual del deudor (Boletín N° 2552-05), que se tradujo en la ley N° 19.951, de 26 de junio de 2004.

Explicó que el citado artículo 30 dispone que las operaciones de crédito de dinero o aquellas operaciones de dinero que tengan vencimiento en dos o más cuotas y contengan cláusula de aceleración deberán liquidarse al momento del pago voluntario o forzado o de su reprogramación. Tratándose de obligaciones no reajustables, la liquidación considerará el capital inicial o el remanente, cifra a la que se sumarán los intereses corrientes o convencionales y las costas hasta el momento del pago o de la reprogramación. En el caso de obligaciones reajustables se considerará el capital al momento de contraer la obligación y éste o su remanente se pagará reajustado al momento del pago o reprogramación, además de intereses y costas.

Añadió que en el caso de letras o mutuos hipotecarios el máximo a cobrar por los bancos por concepto de comisión e intereses es de tres meses.

Enseguida, el abogado señor Rubio se refirió a las subastas de bienes embargados, señalando que la ley distingue los siguientes tipos:

- El remate de bienes muebles al mejor postor, sin mínimo: en este caso, la moción propone que se realice con tasación previa y a valor comercial. Indicó que el Ejecutivo no rechaza esta solución pero estima que debe considerarse que significará un

mayor costo para el deudor, por lo que propone que se exija la tasación previa sólo cuando el deudor así lo solicite o cuando no concurra al juicio.

- El remate de bienes inmuebles respecto del cual se distingue entre remate en juicio ejecutivo general, en que se procede al remate al valor de tasación, que corresponde al del avalúo fiscal, y remate en juicio ejecutivo especial de la Ley General de Bancos, en que el monto del remate es el de la deuda: en relación con estos dos casos el Ejecutivo concuerda en que se utilice un mecanismo similar para ambos, proponiendo que se opte por la tasación fiscal, a menos que el deudor lo pida o no concurra al juicio, caso en que se aplicará la tasación comercial. Sin embargo, y considerando que en el juicio ejecutivo especial el deudor siempre puede pedir la tasación, el representante del Ejecutivo sugirió limitar la tasación previa sólo al caso en que el deudor no concurra al juicio.

En cuanto a la responsabilidad del martillero por eventuales perjuicios al deudor, el abogado señor Rubio expresó que el Ministerio de Economía y Energía estima que ésta no es la mejor forma de solucionar el problema y añadió que la proposición de esta norma se basa en lo acontecido con Eurolatina, que fue un caso de fraude, que no constituye la regla, y que no debería traducirse en desconfianza hacia el régimen jurídico que regula la actividad de martillero.

En lo relativo a la proposición de incrementar las excepciones disponibles para el deudor en el juicio ejecutivo bancario o especial, el representante del Ministerio de Economía y Energía señaló que, a la fecha, el deudor puede deducir sólo tres excepciones: pago, prescripción y no empecerle el título al ejecutado, contra las dieciocho defensas o excepciones contempladas por el Código de Procedimiento Civil respecto del juicio ejecutivo general.

Explicó que esto se debe a que el riesgo del banco es menor, en la medida que se facilita el cobro; de la misma manera, un incremento en el número de posibles excepciones redundaría en un aumento de las tasas, como consecuencia del mayor riesgo del banco de no cobrar su crédito. Considerando lo anterior, señaló que sería recomendable un incremento moderado de las excepciones.

Finalmente, en relación con el recurso de revisión, coincidió con la Corte Suprema, en el sentido de que su extensión significaría aumentar la incertidumbre jurídica y quitar el carácter extraordinario a este recurso procesal. Concluyó su intervención señalando que esta proposición contradice el espíritu de la moción, toda vez que la posibilidad de que la sentencia firme sea impugnada por el lapso de tres años reducirá el precio de remate de los bienes, perjudicando al deudor.

A continuación, el representante del Ministerio de Justicia, abogado don Mauricio Zelada, inició su intervención encomiando el hecho de que la moción realiza un análisis histórico de las normas en que incide, con el fin de consultar el espíritu del legislador al momento de su establecimiento y señaló que el concepto de justicia implícito en la moción legislativa en análisis cuenta con el total respaldo del Ejecutivo.

En lo referente a los créditos con cláusula de aceleración, reiteró lo planteado por el abogado del Ministerio de Economía y Energía, en cuanto a que el artículo 30 de la ley N° 18.010 subsanaría los inconvenientes que la moción intenta solucionar.

Respecto a este punto el Honorable Senador señor Bombal explicó que la modificación a la ley N° 18.010 fue introducida en el mes de junio de 2004, lo que

prácticamente coincide con la fecha de ingreso a tramitación legislativa de la moción en informe.

El abogado del Ministerio de Justicia continuó su intervención señalando que la propuesta relativa a los remates, antes enunciada por el abogado del Ministerio de Economía y Energía, fue concordada por ambos Ministerios.

En relación con las normas propuestas para elevar los límites de la rebaja de la tasación, en aquellos casos en que los bienes no se rematan en la primera subasta, expresó que las mismas parecen razonables en la óptica de proteger el patrimonio del deudor.

Reiteró el desacuerdo del Ejecutivo con la proposición de hacer civilmente responsable al martillero por los perjuicios ocasionados al deudor por no realizar los bienes a su valor comercial. Añadió que las ventas en pública subasta constituyen un micro mercado y sostuvo que una norma como la propuesta enrarecería el sistema, entabándolo y encareciéndolo, en perjuicio del deudor. Concluyó el punto expresando que lo anterior no obsta a que se deba perseguir y castigar el ilícito, como en el caso Eurolatina, tantas veces citado.

En cuanto a las modificaciones a la Ley General de Bancos, señaló que no se debe perder de vista que el criterio económico tras el juicio especial hipotecario, que privilegia al banco al momento de liquidar una letra hipotecaria para dar mayor seguridad a esos valores en el mercado. Eso explica que se admitan sólo las tres excepciones señaladas por el artículo 103 y respecto del cual se debe determinar cuidadosamente la forma y medida de las modificaciones que se desee introducir.

Finalmente, en relación con la modificación del artículo 1891 del Código Civil, el representante del Ministerio de Justicia señaló que la modificación propuesta a este respecto no sería necesaria, de aprobarse la modificación que consisten en vender los bienes en pública subasta a su valor comercial.

Los Honorables Senadores señores Gazmuri y Orpis, manifestando su acuerdo con los principios generales del proyecto en informe, propusieron aprobar la idea de legislar e instaron por el perfeccionamiento del proyecto mediante la acción concertada del señor Senador autor de la moción y de los asesores gubernamentales presentes.

Por su parte, el Honorable Senador señor García también estuvo de acuerdo con aprobar la idea de legislar. No obstante, hizo presente que es aconsejable proceder con cautela ya que una legislación demasiado protectora puede terminar perjudicando a quien se desea proteger. Añadió que, en efecto, un cúmulo de exigencias para la liquidación de los bienes puede traducirse en que éstos no se rematen y que se sigan devengando los intereses del crédito, incrementando la deuda y perjudicando al deudor.

Propuso analizar la situación de los martilleros y sus conductas y recalcó que no debe quitarse expedición al trámite del remate, mejorando las normas relativas a la publicidad del mismo, como mecanismo idóneo para obtener valores más próximos al comercial.

El Honorable Senador señor Bombal reiteró que su moción intenta atenuar la sensación de indefensión de los deudores frente a una legislación que los

perjudica en forma injusta y poner una alerta ante una situación de común ocurrencia y que afecta en mayor medida a las personas de menores recursos.

Sostuvo que el argumento de un eventual encarecimiento del sistema como consecuencia de los mayores requisitos propuestos por la moción no hace sino perpetuar y acentuar la debilidad del deudor. Insistió en que debe darse una señal clara, mediante las modificaciones propuestas, que permita revertir la situación existente. Puntualizó que la proposición de responsabilizar a martilleros, depositarios y corredores transita por esta senda, pues implica que quienes cumplan estos roles deben asumir que tienen una responsabilidad asociada a su actuar en la liquidación de bienes del deudor, que tiene derecho a que se enajenen a un valor adecuado.

Concluyó señalando que los principios que inspiraron históricamente las normas que hoy se propone modificar fueron deshumanizados por el mercado, siendo necesario restaurar su correcto sentido y concordarlo con las garantías constitucionales del derecho de propiedad y del debido proceso.

-El proyecto en informe fue aprobado en general, en forma unánime, con los votos de los Honorables Senadores señores Bombal, García, Gazmuri y Orpis.

La Comisión advierte que en el trámite reglamentario de segundo informe adecuará las referencias legales del texto a los cambios introducidos en la normativa afectada después de redactada la moción en informe.

En mérito del acuerdo precedente, vuestra Comisión de Economía tiene el honor de proponeros la aprobación en general del proyecto de ley en informe, en los mismos términos consignados por el autor en la moción, la que se transcribe a continuación:

“PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Agréguese al final del inciso 2º del artículo 105 de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés, substituyendo el punto por una coma lo siguiente: “entendiendo en este caso por monto total insoluto, el capital inicial mas los intereses convencionales que se devenguen hasta el pago efectivo del documento. Los intereses suponen siempre un plazo efectivamente transcurrido.”

ARTÍCULO 2º.- Se introducen las siguientes modificaciones al Código de Procedimiento Civil:

a) Agréguese al final del artículo 482, precedido de un punto seguido, lo siguiente: “Es un deber de los martilleros vender los bienes muebles embargados a su valor comercial, siendo personalmente responsables del daño patrimonial que puedan causar.”

b) Agréguese al final del artículo 484 el siguiente inciso: “El depositario y el corredor tienen el mismo deber y responsabilidad que el martillero en las ventas que efectúen”.

c) Deroga el inciso primero y sustituye el inciso segundo del artículo 486 por el siguiente, que pasa a ser inciso primero: “La tasación se practicará por un perito nombrado en la forma que dispone el artículo 414, haciéndose el nombramiento en la audiencia del segundo día hábil después de notificada la sentencia sin necesidad de nueva notificación.”

d) Sustituye en el artículo 499, 1ª, la expresión “dos tercios” por “ochenta por ciento”; y en la 2ª, la expresión “de una tercera parte” por “del veinte por ciento”.

e) En el inciso primero del artículo 810 suprime en el número 3º la conjunción “y”, sustituye el punto final del número 4º por un punto y coma, agregándole al final la conjunción “y” y adiciona el siguiente número: “5º Si la sentencia firme ha sido pronunciada con injusticia notoria. No obstará a la interposición de este recurso por esta causal el que haya sido declarado inadmisibles un recurso de casación en el fondo por adolecer de manifiesta falta de fundamento.”

f) En el inciso primero del artículo 811 sustituye la expresión “un año” por “tres años”.

ARTÍCULO 3º.- Introduce las siguientes modificaciones a la Ley General de Bancos:

a) Sustituye el inciso segundo del artículo 98 por el siguiente: “El deudor podrá oponerse, dentro del plazo de diez días, al remate o a la entrega en prenda pretoria. Su oposición será admisible cuando se funde en alguna de las excepciones

señaladas en el artículo 464 del Código de Procedimiento Civil, salvo la falta de capacidad del demandante, y la 5ª, 8ª y 15ª excepciones señaladas en dicha norma.”

b) Sustituye el inciso tercero del artículo 98 por el siguiente: “La excepción de no empecer el título al ejecutado deberá fundarse en algún antecedente escrito y aparecer revestida de fundamento plausible. Si no concurrieren estos requisitos, el tribunal la desechará de plano.”

c) Sustituye el inciso 4º del artículo 99 por el siguiente: “El mínimo y las demás condiciones del remate serán fijadas por el juez a propuesta del banco; pero el mínimo para el primer remate no podrá ser inferior al valor de tasación actual de la propiedad hipotecada.”

d) Sustituye el inciso primero del artículo 101 por el siguiente: “Los subastadores de propiedades en juicios regidos por el procedimiento que señala esta ley no estarán obligados a respetar los arrendamientos que las afecten, salvo que los arrendamientos hayan sido otorgados por escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes Raíces respectivo con antelación a la hipoteca del banco o autorizados por éste, o que hubiere una norma especial de acuerdo a la naturaleza de la propiedad de que se trate que obligue respetarlos.”

e) Agrega al artículo 102 el siguiente inciso segundo: “El procedimiento de que trata este título sólo es aplicable para el cobro de letras de crédito y se le aplicarán como normas supletorias las del Título I del Libro III del Código de Procedimiento Civil y las disposiciones comunes a todo procedimiento.”

ARTÍCULO 4º.- Introduce las siguientes modificaciones al Código Civil:

a) Agrega al final del artículo 1891, substituyendo el punto por una coma, lo siguiente: “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1462 de este Código.”.”.

Acordado en sesiones de 18 de enero y de 1 de marzo de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jaime Orpis Bouchon (Presidente), Carlos Bombal Otaegui, José García Ruminot y Jaime Gazmuri Mujica.

Valparaíso, 8 de marzo de 2005.

(Fdo.): FERNANDO SOFFIA CONTRERAS

Secretario de la Comisión

MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES RÍOS, LARRAÍN, NÚÑEZ Y
ANDRÉS ZALDÍVAR, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE MODIFICA LA
LEY N° 19.638, SOBRE CONSTITUCIÓN JURÍDICA RESPECTO DE IGLESIAS Y
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, CON EL FIN DE REGULAR INSCRIPCIÓN EN
REGISTRO PÚBLICO DE UNA ENTIDAD RELIGIOSA, CERTIFICAR SU
EXISTENCIA Y PRECISAR SU RÉGIMEN DE BIENES

(3805-07)

Honorable Senado:

Nuestro país alcanzó, con la dictación de la Ley 19.638, conocida como “Ley de Culto”, un alto nivel institucional en materia de libertad de conciencia e igualdad jurídica, en el ámbito de las entidades religiosas.

Dicho cuerpo legal dignificó la acción pastoral y otras formas de proselitismo espiritual de todas aquellas entidades religiosas que actúan en nuestro país. La acción de ellas, ha sido respetuosa, responsable, ha contribuido a perfeccionar la libertad de los individuos y por lo tanto, fortalece la vida armónica de toda la sociedad chilena.

Ahora bien, este cuerpo legal, cuyos fundamentos no tiene antecedentes de otros, relacionados con esta materia en nuestra historia republicana, ha cumplido una vigencia de cinco años. En este período, han surgido algunas cuestiones de carácter administrativo, ninguna de ellas relacionadas con la doctrina que inspiró a este cuerpo legal, las cuales deben ser resueltas a través de una modificación legal, por propia opinión de la

Contraloría, permitiendo mayor claridad, entre otros asuntos, en el traspaso del patrimonio de la entidad religiosa de su persona privada a la pública, lo cual es resuelto por el espíritu de la ley 19.638, pero que se ha estimado nuevas redacciones para una mayor claridad.

Lo mismo ha ocurrido en otras materias, como por ejemplo de carácter financiero, en que la tradición, mas que la ley, no ha sido suficiente para que sean reconocidas las personalidades jurídicas y, lo que es más delicado, el organismo ministerial tampoco está en condiciones de resolver materias tan simples, como lo es por ejemplo, certificar lo solicitado por organismos financieros.

En definitiva, este proyecto avanza en varios aspectos que sin duda mejorarán la aplicación de la ley de culto.

En mérito a lo anterior, los senadores que suscriben, se permiten presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley 19.638, que establece normas sobre la constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas:

- a) Introdúcese en la letra c) del artículo 6° un nuevo inciso segundo del siguiente tenor, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“ Los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden, las personas internadas en recintos hospitalarios y similares y las personas privadas de libertad, tendrán derecho a recibir

asistencia religiosa, con las limitaciones y regulaciones que exige la situación especial que les afecta.”

b) Introdúcese en el artículo 10°, el siguiente inciso segundo nuevo pasando el actual a ser tercero:

“La solicitud de inscripción en el registro público, así como las acciones judiciales y administrativas que se susciten durante la tramitación, deberán ser patrocinadas por un abogado. Las corporaciones de asistencia judicial podrán tramitar las solicitudes de inscripción en el registro, mediante el privilegio de pobreza, cuando corresponda.

c) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 13° las siguientes modificaciones:

I) agrégase antes de las palabras “Los Ministros”, el siguiente párrafo nuevo:

“Para los efectos de acreditar ante terceros la calidad de persona jurídica de derecho público, las entidades religiosas podrán solicitar al Ministerio de Justicia una certificación que contenga el nombre y denominación de la entidad, el número y fecha asignados en el registro, el hecho de encontrarse publicado el extracto en el Diario Oficial y que a la fecha de la certificación ésta no se encuentra disuelta.

II) agrégase antes del punto aparte, la siguiente frase precedida de una coma (,) :

“ y en el artículo 303 del Código Procesal Penal.”

d) Sustitúyese el artículo 18 por el siguiente:

“Las entidades religiosas que gozaren de personalidad jurídica de derecho privado, y obtuvieren su reconocimiento jurídico como persona jurídica de derecho público de acuerdo a la ley, mantendrán el dominio legal de sus bienes sin solución de continuidad. Para tal fin, en el caso de los inmuebles, deberá practicarse una anotación al margen de

cada inscripción de un bien raíz inscrito a nombre de la entidad religiosa, en la que se señala el cambio de naturaleza jurídica de la entidad a persona jurídica de derecho público. Bastará para ello que los conservadores respectivos, previa acreditación de la publicación en el diario oficial del extracto del acta de constitución de la entidad religiosa, constaten el dominio vigente del inmueble inscrito a nombre de la entidad religiosa como persona jurídica de derecho privado. Dicha anotación marginal estará exenta del pago de derechos conservatorios.

Si las entidades religiosas, fueren propietarias de inmuebles u otros bienes sujetos a registro público, cuyo dominio aparezca inscrito a nombre de personas naturales o jurídicas distintas de ellas, podrán, regularizar la situación de dichos bienes usando los procedimientos de la legislación común, hasta obtener la inscripción correspondiente a su nombre. Si optaren por la donación, estarán exentas del trámite de insinuación.

En el caso de las entidades religiosas que ya estuvieren inscritas, y que no hubieren hecho uso de las normas anteriores, respecto de sus bienes raíces, podrán hacer uso pleno de la normativa de este artículo, en un plazo máximo de tres años.

(Fdo.): Mario Ríos Santander, Senador;

Hernán Larraín Fernández, Senador;

Ricardo Núñez Muños, Senador;

Andrés Zaldívar Larraín, Senador.